

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	6
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	61
DISPOSICIONES	62
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	66
LICITACIONES	69
TRANSFERENCIAS	77
CONVOCATORIAS	80
SOCIEDADES	86
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	103
VARIOS	104

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1335/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 22 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-09320863-GDEBA-HIGAGSMMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia aceptar la renuncia presentada por Ana Laura GONZÁLEZ al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y designar en su reemplazo a Carolina PEREZ DUHALDE, regularizando las correspondientes reservas de cargo en consecuencia, y

CONSIDERANDO:

Que Ana Laura GONZALEZ presentó la renuncia al cargo Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 28 de febrero de 2025, cuya designación fue dispuesta por el Decreto N° 391/20, rectificado por Decreto N° 565/22;

Que se encuentra acreditado que la citada agente se reintegró a sus tareas como Médica Hospital "C" - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1° de marzo de 2025;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada por Ana Laura GONZÁLEZ a partir del 28 febrero de 2025, y limitar a partir de idéntica fecha la reserva de cargo instrumentada por el citado Decreto N° 565/22;

Que, por otro lado, se gestiona designar, a partir del 1° de marzo de 2025, a Carolina PÉREZ DUHALDE como Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que, en virtud de la designación propiciada, se gestiona reservar el cargo que PÉREZ DUHALDE detenta como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Médica con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata;

Que la interesada se encuentra alcanzada por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se impulsa conforme los términos de los artículos 14 inciso b) y 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8, 33 y 45 inciso b) de la Ley N° 10.471 y modificatorios, y se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de febrero de 2025, la renuncia presentada por Ana Laura GONZÁLEZ (DNI N° 26.363.658 - Clase 1977) como Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien había sido designada por Decreto N° 391/20 rectificado por Decreto N° 565/22, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de febrero de 2025, los alcances del artículo 2° del Decreto N° 565/22, dejando establecido que Ana Laura GONZÁLEZ (DNI N° 26.363.658 - Clase 1977), se reintegró a su cargo de revista como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de marzo de 2025, a Carolina PEREZ DUHALDE (DNI N° 28.052.122 - Clase 1980), en el cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo normado por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17E.

ARTÍCULO 4°. Reservar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de marzo de 2025, el cargo que posee Carolina PEREZ DUHALDE (DNI N° 28.052.122 - Clase 1980) como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Médica del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria mientras se desempeñe como Directora Asociada en el establecimiento mencionado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1336/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 22 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2024-41741580-GDEBA-HIGDOAMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia aceptar la renuncia de Mirta Lorena JIMÉNEZ al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y designar en su reemplazo a Pablo BAEZ ESCOBAR y,

CONSIDERANDO:

Que Mirta Lorena JIMÉNEZ presentó la renuncia al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 1° de junio de 2024, cuya designación fue oportunamente dispuesta por Decreto N° 36/22;

Que se encuentra acreditado que la citada agente se reintegró a su cargo de revista como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, a partir del 2 de junio de 2024;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada y limitar la reserva del cargo de revista de Mirta Lorena JIMÉNEZ, en la Planta Permanente de la Ley N° 10.471, otorgada mediante el indicado Decreto N° 36/22, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que, por otra parte, se gestiona la designación de Pablo BAEZ ESCOBAR, a partir del 1° de enero de 2025, como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del citado nosocomio;

Que el postulante se encuentra alcanzado por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, en virtud del trámite propiciado, corresponde reservar el cargo que posee Pablo BAEZ ESCOBAR en la Planta Permanente bajo el régimen de la Ley N° 10.430, mientras se desempeñe como Director Asociado del nosocomio referido;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se impulsa conforme los términos de los artículos 14 inciso b) y 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8 y 45 inciso b) de la Ley N° 10.471 y modificatorios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del Decreto N° 3589/91, y se

exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2024, la renuncia presentada por Mirta Lorena JIMÉNEZ (DNI N° 26.099.092 - Clase 1977) al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de junio de 2024, los alcances del artículo 2° del Decreto N° 36/22, dejando establecido que Mirta Lorena JIMÉNEZ (DNI N° 26.099.092 - Clase 1977) se reintegró a su cargo de revista como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Quirúrgica en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, manteniendo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2025, a Pablo BAEZ ESCOBAR (DNI N° 20.122.297 - Clase 1968) como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo normado por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2025, el cargo que Pablo BAEZ ESCOBAR (DNI N° 20.122.297 - Clase 1968) ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Clase 1, Grado IV, Arquitecto, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección General de Administración del citado organismo, mientras se desempeña como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

DECRETO N° 1337/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 22 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-12199668-GDEBA-HIPPMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la designación de Matías Sebastián RUJLIN como Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención N° 2 del Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, así como la reserva de su cargo de revista, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación, a partir del 1° de abril de 2025, de Matías Sebastián RUJLIN como Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención N° 2 del Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título E inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que, en virtud de la designación propiciada, se gestiona reservar el cargo que RUJLIN posee en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.471, como Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, mientras se desempeña como Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención N° 2 del Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda;

Que la vacante a ocupar mediante la gestión impulsada tiene origen en el cese por aceptación de renuncia del mencionado agente, dispuesto por Resolución N° 294/25 del Ministerio de Salud, a partir del 30 de septiembre de 2024;

Que Matías Sebastián RUJLIN se encuentra alcanzado por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión promovida se impulsa conforme los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8 y 33 de la Ley N° 10.471 y

sus modificatorias, y se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de abril de 2025, a Matías Sebastián RUJLIN (DNI N° 27.262.637 - Clase 1979) en el cargo de Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención N° 2 del Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo normado por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de abril de 2025, el cargo de revista de Matías Sebastián RUJLIN (DNI N° 27.262.637 - Clase 1979) en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.471, como Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, mientras se desempeñe como Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención N° 2 del Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 456-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12723637-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR S.A." (EDES S.A.) interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2025-215-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO

Que el día 31 de marzo de 2025 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2025-215-GDEBA-MIYSPGP que resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incorporan las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista aprobados por la Resolución SE N° 110/2025 y la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de marzo/2025 y para el mes de abril/2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones SE N° 24/2025 y N° 36/2025, para el período comprendido a partir del 1° de marzo de 2025, y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, del Agregado Tarifario y del Incremento Costos Tarifarios (ICT), aplicables a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, conforme fuera aprobado por la Resolución OCEBA N° 35/2025;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dichos recálculos corresponden que sean efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentran sujetos a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que atento ello el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 35/2025, realizó el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes conforme la instrucción impartida por la

Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía;

Que, en dicho marco, se dicta la RESO-2025-215-GDEBA-MIYSPGP con el fin que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 apruebe los recálculos efectuados y aprobados por el OCEBA conforme lo establecido por el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión;

Que con fecha 11 de abril de 2025 la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A." (EDES S.A.) se alza contra la RESO-2025-215-GDEBA-MYPPGP interponiendo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, conforme surge del sello fechador inserto en la misma, resultando admisible;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente el planteo introducido por la recurrente;

Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora en su presentación es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;

Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando correspondería calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);

Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE);

Que además sostiene que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme ley N° 15.165 y Resolución MlySP N° 477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada;

Que, agrega la recurrente que, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1;

Que la distribuidora manifiesta lo siguiente: "...la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una categoría tarifaria (N1) a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas (N2 y N3)";

Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;

Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;

Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;

Que asimismo arguye que, la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente;

Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;

Que además la quejosa entiende que la resolución cuestionada, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 - y por ende la penalidad calculada sobre dicho nivel - para un usuario Nivel 1 resulta más de DOS VECES más oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2;

Que con relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2025-215-GDEBA-MIYSPGP, fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04-, la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;

Que en el EX-2025-07301211-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramitó la Resolución de este Ministerio N° 215/25, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado del acto administrativo en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado de acuerdo con los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que cabe aclarar que la recurrente ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MlySP N° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MlySP N° 840/23, luego contra la Resolución MlySP N° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MlySP N° 1469/23, contra la Resolución MlySP N° 198/24 rechazada por Resolución MlySP N° 830/24, contra las Resoluciones MlySP N° 955/2024 y N° 1001/2024 las cuales fueron rechazadas por la Resolución MlySP N° 124/2025, contra la Resolución MlySP N° 67/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 301/2025 y, finalmente contra la Resolución MlySP N° 120/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 414/2025; asimismo al no tener registro de expedientes en los cuales tramitaran recursos contra las Resoluciones MlySP N° 1793/22, N° 1621/23, N° 284/24, N° 771/2024, N° 1070/24, N° 1156/24, N° 1266/24 y N° 4/25,- como lo expresara la recurrente en su presentación-, no se encuentran mencionados en estas actuaciones;

Que teniendo en consideración el rechazo de los anteriores recursos interpuestos y que la Resolución que fuera cuestionada es un acto administrativo exigible que debe ser cumplido por la distribuidora, se solicitó al Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) para que a través de la Gerencia de Control de Concesiones, sirva informar si la distribuidora EDES S.A. ha efectuado el cálculo de las penalizaciones conforme se indica en cada una de las Resoluciones

de aprobación de cuadros tarifarios, esto es desde el semestre que se corresponda con la aplicación del cuadro tarifario vigente aprobado por la Resolución MlySPN° 1376/22 en adelante;

Que en función de esa solicitud, la Gerencia de Control de Concesiones, informa "...el cumplimiento por parte de la Distribuidora EDES S.A. respecto de lo establecido en las Resoluciones MlySP N° 840/23, 1469/23 y 830/24, a través de las cuales se rechazaran sendos recursos interpuestos por la misma contra los valores de Costo de Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) para usuarios categoría T1 publicados en los respectivos cuadros tarifarios, ... a la fecha, la citada Distribuidora no sólo no ha procedido al recálculo de las penalizaciones por Calidad de Servicio Técnico correspondientes a los Semestres de Control 43° y 44° conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS, en virtud de lo cual, el Directorio de este Organismo, mediante Comunicación ME-2023-39468631-GDEBA-SEOCEBA, dispuso la instrucción de sumario administrativo a la citada Distribuidora, actuaciones que tramitan por expediente EX-2024-12414535-GDEBA-SEOCEBA";

Que de la información brindada se advierte un incumplimiento de lo ordenado en los actos administrativos, todos ellos gozan de presunción de legitimidad, son exigibles y ejecutorios, por lo cual EDES S.A. debe acatar lo ordenado y adecuar su conducta hasta tanto no exista sentencia judicial o medida cautelar que le permita apartarse de lo exigido en la norma, conducta de la distribuidora que debe ser ponderada por el Organismo de Control al cuantificar las sanciones a aplicar;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, dado que el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1, la Dirección Provincial de Regulación por PV-2022-42498184-GDEBA-DPRMIYSPGP solicitó al OCEBA- en ocasión de los recursos de idéntico tenor al presente-, que en el marco de su competencia informe y detalle técnicamente la metodología aplicada en el recálculo efectuado y aprobado por la Resolución MlySPN° 1376/22;

Que, se expide la Gerencia de Mercados del OCEBA mediante IF-2023-02775154-GDEBA-GMOCEBA en el cual se indica que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que la Gerencia de Mercados expresa que, "...el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D";

Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;

Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad del distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;

Que, en este sentido, el OCEBA señala que "...dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio";

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido "modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias" y que "al dictar la Resolución MIYSP N° 215/2025 la Autoridad de Aplicación continúa sin respetar el espíritu establecido en el marco regulatorio eléctrico", se reitera que el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución cuestionada, se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);

Que asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en la Resolución recurrida y que permita verificar el perjuicio a sus derechos, más aún teniendo en cuenta que no ha procedido al recálculo de las penalizaciones conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS;

Que en esta instancia, debe ponderarse que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que por último la recurrente efectúa reserva del "caso federal" por violación a los derechos de propiedad (art. 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de

concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleven los mismos al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, toda vez que la Resolución este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 215/25 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04) y la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, queda agotada la vía administrativa y, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDES S.A. contra la RESO-2025-215-GDEBA-MIYSPGP, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;

Que Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado han tomado intervención en el marco de su competencia;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, la Ley N° 15.477 y el Decreto-Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.) contra la RESO-2025-215-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 505-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10451354-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4º.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;

Que se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones ha exceptuado a la presente tramitación de la utilización del Sistema PBAC;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19867704-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos treinta y cuatro millones quinientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y seis con diecisiete centavos (\$234.598.856,17), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento sesenta y tres millones novecientos seis mil cuatrocientos cuarenta y dos con treinta y siete centavos (\$163.906.442,37).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 -LEY 15394- PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- Unidad Ejecutora 129 - Programa 18 - Subprograma 1 - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - PRY 3089 - OBRA 51 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos setenta millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos trece con ochenta centavos (\$70.692.413,80).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19867704-GDEBA-
DMMIYSPGP

71edf8a9026fdd188852ecf3877c15dc1d4874ea7467abc49a7edf940b031e7 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 513-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10733403GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO TRATADO DEL PILAR 2 LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la “LA D.M.” y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que “D.M.” indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°. 4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;

Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19894877-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO TRATADO DEL PILAR 2 LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos treinta y seis millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y uno con cincuenta y siete centavos (\$236.647.571,57), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento sesenta y cinco millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos veinticinco con setenta y siete centavos (\$165.565.225,77).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 -LEY 15394- PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- Unidad Ejecutora 129 - Programa 18 -Subprograma 1 - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - PRY 3089 - OBRA 51 - FF 11 - UG 889.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos setenta y un millones ochenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco con ochenta centavos (\$71.082.345,80).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento.

Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19894877-GDEBA-
DMMIYSPGP

5d373e048b43745d96340cfb5c894a133078fa5275a2d9f1b87025658c766e64 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 514-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10440436-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17-E;

Que se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-20012245-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos veintiocho millones trescientos noventa y siete mil ochocientos once con ochenta y ocho centavos (\$228.397.811,88), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cincuenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y nueve con cuarenta y cuatro centavos (\$159.995.349,44).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos sesenta y dos con cuarenta y cuatro centavos (\$68.402.462,44).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-20012245-GDEBA-
DMMIYSPGP

63e29d374787ce3c4d7192d14f386e2f32304c1c6db53ec105b86257eb5eea5e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 518-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-30409115-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el que se gestiona la rescisión del Convenio celebrado entre este Ministerio y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PATRIADA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2024-659-GDEBA-MIYSPGP de fecha 28 de mayo de 2024 se aprobó el Convenio celebrado entre este Ministerio y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PATRIADA LIMITADA, para la ejecución de las tareas de "Saneamiento, limpieza y mantenimiento del Desagüe pluvial paralelo al Río Reconquista", en una longitud total a cielo abierto a mejorar de 2.600 metros lineales y que se encuentra en jurisdicción del partido de San Fernando;

Que la cláusula 8°.1) del precitado acuerdo establece que las partes podrán rescindir el mismo mediante preaviso escrito, con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión, no implicando indemnización alguna a la otra parte en el caso de denuncia unilateral, siempre y cuando se respete el preaviso establecido;

Que, en ese contexto, con fecha 10 de junio de 2024, la COOPERATIVA, presenta nota informando que procederá a rescindir el referido convenio a partir del 1 de agosto de 2024, declarando que nada se adeudan las partes recíprocamente;

Que se expide la Dirección de Mantenimiento en sentido favorable y deja constancia que la Cooperativa de Trabajo ha cumplido satisfactoriamente la ejecución de las tareas objeto del convenio regulado en la cláusula 1°, como así también con el preaviso establecido;

Que la mencionada Dirección informa que habiéndose configurado un devengado a agosto 2024 de pesos cuarenta y dos millones doscientos quince mil ciento noventa y cuatro con ochenta y un centavos (\$42.215.194,81), siendo el monto total del convenio la suma de ciento veintiocho millones treinta y seis mil ochocientos noventa y siete con cincuenta y seis centavos (\$128.036.897,56), preceptuado en la cláusula 3°, el mismo representa un 33% de ejecución presupuestaria;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos realiza de manera estimativa, a través de la Dirección de Mantenimiento, el cálculo de lo que se presume se adeuda en concepto de remanente de desembolso inicial, ello a los fines de cuantificar los intereses compensatorios por la transferencia de fondos hecha a la Cooperativa, tomando como puntos de referencia desde la fecha de pago el 17 de julio de 2024, hasta la fecha prevista para su efectivo cobro, adjuntando la Planilla de cálculo conforme IF-2024-46084801-GDEBA-SSRHMIYSPGP, siendo que el monto de base utilizado para efectuar el cálculo es de pesos diez mil doscientos cinco millones novecientos setenta mil con cuarenta y dos centavos (\$10.205.970,42), siendo el remanente de lo transferido oportunamente en concepto de desembolso inicial, por lo que el monto a devolver considerando capital más intereses, asciende a la suma de quince millones veintiún mil doscientos dieciséis pesos con veintiséis centavos (\$15.021.216,26);

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la

Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y modificatorios, N° 304/20 y sus modificatorios y N° 3681/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por rescindido a partir del 1 de agosto de 2024 el Convenio celebrado entre este Ministerio y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PATRIADA LIMITADA, para la ejecución de las tareas de "Saneamiento, limpieza y mantenimiento del Desagüe pluvial paralelo al Río Reconquista", en una longitud total a cielo abierto a mejorar de 2.600 metros lineales y que se encuentra en jurisdicción del partido de San Fernando, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Intimar a COOPERATIVA DE TRABAJO LA PATRIADA LIMITADA, a abonar la suma resultante de la liquidación practicada conforme IF-2024-46084801-GDEBA-SSRHMIYSPGP en concepto de devolución proporcional del "Desembolso Inicial", con más sus accesorios en la Cuenta Bancaria de la Tesorería General de la Provincia N° 229/7 - CBU 0140999801200000022975, bajo apercibimiento de ejecutar la póliza de seguro de garantía y dar intervención a Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 519-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-11017495-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO PATRIA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA DE FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y

aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;
Que se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que interviene en el marco de sus competencias la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestando conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19874575-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO PATRIA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos cincuenta y siete millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve con treinta y cuatro centavos (\$257.949.679,34), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento ochenta millones ciento diecinueve mil setenta y tres con sesenta y dos centavos (\$180.119.073,62).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Unidad Ejecutora 129 - Jurisdicción 14 - Programa 18 - Subprograma 1 - PRY 3089- OBRA 51-Act. Int. BML - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - FF 11 - UG 889 - Cta. Esc. 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos setenta y siete millones ochocientos treinta mil seiscientos cinco con setenta y dos centavos (\$77.830.605,72).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19874575-GDEBA-
DMMIYSPGP

6871ecbe3ce772488de759d369fe3a0ce341e403f8687a2f3d1116389510ac64 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 523-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10526240-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CADA DÍA UN SUEÑO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la

forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17-E;

Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19838815-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CADA DÍA UN SUEÑO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos ochenta y siete millones sesenta y tres mil novecientos uno con sesenta y seis centavos (\$287.063.901,66), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos millones setenta y nueve mil doscientos treinta y uno con cincuenta y cuatro centavos (\$200.079.231,54).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ochenta y seis millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta con doce centavos (\$86.984.670,12).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19838815-GDEBA-
DMMIYSPGP

c8eca0b7e9278341b36af86644bebdb3bb2ae5d75a83efbab725da64e49c6905 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 526-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10458455-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;

Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-20001839-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este

Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos trescientos siete millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y dos con treinta y ocho centavos (\$307.345.692,38), con un plazo de vigencia del Convenio de doce

(12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos trece millones trescientos quince mil seiscientos sesenta y nueve con sesenta y dos centavos (\$213.315.669,62).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 -LEY 15394- PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- Unidad Ejecutora 129 - Programa 18 - Subprograma 1 - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - PRY 3089 - OBRA 51 - FF 11 - UG 889 - Cta Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos noventa y cuatro millones treinta mil veintidós con setenta y seis centavos (\$94.030.022,76).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-20001839-GDEBA-
DMMIYSPGP

01eccd363be0f9331784404ecd89e5f8b1ba1b1365d55652a5b1e3e7245ed7ff [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 530-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10414806-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO JUNTOS PODEMOS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser

presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida; Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;

Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650 y N° 15.394, el Decreto N° 3681/24 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E y N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19872030-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO JUNTOS PODEMOS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos trescientos cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres con cinco centavos (\$359.555.253,05), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y tres con cinco centavos (\$249.961.663,05).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ciento nueve millones quinientos noventa y tres mil quinientos noventa (\$109.593.590).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19872030-GDEBA-
DMMIYSPGP

fdadea3d91a40e504c81b31cbb185bb7e763e848a4ccfeb92300b158af2c84a5 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN N° 7-SSEMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-35097131-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Nueva E.T. J. B. Casas 33/13,2 Kv y Nueva E.T. Bahía San Blas 33/13,2 Kv", en el partido de Patagones, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Energía ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y DECRE-2020-36-

GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA);
Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos mil ciento sesenta y siete millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno con ocho centavos (\$1.167.389.481,08), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;
Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Energía;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;
Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;
Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA,
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Energía, Anexo I (ACTA-2024-39781255-GDEBA-DPEMIYSPGP; PLIEG-2024-39782154-GDEBA-DPEMIYSPGP; PLIEG-2024-39782231-GDEBA-DPEMIYSPGP; PLIEG-2024-39781876-GDEBA-DPEMIYSPGP; PLANO-2024-10165891-GDEBA-DPEMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2025-18075350-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "Nueva E.T. J. B. Casas 33/13,2 Kv y Nueva E.T. Bahía San Blas 33/13,2 Kv", en el partido de Patagones, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos mil ciento sesenta y siete millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno con ocho centavos (\$1.167.389.481,08), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles y por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por un (1) día en diarios locales y regionales y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública la facultad para emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 -JU 14 -PR 13 -SP 1 -PY 14216 -OB 51 -IN 4 -PPR 2 -PPA 1 -FF 13 -UG 602 -CTA. ESCRITURAL 531313500 -MON 1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Milagros REY (D.N.I. N° 39.484.637), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Gustavo Adolfo CAMPAGNER (D.N.I. N° 12.750.262) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Pablo Fernando Cabra (D.N.I. N° 22.021.477) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gaston Ghioni, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 238-SSOPMIYSPGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Junio de 2025

VISTO el EX-2023-41858710-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Salliqueló", en el partido de Salliqueló - Licitación Pública N° 86/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa MIAVASA S.A. suscribieron con fecha 28 de mayo de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto de 2022 a abril de 2023 que constan como Anexo I; Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos veintidós millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y uno con setenta y cuatro centavos (\$22.841.251,74) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 4 a 12 de los meses agosto de 2022 a abril de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos veintiséis millones quinientos treinta y siete mil diecisiete con setenta y ocho centavos (\$26.537.017,78) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y seis con cuatro centavos (\$3.695.766,04), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos treinta y seis mil novecientos cincuenta y siete con sesenta y seis centavos (\$36.957,66) del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta y seis mil novecientos cincuenta y siete con sesenta y seis centavos (\$36.957,66) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento diez mil ochocientos setenta y dos con noventa y ocho centavos (\$110.872,98) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones ochocientos ochenta mil quinientos cincuenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$3.880.554,34);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa MIAVASA S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Salliqueló", en el partido de Salliqueló - Licitación Pública N° 86/2021, que agregados como IF-2025-19276201-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2024-18656477-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP e IF-2024-27567820-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos tres millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y seis con cuatro centavos (\$3.695.766,04), a la que adicionando las sumas de pesos treinta y seis mil novecientos cincuenta y siete con sesenta y seis centavos (\$36.957,66) del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta y seis mil novecientos cincuenta y siete con sesenta y seis centavos (\$36.957,66) del 1 % para

embellecimiento y de pesos ciento diez mil ochocientos setenta y dos con noventa y ocho centavos (\$110.872,98) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones ochocientos ochenta mil quinientos cincuenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$3.880.554,34).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRETO N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 84 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 721 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-19276201-GDEBA-DPAMIYSPGP	5c7dfef9c70c46a6b824df1e01555a0260355d6e372ae7cffa955881bba69610	Ver
IF-2024-18656477-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	8a743e2e69fde8ad671ff8f546a06bda26b70132269db923a6fd18bb825f2d84	Ver
IF-2024-27567820-GDEBA-DPAMIYSPGP	a3ca77970c017412b90c121b586efa55df4adcd9caf29b802c07e3a393f2eabd	Ver

RESOLUCIÓN N° 242-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Junio de 2025

VISTO el EX-2023-39576657-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Rodríguez", en el partido de General Rodríguez - Licitación Pública N° 56/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa MIAVASA S.A. suscribieron con fecha 30 de mayo de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de noviembre de 2021 a julio de 2023 que constan como Anexo I y Anexo I -renegociación;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y Anexo I -renegociación, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos cuarenta y nueve millones cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete con veinticinco centavos (\$49.045.947,25) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados AF y N° 1 a 13 de los meses noviembre de 2021, julio de 2022, agosto de 2022, septiembre de 2022, octubre de 2022, noviembre de 2022, diciembre de 2022, enero de 2023, febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023 y julio de 2023 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cincuenta y seis millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres con ochenta y dos centavos (\$56.165.463,82) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos siete millones ciento diecinueve mil quinientos dieciséis con cincuenta y siete centavos (\$7.119.516,57), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos setenta y un mil ciento noventa y cinco con dieciséis centavos (\$71.195,16) del 1 % para dirección e inspección, de pesos setenta y un mil ciento noventa y cinco con dieciséis centavos (\$71.195,16) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos trece mil quinientos ochenta y cinco con cuarenta y nueve centavos (\$213.585,49) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos siete millones cuatrocientos setenta y

cinco mil cuatrocientos noventa y dos con treinta y ocho centavos (\$7.475.492,38);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa MIAVASA S.A. contratista de la obra: “Casa de Provincia - Municipalidad de General Rodríguez”, en el partido de General Rodríguez - Licitación Pública N° 56/2021, que agregados como IF-2025-19276154-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2025-01666650-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, IF-2025-01696988-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2025-19017985-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos siete millones ciento diecinueve mil quinientos dieciséis con cincuenta y siete centavos (\$7.119.516,57), a la que adicionando las sumas de pesos setenta y un mil ciento noventa y cinco con dieciséis centavos (\$71.195,16) del 1 % para dirección e inspección, de pesos setenta y un mil ciento noventa y cinco con dieciséis centavos (\$71.195,16) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos trece mil quinientos ochenta y cinco mil con cuarenta y nueve centavos (\$213.585,49) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos con treinta y nueve centavos (\$7.475.492,39);
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 8 - SP 7- PY 12917 - OB 65 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 364 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-19276154-GDEBA-DPAMIYSPGP	94a933b88a0663e90dfb8910c754fc2b156d545b2a399601ecca14f2230d3db6	Ver
IF-2025-01666650-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	1e6ea92a6986c0e715917cc20fc804519001d0b620c9e787eebed0958fe19560	Ver
IF-2025-01696988-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	c30e37856326785af94f07efbe1f0f9e4943c5bb406f1be5317581d8905c9299	Ver
IF-2025-19017985-GDEBA-DPAMIYSPGP	37bbf4566d165977a9b1994e4f5e72418aa1ae942a505e6ee6c748b3e2414435	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 188-SSRHHMIYSPGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-25127247-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Acondicionamiento y recambio de redes de agua potable en Punta Alta Módulos 1 a 8 - Lote 2: Módulos 2, 3 y 4" - Licitación Pública Internacional N° 09/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa GRAL SANEAMIENTO S.A.- C&E CONSTRUCCIONES S.A. UT B. PUNTA ALTA suscribieron con fecha 30 de mayo de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de febrero de 2023 a enero de 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos doscientos treinta y tres millones novecientos treinta y siete mil seiscientos quince con setenta y siete centavos (\$233.937.615,77) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 4 a 15 correspondientes a los meses de febrero de 2023 a enero de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos cuarenta y siete millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y uno con diecisiete centavos (\$247.565.961,17), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos trece millones seiscientos veintiocho mil trescientos cuarenta y cinco con cuarenta centavos (\$13.628.345,40), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de pesos ciento treinta y seis mil doscientos ochenta y tres con cuarenta y cinco centavos (\$136.283,45) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ochenta y un mil setecientos setenta con siete centavos (\$81.770,07) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos trece millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y ocho con noventa y dos centavos (\$13.846.398,92);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE****INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA****PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa GRAL SANEAMIENTO S.A.- C&E CONSTRUCCIONES S.A. UT B. PUNTA ALTA, contratista de la obra: "Acondicionamiento y recambio de redes de agua potable en Bahía Blanca Módulos 6 a 10 - Lote 1: Módulo 6" - Licitación Pública Internacional N° 8/2021 - que, agregados como ACTA-2025-19478957-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-08348148-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-06929611-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos trece millones seiscientos veintiocho mil trescientos cuarenta y cinco con cuarenta centavos (\$13.628.345,40), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos ciento treinta y seis mil doscientos ochenta y tres con cuarenta y cinco

centavos (\$136.283,45) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ochenta y un mil setecientos setenta con siete centavos (\$81.770,07) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos trece millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y ocho con noventa y dos centavos (\$13.846.398,92).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 5 - PY 13343 - OB 53 - IN 4 - PPR 2 - PPA2 - FF 11 - UG 56 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2025-19478957-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	ad4579a104fd1cfe3432dee71cf0b1f4199222b5d0d9e4251f23a37f7f355025	Ver
IF-2025-08348148-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	610b9f28ad49d9d08f35c982d07a56450304f81a1a7649ed60fac15039cb31f8	Ver
IF-2024-06929611-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	1cbdd42d3400c35adcfeaf69ea17c40eb6388308bb52e22967efaf7c16d5ae44	Ver

RESOLUCIÓN N° 190-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-26272101-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para Berisso Cisterna y Estación de Bombeo"- de la jurisdicción de Berisso, Licitación Pública N° 83/2022 - según contrato suscripto el día 19 de Abril de 2023 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la mencionada Dirección ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CONINSA S.A. suscribieron con fecha 2 de junio de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2023 y Enero de 2024 que constan como ANEXO I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en el anticipo financiero y la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento doce millones trescientos siete mil seiscientos nueve con cuarenta y un centavos \$112.307.609,41 abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados AF y N° 1 a 9 correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2023 y enero de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento dieciocho millones ciento noventa y seis mil setecientos cuarenta y tres con ochenta y tres centavos (\$118.196.743,83), en el mismo periodo, y efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento treinta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$5.889.134,42), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y uno con treinta y cuatro centavos (\$58.891,34) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento setenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro con tres centavos (\$176.674,03) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones ciento veinticuatro mil seiscientos noventa y nueve con setenta y nueve centavos (\$6.124.699,79);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la RESO-2024-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CONINSA S.A., contratista de la obra: "Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para Berisso Cisterna y Estación de Bombeo"- en jurisdicción de Berisso, Licitación Pública N° 83/2022 - según contrato suscripto el día 19 de Abril de 2023 - que, agregados como ACTA-2025-19572921-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-05351784-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-28849150-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento treinta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$5.889.134,42), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y uno con treinta y cuatro centavos (\$58.891,34) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento setenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro con tres centavos (\$176.674,03) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones ciento veinticuatro mil seiscientos noventa y nueve con setenta y nueve centavos (\$6.124.699,79).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 PRORROGADA PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2- PY 13472 - OB 94 - IN 4 - PPR 2- PPA 2 -FF 11 - UG 98 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2025-19572921-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	d338df99ae5b72bbe81756ef42cb0e864b36224a2981b2c98330510f66b43495	Ver
IF-2025-05351784-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	ba33d50fd9e990d1cdbe49126d2e447b93058b7c44f9abca3e6862d9769ad391	Ver
IF-2024-28849150-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	62c2fdf7025aa782e84d51f3943f8266bca892120a51230ff018cda5d6f24695	Ver

RESOLUCIÓN N° 194-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-26442365-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y

modificadorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Lote 2: Perforaciones de Explotación, Provisión e Instalación de Electrobomba y Obras Complementarias para la Optimización de Servicios de Agua Potable del Balneario El Paraíso" en el partido de la jurisdicción de Laprida- Licitación Pública N° 60/2023 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L. suscribieron con fecha 3 de junio de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de julio a noviembre de 2023 y mayo de 2024, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos veinticuatro millones sesenta y tres mil quinientos setenta y cuatro con setenta y siete centavos (\$24.063.574,77) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° AF y N° 1 a 5 correspondientes a los meses de julio a noviembre de 2023 y mayo de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos veinticinco millones doscientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y ocho con veintiséis centavos (\$25.295.788,26), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón doscientos treinta y dos mil doscientos trece con cuarenta y nueve centavos (\$1.232.213,49), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos doce mil trescientos veintidós con trece centavos (\$12.322,13) del 1 % para dirección e inspección y de pesos treinta y seis mil novecientos sesenta y seis con cuarenta centavos (\$36.966,40) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón doscientos ochenta y un mil quinientos dos con dos centavos (\$1.281.502,02);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L., contratista de la obra: "Lote 2: Perforaciones de Explotación, Provisión e Instalación de Electrobomba y Obras Complementarias para la Optimización de Servicios de Agua Potable del Balneario El Paraíso" en el partido de la jurisdicción de Laprida- Licitación Pública N° 60/2023 - que, agregados como ACTA-2025-19680992-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-04054819-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-29043066-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos un millón doscientos treinta y dos mil doscientos trece con cuarenta y nueve centavos (\$1.232.213,49), cuyo detalle se observa en Anexo I al que adicionándole la suma de pesos doce mil trescientos veintidós con trece centavos (\$12.322,13) del 1% para dirección e inspección y de pesos treinta y seis mil novecientos sesenta y seis con cuarenta centavos (\$36.966,40) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón doscientos ochenta y un mil quinientos dos con dos centavos (\$1.281.502,02).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBAJU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472

- OB 88 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2025-19680992-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	c0474b83d47aff67a1a50bcbb0fef6c1fd330187b8452948c0d4ab4872a5e03	Ver
IF-2025-04054819-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	28858b57cc78a17b189171372ebf2c09fe747439447639f049c247eef1f0efd1	Ver
IF-2024-29043066-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	8f2ecc97140be7e0ca20970a98cd56fe2b57fe276618a67d7f50e12f8b7667b4	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1158-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-05611120-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de dos (2) cargos en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 - modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B-, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de funciones, a partir del 14 de febrero de 2025, de la Comisaria Mayor (R.A.V.) del Subescalafón Profesional María Marta GRECO, en el cargo de Directora de Planes y Programas de Salud, designada mediante la Resolución N° 1.833/21; y, a partir del 17 de marzo de 2025, del Comisario Mayor (R.A.O.) del Subescalafón Profesional, Orlando Hugo CABRERA, en el cargo de Director de Sanidad, designado por la Resolución N° 125/24;

Que, asimismo, se propicia la designación, a partir del 20 de febrero de 2025, de la Subcomisaria del Subescalafón Profesional Roxana Alejandra SALVATORE en el cargo de Directora de Planes y Programas de Salud; y, a partir del 17 de marzo de 2025, del Comisario Inspector del Subescalafón Profesional Miguel Ángel YUNES en el cargo de Director de Sanidad, reuniendo ambos los requisitos legales, condiciones y aptitudes exigidas para el ejercicio de las funciones asignadas;

Que la Resolución N° 259/04 establece que, durante el ejercicio de las funciones directivas o jerárquicas correspondientes a los cargos aprobados en la estructura organizativa del ministerio, el personal perteneciente a las Policías de la Provincia de Buenos Aires percibirá una retribución conforme al agrupamiento de revista y de acuerdo a la equiparación salarial de su artículo 1°;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración realizó la imputación presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, Dirección Provincial de Promoción de la Salud del Personal Policial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, las funciones de los siguientes agentes:

Comisaria Mayor del Subescalafón Profesional María Marta GRECO (DNI 20.864.557 -Clase 1969- Legajo N° 136.416), a

partir del 14 de febrero de 2025, en el cargo de Directora de Planes y Programas de Salud, en el que fuera designada mediante la Resolución N° 1.833/21.

Comisario Mayor del Subescalfón Profesional Orlando Hugo CABRERA (DNI 10.687.862 -Clase 1952- Legajo N° 18.935), a partir del 17 de marzo de 2025, en el cargo de Director de Sanidad, en el que fuera designado mediante la Resolución N° 125/24.

ARTÍCULO 2°. Designar, en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, Dirección Provincial de Promoción de la Salud del Personal Policial, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, a los siguientes agentes, quienes percibirán, durante el ejercicio de las funciones asignadas, la remuneración establecida en el artículo 1° de la Resolución N° 259/04:

Subcomisaria del Subescalfón Profesional Roxana Alejandra SALVATORE (DNI 23.942.565 -Clase 1975- Legajo N° 178.900), a partir del 20 de febrero de 2025, en el cargo de Directora de Planes y Programas de Salud.

Comisario Inspector del Subescalfón Profesional Miguel Ángel YUNES (DNI 22.669.796 -Clase 1972- Legajo N° 156.830), a partir del 17 de marzo de 2025, en el cargo de Director de Sanidad.

ARTÍCULO 3°. Requerir a los agentes que en el plazo de treinta (30) días hábiles presenten la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N°15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal y a la Dirección de Personal – Regímenes Policiales, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 919-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-19690227-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la limitación de María Victoria LLORENTE al cargo de Planta Temporal - Personal de Gabinete- de la Subsecretaría de Política Criminal, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de la Subsecretaría de Política Criminal solicitó se gestione la limitación de María Victoria LLORENTE al cargo de Planta Temporal -Personal de Gabinete-, a partir del 4 de junio del 2025, para la que fue designada mediante RESO-2021-1285-GDEBA-MJYDHGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que la agente nombrada no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que la medida se encuadra en lo establecido por el artículo 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la medida se encuadra en lo establecido por el artículo 121 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS -, a partir del 4 de junio de 2025, a María Victoria LLORENTE (DNI 38.522.250 - Clase 1994), en el cargo de Planta Temporal -Personal de Gabinete- del Subsecretario de Política Criminal, designada oportunamente por RESO-2021-1285-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 923-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-19590671-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de la renuncia presentada por Gerardo Federico CIAPPINA al cargo de Planta Temporal - Personal de Gabinete- de la Subsecretaría de Política Criminal, y

CONSIDERANDO:

Que Gerardo Federico CIAPPINA presentó la renuncia a su cargo de Planta Temporal -Personal de Gabinete- del Subsecretario de Política Criminal, a partir del 1° de junio del 2025, para el que fue designado mediante RESO-2020-349-MJYDHGP de fecha 22 de mayo de 2020;

Que el Subsecretario de Política Criminal aceptó la renuncia presentada;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Gerardo Federico CIAPPINA no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la medida se encuadra en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS

N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16 EL MINISTRO

DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - , a partir del 1° de junio de 2025, la renuncia presentada por Gerardo Federico CIAPPINA (DNI N° 25.952.050 - Clase 1977), al cargo de Planta Temporal -Personal de Gabinete- del Subsecretario de Política Criminal, designado oportunamente por RESO-2020-349-MJYDHGP de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 121-SSTAYLMJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 17 de Junio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-10998504-GDEBA-DDDGASPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 5/2025, tendiente a la adquisición de insumos de seguridad e higiene, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Privada se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC", en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Privada citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-1010-LPR25;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Compras y Contrataciones han procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y, los Anexos Información del Producto por Renglón Ofertado, Especificaciones

Técnicas, Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, que registrarán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y, del artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Privada será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que, la Dirección Delegada de Administración y la Dirección General de Coordinación, solicitaron la adquisición de insumos de seguridad e higiene, con destino a distintas dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, a partir del perfeccionamiento de la orden de compra;

Que luce agregada, en el documento GEDO N° NO-2025-14452429-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 62-, nota enviada a la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, obrando su respuesta en el orden 63;

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento cuarenta y tres millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos diez (\$143.134.410);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 56-, Contaduría General de la Provincia -orden 57- y Fiscalía de Estado -orden 50-;

Que, en el documento GEDO N° IF-2025-20312870-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 78-, luce agregada la solicitud de gasto N° 164-5644-SG25, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar;

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2025-20088933-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 80-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro y subrubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de naturaleza, destinos y/o propósitos diferentes;

Que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios (Expresado en Unidad de Contratación)-, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 5/2025, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164- 1010-LPR25-, tendiente a la adquisición de insumos de seguridad e higiene, con destino a distintas dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, a partir del perfeccionamiento de la orden de compra, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y, a los Anexos Información del Producto por Renglón Ofertado, Especificaciones Técnicas, Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2025-20312861-GDEBA-DGAMJYDHGP, N° PLIEG-2025-16178706-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-16178763-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-16178808-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-16178853-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2025-16178900-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Privada, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Objeto del Gasto: PRENDAS DE VESTIR 2-2-1-0 (\$127.595.950) - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO 2-5-7-0 (\$8.725.200) - EQUIPOS VARIOS 4-3-9-0 (\$6.649.250) - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO 4-3-3-0 (\$164.010). Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2025 por Decreto N° DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones en el documento GEDO N° PV-2025-20088933-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 6 de junio de 2025.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que la presente Licitación Privada, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección Delegada de Administración, será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 3 de enero de 2025.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2025-20312861-GDEBA-DGAMJYDHGP	bb338a23e18932918fd1ca2d2dfc4b63968dfaf3b8e8f0b797a2ee6150917015	Ver
PLIEG-2025-16178706-GDEBA-DCYCMJYDHGP	00630376657191b51e60dd96a128b4dac07abbd626c3befd73e72f514f27a78d	Ver
PLIEG-2025-16178763-GDEBA-DCYCMJYDHGP	9ad5264855851b19500efd7f98a55468b620b984b95f17b8065a641290bd1bcd	Ver
PLIEG-2025-16178808-GDEBA-DCYCMJYDHGP	d1f9245cadd50af29eed20f696dcfb138b3329fd2e0a433baa87bbb86fefe2b5	Ver
PLIEG-2025-16178853-GDEBA-DCYCMJYDHGP	b51adf71bdb066118e6a16242eb5903558d6414e8598b1c4b303be9e264f4b95	Ver
PLIEG-2025-16178900-GDEBA-DCYCMJYDHGP	349edeafd3822ad00fed3338d813cfcf438b917968d2208410cc67354a2e466	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1280-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Junio de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981, los Decretos N° 77/2020, y modificatorios, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, y el EX-2025-17378461-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la autorización del llamado de la Licitación Pública N° 11/25, tendiente a la adquisición de juguetes, y

CONSIDERANDO:

Que en número de orden 2 Dirección Provincial de Atención Inmediata y la Subsecretaría de Organización Comunitaria, solicitan la adquisición referida en el exordio, que serán destinados a niños y niñas en el marco de festejos, actividades y eventos en los que este Ministerio participa en el mes de las niñeces, y asimismo poder contar con stock suficiente para las festividades de fin de año, indicando las especificaciones técnicas en anexo adjunto;

Que en números de orden 10, 13, 15, y 17 se acompañan presupuestos de firmas del ramo y en números de orden 11, 12, 14, 16 y 34 las respectivas estructuras de costos;

Que en número de orden 23 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Anexo I, artículo 17 apartado 1), Licitación Pública;

Que en tal sentido se informa que, de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, la contratación con el menor valor asciende a la suma de pesos cinco mil ciento cincuenta y cinco millones ochocientos dos mil ochocientos (\$5.155.802.800,00);

Que se acompañan los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación, integrados por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II.- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-20560638-GDEBA-DCYCMDCGP), y III.- Anexos A B C (IF-2025-20027009-GDEBA-DCYCMDCGP), conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 30 de junio de 2025 a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el Artículo 5º del Pliego de Condiciones Particulares;

Que se impulsa su publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días hábiles con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15º de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15º del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y se remitirá invitaciones y cursará las

comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N°13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que el Pliego de Condiciones Particulares y los Anexos A B C podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/> y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones informa la solicitud de gastos correspondiente al Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 44;
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 49 e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 50;
Que en número de orden 55 la Dirección de Impresiones y Centro de Digitalización de la Secretaría de Gobierno informa que no son factibles de realización lo solicitado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 13.981, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRET-2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 11/25 tendiente a la adquisición de juguetes y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio y Declaración Jurada (PLIEG-2025-20560638-GDEBA-DCYCMDCGP), y los Anexos A B C (IF-2025-20027009-GDEBA-DCYCMDCGP), con un plazo de entrega será de treinta (30) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, en los Depósitos de este Ministerio ubicados en la Ciudad de La Plata y/o en el primer cordón del conurbano, siendo los gastos de fletes, y acarreo por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de ser incrementada hasta cien por ciento (100 %) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por incremento de la población beneficiaria destinataria de los mismos, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 30 de junio de 2025 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 371 - Objeto del Gasto 5 - 1 - 4 - 8 - SUBS. VARIOS - Apertura Programática 20 - 0 - 0 - 1 - 0 - ASISTENCIA CRITICA EN LA EMERGENCIA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos cinco mil ciento cincuenta y cinco millones ochocientos dos mil ochocientos (\$5.155.802.800,00). Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Sara Inés ROMERO DNI N° 24.953.419, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Rodrigo Martín ARNAIZ, DNI N° 33.551.721.

ARTÍCULO 5°. Impulsar su publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días hábiles con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N°13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

**MINISTERIO DE AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL**

RESOLUCIÓN N° 16-SSPAMAMGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-15260206-GDEBA-DGAMAMGP, los artículos N° 41 de la Constitución Nacional y N° 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Nacionales N° 25.675, N° 27.520 y N° 27.261, las Leyes Provinciales N° 10.907, N° 11.723 y N° 15.477, el Decreto N° 89/2022 y la RESO-2025-53-GDEBA-DGAMAMG y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2025-53-GDEBA-DGAMAMG se aprobó el "Programa Pampa Azul- Gestión Ambiental Integral Marino-Costera en la Provincia de Buenos Aires" el cual busca promover la protección y restauración de estos ecosistemas a través de diversas estrategias, incluyendo la investigación científica, la innovación tecnológica y la transferencia de conocimientos al sector productivo;

Que la ejecución y operatividad del Programa fue encomendada a la Subsecretaría de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente Provincial quedando facultada por la resolución antes referida para el desarrollo de todas las acciones que resulten conducentes a los efectos de la implementación;

Que la Provincia de Buenos Aires cuenta con una costa de aproximadamente 1.200 kilómetros de longitud, abarcando desde el Río de la Plata hasta el Océano Atlántico Sudoccidental. Esta vasta extensión costera alberga una gran diversidad de bienes naturales comunes y atractivos turísticos, que ofrecen un importante potencial para el desarrollo productivo de la región. Sin embargo, la preservación y restauración de estos ecosistemas es clave para garantizar su sostenibilidad y evitar impactos negativos sobre su biodiversidad y servicios ecosistémicos, esenciales tanto para las comunidades locales como para el turismo y la economía regional;

Que la generación de conocimiento científico y tecnológico resulta fundamental para la toma de decisiones informadas en materia de gestión ambiental marino-costera, así como para el desarrollo de soluciones innovadoras que permitan enfrentar los desafíos ambientales y productivos de la región;

Que a los fines de la consecución de tales objetivos, y en el marco de las previsiones contenidas en la referida Resolución N° 53/25, resulta conveniente la creación de un Comité Asesor Científico-Tecnológico en el ámbito de la Subsecretaría de Política Ambiental de este Ministerio de Ambiente

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 53/25 y el Decreto N° 89/22

Por ello, en uso de sus atribuciones,

**LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICA AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear el Comité Asesor Científico-Tecnológico en el ámbito de la Subsecretaría de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de asesorar en la definición de los objetivos de investigación y desarrollo tecnológico, las iniciativas y proyectos prioritarios y los mecanismos de transferencia de conocimientos al sector productivo en el marco del Programa 'Pampa Azul - Gestión Ambiental Integral Marino Costera en la Provincia de Buenos Aires' aprobado por Resolución RESO-2025-53-GDEBA-DGAMAMG

ARTÍCULO 2°. El Comité Asesor Científico-Tecnológico estará integrado por investigadores, investigadoras, tecnólogos, tecnólogas y otros profesionales de reconocida trayectoria en las Ciencias del Mar, quienes serán convocados/as por el Ministerio de Ambiente en función de su idoneidad y experiencia.

ARTÍCULO 3°. El Comité Asesor Científico-Tecnológico como sus miembros integrantes no representarán erogación alguna para este Ministerio. El servicio prestado por los integrantes del Comité Asesor Científico-Tecnológico será de carácter ad honorem, sin que implique vínculo laboral o contractual alguno con el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. El Comité podrá emitir, sin carácter vinculante, informes, recomendaciones y propuestas sobre las líneas de investigación prioritarias, los desarrollos tecnológicos estratégicos y las acciones de transferencia del conocimiento a la gestión y al sector productivo.

ARTÍCULO 5°. Los miembros del Comité Asesor Científico-Tecnológico serán designados a través de acto administrativo dictado por la Subsecretaría de Política Ambiental

ARTÍCULO 6°. El reglamento de funcionamiento del Comité Asesor Científico-Tecnológico será aprobado por la Subsecretaría de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 7°. Designar al Licenciado en Ciencias Biológicas, Dr. Juan Emilio SALA (DNI N° 28.422.594) como coordinador ad honorem del Programa 'Pampa Azul - Gestión Ambiental Integral Marino-Costera en la Provincia de Buenos Aires' a que se hace mención en el artículo 1° de la presente, no implicando dicha medida, erogación alguna para este Ministerio de Ambiente

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar, comunicar a las áreas competentes, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Tamara Basteiro, Subsecretaria.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 160-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Marzo de 2025

VISTO EX-2025-08474474-GDEBA-DASMECONGP por el cual se gestionan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad solicita adecuar el Cálculo de Recursos al cierre del ejercicio, en función de la efectiva recaudación de los mismos;

Que en función de ello, también corresponde adecuar el Presupuesto de Erogaciones aprobado por el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, a los efectos de realizar una correcta imputación de los gastos al cierre del ejercicio;

Que asimismo, se adecua la distribución de cargos aprobada para el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en función de los movimientos de personal producidos durante el ejercicio;

Que el artículo 4° de la Ley N° 13863 dispuso que, los ingresos anuales - netos de los importes que por leyes especiales correspondan coparticipar a municipios y de acuerdo a las excepciones que establece dicha norma - afectados a los distintos ministerios, cuentas especiales y organismos descentralizados que consolidan en el Presupuesto General de la Provincia, y que al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal no hubiesen sido consumidos por los mismos, se destinarán a la entonces Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia, actual Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, para el financiamiento de otros gastos del Presupuesto General;

Que la referida medida, persigue como objetivos, por un lado, hacer prevalecer el principio de unidad de caja que debe imperar en materia de administración financiera, y por otro, posibilitar el aprovechamiento integral de los recursos de la administración general; facultándose a tales fines al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a efectuar al cierre de cada ejercicio fiscal, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias;

Que, de acuerdo a lo precedentemente descripto, corresponde efectuar los ajustes presupuestarios pertinentes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Adecuar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 6, resultando de ello una ampliación neta de pesos novecientos sesenta y un millones novecientos veintisiete mil seiscientos doce (\$961.927.612.-), según el detalle de ANEXO I (IF-2025-09205423-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Incorporar a las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 14, para Obligaciones a Cargo del Tesoro, el siguiente rubro:

OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

1.1.1.18.00.000 - MINISTERIO DE DESARROLLO

DE LA COMUNIDAD

RECURSOS AFECTADOS

CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 4 LEY 13863

ARTÍCULO 3°. Incrementar en la suma de pesos cuatro mil trescientos cincuenta y dos millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y tres (\$4.352.374.333.-), las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023

- Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA

- Planilla N° 14, según el detalle de ANEXO II (IF-2025-09205610-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.18.00.000 - Unidad Ejecutora 204, el Programa 31: Cumplimiento Art. 4° Ley 13863 - Fuente de Financiamiento 1.3 - U.G. 999 - Finalidad 8 - Función 8 - Subfunción 0 - Inciso 9 - Principal 1 - Parcial 1 - Subparcial 422: Obligaciones a Cargo del Tesoro, con las siguientes Actividades:

Actividad 1: Canon Ext. Bingo

Actividad 2: Otros Juegos de Azar Actividad 3: Loto

Actividad 4: Bingo

Actividad 5: Quini 6

ARTÍCULO 5°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, resultando de ello un incremento neto de pesos cinco mil trescientos catorce millones trescientos un mil novecientos cuarenta y cinco (\$5.314.301.945.-), incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, según detalle de ANEXO III (IF-2025-09206124-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999, una transferencia de treinta y cuatro (34) cargos, según detalle de ANEXO IV (IF-2025-09206251-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-09205423-GDEBA-DASMECONGP	4a12c1ec6ee7e8af3c4f41abd6a9d373dc8b83992e4dfe77c84da29a6f217d8e	Ver
IF-2025-09205610-GDEBA-DASMECONGP	a2351a4c931bc3a18c6e97bc1a267b8fc70fa95944dfb6483163748e3414609a	Ver
IF-2025-09206124-GDEBA-DASMECONGP	de3adf92ff4fae76ed62967cc3314bb1331872b06e6883fa192918b7e0e3709	Ver
IF-2025-09206251-GDEBA-DASMECONGP	298aba6060e76ebe8eece699a3c89a4d4bb030124b6bb2be79e95c069926d414	Ver

RESOLUCIÓN N° 177-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-04846671-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que los ingresos efectivamente percibidos al cierre del Ejercicio 2024, ameritan una adecuación del Cálculo de Recursos del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, para el Instituto Provincial de Lotería y Casinos;
Que dicha adecuación conlleva modificar los créditos en las partidas propias y las transferencias que ese Instituto efectúa a distintas Jurisdicciones y Organismos, en correspondencia con los porcentajes de participación aprobados para el Ejercicio Fiscal 2024;
Que corresponde, además, ajustar la distribución de cargos en función de los movimientos de personal producidos durante el Ejercicio 2024;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Adecuar el Cálculo de Recursos del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Organismos Descentralizados no Consolidados (Planilla N° 30): Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del cual resulta una ampliación neta de pesos cuarenta y nueve mil ciento veintiocho millones ciento quince mil quinientos cuarenta y dos (\$49.128.115.542.-), conforme al detalle consignado en el ANEXO 1 (IF-2025-09409617-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Adecuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12- GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados no Consolidados, del cual resulta una ampliación neta de pesos cuarenta y nueve mil ciento veintiocho millones ciento quince mil quinientos cuarenta y dos (\$49.128.115.542.-) conforme el detalle obrante en el ANEXO 2 (IF-2025-09414896-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, una transferencia de ciento sesenta y cuatro (164) cargos conforme al detalle consignado en el ANEXO 3 (IF-2025-10362700-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 4°. Adecuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, la Planilla 26: Resumen del número de cargos de Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, conforme al detalle del ANEXO 4 (IF-2025-10362814-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 5°. Adecuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, la Planilla 27: Resumen del número de cargos de Organismos Descentralizados no Consolidados, conforme al detalle del ANEXO 5 (IF-2025-10362909-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-09409617-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	cb5b1269b3b3bfd8ff54dbc9e6250c7b8f5e989200053192acd843d254d6ec1b	Ver
IF-2025-09414896-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	4b51885badf7da3d48d8fe7104fa2b399fa2be1f2d44f71473da59a95de84b5f	Ver
IF-2025-10362700-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	84322d714cf64a8bcf321b4736a05cf24b9a8c746d3e8d953d3d076209068a75	Ver
IF-2025-10362814-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	aada4f31fdf7ca05c0688a7aae26e5f1e6e4c32ba71ffd3b4c566bfeaf3240f	Ver
IF-2025-10362909-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	d9bb87e93af0184e8b7f98db94cb200238d2db05832134085ae16eb6ae79b710	Ver

RESOLUCIÓN N° 193-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-11066658-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una ampliación de créditos desde Obligaciones a cargo del Tesoro, para el Ministerio de Ambiente, a fin de atender erogaciones vinculadas a su normal funcionamiento;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025, en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos novecientos ochenta y cinco millones ochocientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y nueve (\$985.892.359.-), según detalle del Anexo Único (IF-2025-11125468-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Ambiente y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-11125468-GDEBA-DAIYSMECONGP	ebca58f8de9aa4078143e9626a81e8fba5063189f51d51aa7fd0815ad2b4460b	Ver
-------------------------------------	--	---------------------

RESOLUCIÓN N° 199-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-10856455-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una ampliación de créditos desde Obligaciones a cargo del Tesoro, para la Defensoría del Pueblo, a fin de atender erogaciones vinculadas a su normal funcionamiento;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-

GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025, en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos seiscientos cinco millones trescientos cuarenta y ocho mil (\$605.348.000.-), según detalle del Anexo Único (IF-2025-10893476-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Defensoría del Pueblo y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-10893476-GDEBA-
DAIYSMECONGP

874a081056829e5f3632f08f9329991089e35fb59109460cb3f567ed91d4b237 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 240-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-13948444-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los Préstamos BIRF N° 8991-AR y BID N° 4823/OC-AR, el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) solicita una ampliación de créditos para el inciso Servicios no Personales;

Que consecuentemente, se incrementa el Presupuesto de Erogaciones del citado Organismo, a fin de abordar determinados compromisos derivados del desarrollo de los diferentes programas y políticas de acción a su cargo;

Que en ese sentido, es menester autorizar a favor de ese Organismo un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17, 18 inciso 2 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, - Planilla N° 11, en la suma de pesos tres mil setecientos millones (\$3.700.000.000.-), conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2025-13980858-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, - Planilla N° 15, en la suma de pesos cinco mil seiscientos diez millones cien mil (\$5.610.100.000), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2025-13980938-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, resultando una ampliación neta de pesos nueve mil trescientos diez millones cien mil (\$9.310.100.000.-), conforme al detalle consignado en el Anexo III (IF-2025-13981295-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el Artículo 1° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en los rubros incrementados, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-13980858-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	3aed7782239a33956307bcc54106f5f6eac5ccee840238c70fc465d3e2104580	Ver
IF-2025-13980938-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	f181ee0888d7c18291882a203314d178506132ad8268c72b839d05e9d6e615be	Ver
IF-2025-13981295-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	6191b2eee877f4236e770b7087955a95c35145afcd1543e2150b6553443b2512	Ver

RESOLUCIÓN N° 243-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 8 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-15319485-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el Ente Administrador Astillero Río Santiago plantea la necesidad de afrontar determinados gastos inherentes al sostenimiento operativo y al cumplimiento de las funciones esenciales;

Que en ese sentido, se otorga a favor de dicho Ente Administrador, un refuerzo presupuestario de Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de atender los gastos antes referidos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos mil (\$395.400.000.-), conforme el detalle obrante en el ANEXO 1 (IF-2025-15417487-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Incrementar en la suma de pesos trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos mil (\$395.400.000.-), las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Planilla N° 15, para el Ente Administrador Astillero Río Santiago, según el detalle del ANEXO 2 (IF-2025-15417735-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados, en la suma de pesos trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos mil (\$395.400.000.-), incorporando las cuentas del gasto que resulten necesarias, según el detalle del ANEXO 3 (IF-2025-15417005-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-15417487-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	7c5ac165b7389291929dd1f277d0fac95133acdef5db1121ac790b96b2f2f263	Ver
IF-2025-15417735-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	9ba6f590130e82a547e16190d64be8319e083bc2b202c7c75b6cd445f9d89370	Ver
IF-2025-15417005-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	b2e13869f6a13810ce82ac12e5340c54aa559ac9837707668417052efd50a1ad	Ver

RESOLUCIÓN N° 248-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 8 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-15541723-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 316/25 declaró en emergencia, en el marco de las previsiones de la Ley N° 11.340, por el plazo de treinta (30) días desde su dictado, a los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, así como aquellos distritos que resulten afectados por los fenómenos meteorológicos excepcionales detallados, de conformidad con lo que informe la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Seguridad; Que en ese marco, se celebró el Convenio de Asistencia Financiera Extraordinaria para contribuir a mitigar los efectos adversos de Evento Climático Extraordinario entre la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Federal de Inversiones, aprobado por Decreto N° 321/25, en el cual las partes se comprometen a llevar adelante acciones conjuntas orientadas a mitigar el impacto sanitario, económico, social y de todas aquellas consecuencias derivadas del fenómeno climático excepcional descripto;

Que el Consejo Federal de Inversiones aportará a la Provincia la suma de pesos tres mil millones (\$3.000.000.000), los que serán imputados a su Plan de Acción Técnica y presupuesto del corriente año;

Que asimismo, resulta necesario ampliar el presupuesto vigente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a los fines de atender el pago de los subsidios en el marco del "Programa de ayuda directa a los damnificados por la inundación del 7 de marzo de 2025 del Partido de Bahía Blanca de la Provincia de Buenos Aires", creado por Decreto N° 373/25;

Que en ese orden, resulta necesario también, incrementar el presupuesto vigente para Obligaciones a cargo del Tesoro, a los fines de atender el pago de aportes no reintegrables a los municipios declarados en emergencia;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Planilla N° 6, el rubro que se detalla en el ANEXO 1 (IF-2025-15552206-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Planilla N° 6, por la suma de pesos tres mil millones (\$3.000.000.000.-), conforme al detalle consignado en Anexo 2 (IF-2025-15552264-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, en la suma de pesos tres mil millones (\$3.000.000.000), incorporando las Cuentas del Gasto, la Fuente de Financiamiento 1.3 y la Ubicación Geográfica 056, conforme el detalle del ANEXO 3 (IF-2025-15552546-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-15552206-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	2a988aede6f180def2b1fe7ec366caac327f4411495039fa4a2dc0b5c5c5b047	Ver
IF-2025-15552264-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	93b327f07c923ff64c73c6acd18691d040146af0d83075e99e9f0b2292cba0db	Ver
IF-2025-15552546-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	505d3fee9e8386644a367e4ed115bc93c77b58c3264d30a4d95c371510203fb3	Ver

RESOLUCIÓN N° 295-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 27 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-07588584-GDEBA-DDDPPMECONGP, por el cual tramita el cese por aceptación de renuncia al cargo de Directora Provincial de Informática de Débora Iris FORTINI y la designación en su reemplazo de Silvana Carolina Isabel RICA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2024-160-GDEBA-GPBA se aprobó la estructura orgánico- funcional del Ministerio de Economía, a partir del día 16 de febrero de 2024;

Que el cese en el cargo por aceptación de renuncia, a partir del día 1º de marzo de 2025, tiene su origen en la petición efectuada por Débora Iris FORTINI;

Que por la RESO-2024-290-GDEBA-MECONGP se designó a Débora Iris FORTINI, en el Ministerio de Economía, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del día 1º de marzo del 2024, en el cargo de Directora Provincial de Informática;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General informó que Débora Iris FORTINI no registra sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que la baja al Instituto de Obra Médico Asistencial de Débora Iris FORTINI se informó oportunamente;

Que se propicia la designación de Silvana Carolina Isabel RICA, a partir del día 1º de abril de 2025, en el cargo de Directora Provincial de Informática;

Que mediante el artículo 4º de la Resolución N° 3/25 de la Subsecretaría de Gobierno Digital se convalidó como Área de Tecnología de la Información, a partir del día 1º de noviembre de 2024, entre otras, a la Dirección Provincial de Informática del Ministerio de Economía;

Que se adjuntó el título de Analista de Computación de Silvana Carolina Isabel RICA, otorgado por la Universidad Nacional de La Plata y el certificado de matrícula, expedido por el Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, corresponde otorgar a Silvana Carolina Isabel RICA la Bonificación Especial del ciento quince por ciento (115 %) prevista en el artículo 2º del Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/2022, conforme las previsiones de los artículos 10 inciso b) y 12 del Decreto N° 2625/24 y la Bonificación Especial por Función Informática conforme los artículos 2º, 8º y 9º del Decreto N° 2625/24;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno, la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía, y la Asesoría General de Gobierno;

Que lo tramitado se funda conforme los términos del artículo 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E**Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE****LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del día 1º de marzo de 2025, la renuncia en el cargo de Directora Provincial de Informática, de Débora Iris FORTINI (DNI N° 29.158.812, Clase 1981), cuya designación fuera dispuesta por la RESO-2024-290-GDEBA-MECONGP, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Requerir, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, a Débora Iris FORTINI (DNI N° 29.158.812, Clase 1981), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Economía, conforme a lo establecido en el artículo 27 inciso c) del Decreto N° 593/22, reglamentario de la Ley Orgánica del IOMA para su posterior remisión a dicho Instituto.

ARTÍCULO 3º. Designar, a partir del día 1º de abril de 2025, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en el cargo de Directora Provincial de Informática, a Silvana Carolina Isabel RICA (DNI N° 18.283.820, Clase 1966), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N°

10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, a partir del día 1° de abril de 2025, a Silvana Carolina Isabel RICA (DNI N° 18.283.820, Clase 1966) la Bonificación Especial del ciento quince por ciento (115 %) prevista en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/2022, conforme las previsiones de los artículos 10 inciso b) y 12 del Decreto N° 2625/24 y la Bonificación Especial por Función Informática conforme los artículos 2°, 8° y 9° del Decreto N° 2625/24.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, incorporar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 314-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-17970403-GDEBA-DPRIFMECONGP, por el cual tramita el expediente digitalizado N° 2425-970/12, relacionadas con un inmueble ubicado en la jurisdicción del partido de Olavarría;

CONSIDERANDO:

Que el bien inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 423, Manzana 423 AH, Parcela 10, del partido de Olavarría (78) se encuentra inscripto a nombre de la Provincia de Buenos Aires en el Registro de la Propiedad, Matrícula N° 17.906;

Que dicho bien forma parte del ex-Ferrocarril Provincial, perteneciente al ramal P2;

Que el Decreto N° 1100/17 dispuso la disolución de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (FERROBAIRES), estableciendo que los inmuebles que estuvieren afectado a dichos servicios ferroviarios serán administrados por el Ministerio de Economía;

Que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -ARBA- informa que el bien inmueble se encuentra ocupado por el Sr. José Manuel Albín, en su carácter de apoderado de "José Manuel Albín S.A", labrando Acta de Inspección Serie J N° 047;

Que si bien el artículo 25 incisos c) y d) del Decreto-Ley N° 9533/80 reconocen al interesado la posibilidad de solicitar la compra del inmueble en la medida que se encuentre emplazado en alguno de los supuestos que establece la norma y que habilitan la venta directa con exclusión de la subasta pública, ello no implica que el Estado Provincial se encuentre obligado a concretarla. Siendo ello así, la expectativa por parte del solicitante no puede traducirse en una obligación jurídica exigible para la administración, en la medida que no se ha perfeccionado acto administrativo alguno emanado de autoridad competente del que resulte la voluntad de la Administración de enajenar el inmueble;

Que en virtud de lo expuesto, en esta instancia, resulta oportuno rechazar la solicitud de compra efectuada por la firma "José Manuel Albín S.A", representada por el Sr. José Manuel Albín, DNI 10.324.011;

Que, habiendo dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia y emitido vista Fiscalía de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por la presente medida se dicta en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 18 del Decreto Ley N° 9533/80; Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de compra directa efectuada por la firma "José Manuel Albín S.A", respecto al bien que forma parte del ex-Ferrocarril Provincial, perteneciente al ramal P2, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 423, Manzana 423 AH, Parcela 10, del partido de Olavarría (78), inscripto en la Matrícula N° 17.906 a nombre de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -ARBA- a efectos del cobro de canon por la ocupación del bien descrito en el artículo 1°, el cual será establecido, liquidado y cobrado por dicho Organismo, de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 28 inciso c) del Decreto Ley N° 9533/80.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado y a la firma "José Manuel Albín S.A.". Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). Pasar a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 161-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-15875013-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual se propicia la cobertura de un cargo en la planta temporaria -personal de gabinete-, en el ámbito del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, en su artículo 34, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante Decreto N° 382/22, ratificada por Decreto N° 126 B/23; Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 6/2025 se designó, a partir de la fecha de notificación, que operó el día 14 de enero de 2025, a Sandra Marcela MAYOL (DNI N° 17.350.628 - Clase 1965), en el cargo de Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial (orden N° 9);

Que se propicia la designación de Lucas Martín DESTEFANIS (DNI 27.058.675 Clase 1979) en el ámbito del Ministerio de Transporte, como planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, a partir del día 27 de mayo de 2025, a efectos de desarrollar tareas de asesoramiento (orden N° 5);

Que obra documentación del postulante, sobre la cual la Dirección Provincial de Personal manifiesta que reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función en la que se lo propone (orden N° 8);

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propicia asignar a Lucas Martín DESTEFANIS la cantidad de mil quinientos cincuenta (1550) módulos mensuales, obrando en autos la existencia de cupo disponible a tales efectos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (órdenes N° 7 y 18);

Que la situación se ajusta a los términos de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430, Texto ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS Y EL DECRETO N° 1278/16**

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31, MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del día 27 de mayo de 2025, a Lucas Martín DESTEFANIS (DNI 27.058.675 Clase 1979), como planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, con una cantidad asignada de mil quinientos cincuenta (1550) módulos mensuales, en los términos de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430, Texto ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 115-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Junio de 2025

VISTO, el EX-2025-00813103-GDEBA-DPSOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, y modificatorios, -reglamentario de la ley 13.981- iniciado al proveedor SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, en virtud de incumplimiento suscitado en el marco del Procedimiento Abreviado N° 372/23 tendiente a la adquisición Eritropoyetina inyectable, vitamina k y otros medicamentos para el Hospital Interzonal de Agudos "Dr. José Penna" de Bahía Blanca;

Que por el EX-2023-42722515-GDEBA-HIGDJPMSALGP tramitó la contratación de referencia, cuyos antecedentes se encuentran glosados en el orden 2 de los presentes actuados;

Que del análisis de dichas actuaciones surge que a través de la DISPO-2023-1460-GDEBA-HIGDJPMSALGP, se adjudicaron a la firma de referencia los renglones N° 1, 2, 3, 6 por un monto total de PESOS TRES MILLONES SIETE MIL CON 00/100 (\$3.007.000,00). En consecuencia se libró la Orden de Compra N° 1399/2023;

Que, atento a la falta de entrega de los insumos adjudicados, con fecha 30/11/2023 se intimó a la firma para que en el plazo perentorio de 72 hs. de cumplimiento de la Orden de Compra, persistiendo de todas maneras el incumplimiento;

Que, a su turno, y de manera previa al dictado del acto rescisorio, intervinieron Asesoría General de Gobierno (orden 56), Contaduría General de la Provincia (orden 65) y Fiscalía de Estado (orden 71), siendo coincidentes en su intervención, propiciando el dictado del acto que rescinda parcialmente la referida orden de compra y aplique las penalidades contractuales pertinentes;

Que, finalmente, mediante DISPO-2024-913-GDEBA-HIGDJPMSALGP el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal "Dr José Penna" dispuso rescindir parcialmente la Orden de Compra N° 1399/23 y aplicar la penalidad prevista en el Artículo 24, apartado 2, punto 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$1.043.920,00);

Que, posteriormente, se dictó la DISPO-2024-2412-GDEBA-HIGDJPMSALGP, ampliatoria de la citada en el párrafo

precedente, a través de la cual se intimó a la firma a depositar la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$65.650,00), en concepto de pérdida parcial de la garantía;

Que, conforme surge del IF-2024-36504567-GDEBA-SDRRYPGTGP incorporado en el orden 116, la firma abonó las penalidades impuestas, encontrándose glosados los comprobantes de pago de los montos antes señalados, en los órdenes 82 y 102 del expediente de contratación;

Que, en el acto que dispuso imponerle al co-contratante la aplicación de la penalidad prevista en el artículo 24, apartado 2, punto 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 en virtud de la falta de entrega de los bienes requeridos, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24 del Decreto mencionado;

Que, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Decreto N° 59/19, se han procedido a registrar en el legajo del proveedor las penalidades aplicadas, conforme surge de la constancia actualizada incorporada en el orden 46 del expediente sancionatorio, en virtud de los argumentos esgrimidos mediante PV-2025-19499484-GDEBA-DPSOPCGP;

Que, la mencionada Dirección Provincial indica que se tiene en consideración que la rescisión contractual fue efectuada de forma parcial y no total, por lo que entiende pertinente encuadrar la conducta de la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, la citada Dirección Provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en la PD-2025-06604109-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2025-07411095-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, de acuerdo a las constancias de autos, en el orden 10 luce agregado el descargo presentado por el proveedor;

Que, a orden 11, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, no existen argumentos esgrimidos por el proveedor a fin de excusarse por los incumplimientos suscitados para ser analizados en esta instancia, por tanto, entiende que no corresponde hacer lugar al descargo presentado por la firma Santiago Gavazza Representaciones S.R.L. y seguir adelante con la sanción de apercibimiento propiciada en el informe que luce en el orden 6, del expediente sancionatorio;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640 la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640 la sanción de apercibimiento prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 116-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Junio de 2025

VISTO, el EX-2025-00813249-GDEBA-DPSOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, y modificatorios, -reglamentario de la ley 13.981- iniciado al proveedor SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, en virtud de incumplimiento suscitado en el marco de la adquisición de DESCARTABLES LABORATORIO, mediante el Procedimiento Abreviado N° 226/23;

Que por el EX-2023-24683340-GDEBA-HIGDJPMSALGP tramitó la contratación de referencia, cuyos antecedentes se encuentran glosados en el orden 2 de los presentes actuados;

Que del análisis de dichas actuaciones surge que a través de la DISPO-2023-440-GDEBA-HIGDJPMSALGP/2023, se adjudicaron a la firma de referencia los renglones N° 3, 4, 5, 6 y 8 por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES SEISCIENTOS CON 00/100 (\$1.393.600,00). En consecuencia se libró la Orden de Compra N° 1111/23;

Que, atento a la falta de entrega de los insumos adjudicados, con fecha 18/09/2023 (orden 132) se intimó a la firma para que en el plazo perentorio de 48 hs cumpla con la entrega, persistiendo de todas maneras el incumplimiento;

Que, a su turno, y de manera previa al dictado del acto rescisorio, intervinieron Asesoría General de Gobierno (orden 143),

Contaduría General de la Provincia (orden 155) y Fiscalía de Estado (orden 163), siendo coincidentes en su intervención, propiciando el dictado del acto que rescinda parcialmente la referida orden de compra y aplique las penalidades contractuales pertinentes;

Que, finalmente, mediante la DISPO-2024-1010-GDEBA-HIGDJPMSALGP y sus rectificatorias DISPO-2024-2633-GDEBA-HIGDJPMSALGP y DISPO-2024-2787-GDEBA-HIGDJPMSALGP, el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal "Dr José Penna" dispuso rescindir parcialmente la Orden de Compra N° 1111/23 y aplicar la penalidad prevista en el Artículo 24, apartado 2, punto 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$75.240,00);

Que, la Dirección de Registración de Recursos y Parametrización de Gastos de la Tesorería General de la Provincia informó, a través del IF-2024-38169203-GDEBA-SDRRYPGTGP, que la firma abonó la penalidad mencionada ut-supra, encontrándose a orden 174 del expediente de origen, el comprobante de pago de la misma;

Que, en el acto que dispuso imponerle al co-contratante la aplicación de la penalidad prevista en el Artículo 24, apartado 2, punto 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 en virtud de la falta de entrega de los bienes requeridos, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24 del Decreto citado;

Que, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, se ha procedido a registrar en el legajo del proveedor las penalidades aplicadas, conforme surge de la constancia incorporada en el orden 4, del expediente sancionatorio;

Que, la mencionada Dirección Provincial indica que se tiene en consideración que la rescisión contractual fue efectuada de forma parcial y no total, por lo que entiende pertinente encuadrar la conducta de la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, la citada Dirección Provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en la PD-2025-06604066-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2025-07411856-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, de acuerdo a las constancias de autos, en el orden 10 luce agregado el descargo presentado por el proveedor;

Que, a orden 11, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, no existen argumentos esgrimidos por el proveedor a fin de excusarse por los incumplimientos suscitados para ser analizados en esta instancia, por tanto, entiende que no corresponde hacer lugar al descargo presentado por la firma Santiago Gavazza Representaciones S.R.L. y seguir adelante con la sanción de apercibimiento propiciada en el informe que luce en el orden 6, del expediente sancionatorio;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640 la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640 la sanción de apercibimiento prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 117-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Junio de 2025

VISTO, el EX-2025-05490802-GDEBA-DPSOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, y modificatorios, -reglamentario de la ley 13.981-, iniciado al proveedor SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, en virtud de incumplimiento suscitado en el marco del Procedimiento Abreviado N° 212/23 tendiente a la adquisición de antibióticos para el Hospital Interzonal de Agudos "Dr. José Penna" de Bahía Blanca;

Que por el EX-2023-23562587-GDEBA-HIGDJPMSALGP tramitó la contratación de referencia, cuyos antecedentes se encuentran glosados en el orden 2 de los presentes actuados;

Que del análisis de dichas actuaciones surge que, a través de la DISPO-2023-409-GDEBA-HIGDJPMSALGP, se adjudicaron a la firma de referencia los renglones N° 1, 2, 3 y 12 por un monto total de pesos seiscientos ochenta y tres mil ochocientos con 00/100 (\$683.800,00). En consecuencia, se libró la Orden de Compra N° 1092/23;

Que, posteriormente, y atento a la necesidad del nosocomio de contar con mayor cantidad de insumos de la adjudicada inicialmente, se dictó la DISPO-2023-1927-GDEBA-HIGDJPMSALGP y se emitió la Orden de Compra ampliatoria N° 60/24;

Que, atento a la falta de entrega de los insumos adjudicados, con fecha 13/09/2023 se intimó a la firma para que en el plazo perentorio de 72 hs. cumpla con la entrega, persistiendo de todas maneras el incumplimiento;

Que, a su turno, y de manera previa al dictado del acto rescisorio, intervinieron Asesoría General de Gobierno (órdenes 97 y 132), Contaduría General de la Provincia (orden 140) y Fiscalía de Estado (orden 146), siendo coincidentes en su intervención, propiciando el dictado del acto que rescinda parcialmente la primigenia Orden de Compra y aplique las penalidades contractuales pertinentes.

Asimismo, también dictaminan acerca de la Orden de Compra ampliatoria N° 60/24, sobre la cual se expiden en sentido coincidente acerca de su rescisión parcial sin la aplicación de penalidades por tratarse de un error administrativo por parte del nosocomio;

Que, finalmente, mediante DISPO-2024-3165-GDEBA-HIGDJPMSALGP el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal "Dr José Penna" dispuso rescindir parcialmente la Orden de Compra N° 1092/23 y aplicar la penalidad prevista en el Artículo 24, apartado 2, punto 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, por un monto total de pesos veintiséis mil cuarenta con 00/100 (\$26.040,00);

Que, la Dirección de Registración de Recursos y Parametrización de Gastos de la Tesorería General de la Provincia informó, a través del IF-2024-46076078-GDEBA-SDRRYPGTGP, que la firma abonó la penalidad mencionada ut-supra, encontrándose a orden 156 del expediente de origen, el comprobante de pago de la misma;

Que, en el acto que dispuso imponerle al co-contratante la aplicación de la penalidad prevista en el artículo 24, apartado 2, punto 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 en virtud de la falta de entrega de los bienes requeridos, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24 del mencionado Decreto;

Que, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, se han procedido a registrar en el legajo del proveedor las penalidades aplicadas, conforme surge de la constancia incorporada en el orden 4 del expediente sancionatorio;

Que, la mencionada Dirección Provincial indica que se tiene en consideración que la rescisión contractual fue efectuada de forma parcial y no total, por lo que entiende pertinente encuadrar la conducta de la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, la citada Dirección Provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en la PD-2025-06604000-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2025-10177156-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, de acuerdo a las constancias de autos, en el orden 9 obra incorporado el descargo presentado por el proveedor;

Que, a orden 10, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, no existen argumentos esgrimidos por el proveedor a fin de excusarse por los incumplimientos suscitados para ser analizados en esta instancia, por tanto, entiende que no corresponde hacer lugar al descargo presentado por la firma Santiago Gavazza Representaciones S.R.L. y seguir adelante con la sanción de apercibimiento propiciada en el informe que luce en el orden 6, del expediente sancionatorio;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394 prorrogada por Decreto 12/24), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640 la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640 la sanción de apercibimiento prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 119-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Junio de 2025

VISTO, el EX-2025-00812750-GDEBA-DPSOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, y modificatorios, -reglamentario de la ley 13.981-, iniciado al proveedor SANTIAGO

GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, en virtud de incumplimiento suscitado en el marco del Procedimiento Abreviado N° 29/23 tendiente a la adquisición de octreotide ampollas y otros medicamentos para el Hospital Interzonal de Agudos "Dr. José Penna" de Bahía Blanca;

Que por el EX-2023-01174365-GDEBA-HIGDJPMSALGP tramitó la contratación de referencia, cuyos antecedentes se encuentran glosados a los presentes actuados;

Que del análisis de dichas actuaciones surge que a través de la DISPO-2023-2257-GDEBA-DPHMSALGP, se adjudicó a la firma de referencia los renglones N° 1, 3, 4, 5, 9, 11, 12,13, 14, 21 y 23, por un monto total de pesos cuatrocientos veinticinco mil doscientos veintiuno con 00/100 (\$425.221). En consecuencia, se libró la Orden de Compra N° 477/2023;

Que, posteriormente, y atento la necesidad del nosocomio de contar con mayor cantidad de insumos de la adjudicada inicialmente, se dictó la DISPC-2023-509-GDEBA-DPHMSALGP y se emitió la Orden de Compra ampliatoria N° 864/2023; Que, atento a la falta de entrega de los insumos adjudicados en la primigenia Orden de Compra, con fecha 01/09/2023 se intimó a la firma a que en el plazo perentorio de 72 hs. cumpla con el renglón N° 11 de la misma, persistiendo de todas maneras el incumplimiento;

Que, a su turno, y de manera previa al dictado del acto rescisorio, intervinieron Asesoría General de Gobierno (orden 99), Contaduría General de la Provincia (orden 108) y Fiscalía de Estado (orden 114), siendo coincidentes en su intervención, propiciando el dictado del acto que rescinda parcialmente la referida orden de compra y aplique las penalidades contractuales pertinentes;

Que, finalmente, mediante DISPO-2024-2152-GDEBA-HIGDJPMSALGP el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal "Dr José Penna" dispuso rescindir parcialmente la Orden de Compra N° 477/2023 y aplicar la penalidad prevista en el Artículo 24, apartado 2, Punto 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, por un monto total de pesos novecientos noventa y dos con 50/100 (\$992,50);

Que, la Dirección de Registración de Recursos y Parametrización de Gastos de la Tesorería General de la Provincia informó a través del IF-2024-33964290-GDEBA-DRRYPGTGP, que la firma abonó la penalidad mencionada ut-supra, encontrándose en el orden 133 del expediente de origen, el comprobante de pago de la misma;

Que, en el acto que dispuso imponerle al co-contratante la aplicación de la penalidad prevista en el artículo 24, apartado 2, punto 3 del Decreto N° 59/19 en virtud de la falta de entrega de los bienes requeridos, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24 del Decreto mencionado;

Que, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Decreto N° 59/19, se han procedido a registrar en el legajo del proveedor las penalidades aplicadas, conforme surge de la constancia incorporada en el orden 4, del expediente sancionatorio;

Que, la mencionada Dirección Provincial indica que se tiene en consideración que la rescisión contractual fue efectuada de forma parcial y no total, por lo que entiende pertinente encuadrar la conducta de la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, la citada dirección provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en la PD-2025-06604223-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2025-06666081-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, de acuerdo a las constancias de autos, en el orden 9 obra incorporado el descargo presentado por el proveedor;

Que, a orden 10, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, no existen argumentos esgrimidos por el proveedor a fin de excusarse por los incumplimientos suscitados para ser analizados en esta instancia, por tanto, entiende que no corresponde hacer lugar al descargo presentado por la firma Santiago Gavazza Representaciones S.R.L. y seguir adelante con la sanción de apercibimiento propiciada en el informe que luce en el orden 5 del expediente sancionatorio;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394, prorrogada por el Decreto N° 3681/2024), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30- 62373577-6, Legajo N° 100640 la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640 la sanción de apercibimiento prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 120-OPCGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Junio de 2025

VISTO, el EX-2025-08224086-GDEBA-DPSOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, y modificatorios, -reglamentario de la ley 13.981- iniciado al proveedor OSCORP COMPANY S.A., CUIT 33-71697424-9, Legajo N° 107422 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma OSCORP COMPANY S.A., CUIT 33-71697424-9, Legajo N° 107422, en virtud de incumplimiento suscitado en el marco de la adquisición de insumos de interconexión para el año 2022, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, llevada a cabo mediante el Proceso de Compra N° 382-0022-LPR22;

Que por el EX-2022-29636363-GDEBA-DPTAAARBA tramitó la contratación de referencia bajo la modalidad de licitación privada encuadrada en las previsiones del artículo 17 de la Ley 13.981 y artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cuyos antecedentes se encuentran glosados en el orden 3 de los presentes actuados;

Que del análisis de dichas actuaciones surge que a través de la Disposición Propia SEAYT N° 789/22 se aprobó lo actuado y se adjudicaron a la firma OSCORP COMPANY S.A. CUIT N° 33-71697424-9, los renglones 16/19, 27/28 y 30 por la suma total de pesos setecientos cincuenta y siete mil seiscientos veinte (\$757.620), dando origen a la Orden de Compra N° 382-3302-OC-22;

Que, en orden 25 del expediente de origen se encuentra agregada la Disposición Propia SEAYT N° 826/22, por la cual se aprobó el uso de la opción de ampliación del contrato formalizado mediante la Orden de Compra N° 382-3302-OC22, lo que motivó el dictado de la orden de compra ampliatoria N° 382-3607-OC-22, por la suma de Pesos doscientos veintitrés mil quinientos seis con 00/100 (\$223.506,00), conforme surge del orden 37 del expediente de contratación;

Que, la Gerencia de Producción y Soporte informó que la firma en cuestión no efectivizó la entrega de los bienes, sin perjuicio de haber sido oportunamente intimada (orden 53);

Que, posteriormente, la Gerencia referenciada intimó nuevamente al proveedor, obteniendo respuesta favorable. De este modo, surge del Acta de Recepción Definitiva de Bienes N° 123-23 (ACTA-2023-41393827-GDEBA-GPYCARBA) que el proveedor en cuestión cumplió parcialmente con la entrega de los bienes, quedando pendientes 27 unidades del renglón 17, 52 unidades del renglón 18 y 17 unidades del renglón 30, por la suma de Pesos setenta y ocho mil trescientos veintiséis (\$78.326), ello conforme surge de las constancias incorporadas en los órdenes 72 y 73 respectivamente;

Que, por medio de la Disposición Propia SEAYT N° 933/24, se le rescindió a la firma, de manera parcial, la Orden de Compra N° 382-3607-OC-22, en virtud de la falta de entrega de los bienes antes detallados;

Que, en el mismo acto, se aplicó la penalidad equivalente al 10 % del monto incumplido, la cual asciende a la suma de Pesos siete mil ochocientos treinta y dos con 60/100 (\$7.832,60), de conformidad con lo normado el artículo 24 apartado 2, inciso 3 punto b) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que, a su turno, intervinieron Asesoría General de Gobierno (orden 87), Contaduría General de la Provincia (orden 99) y Fiscalía de Estado (orden 112), siendo coincidentes en su intervención, propiciando el dictado del acto que rescinda parcialmente la Orden de Compra 382-3607-OC-22;

Que, a órdenes 124 y 128, lucen las notificaciones al Fiscal de Estado y al proveedor respectivamente;

Que, de acuerdo con lo informado por la Subdirección de Registración de Recursos y Parametrización de Gasto de la Tesorería General de la Provincia mediante IF-2024-44747196-GDEBA-SDRRYPGTGP incorporado en el orden 140 del expediente de contratación, la firma de marras abonó la penalidad impuesta;

Que, en el acto que dispone rescindir parcialmente la Orden de Compra, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Anexo I del Decreto mencionado, se ha procedido a registrar en el legajo del proveedor la rescisión efectuada, conforme surge de la constancia incorporada en el orden 4 del expediente sancionatorio;

Por tanto, cumplida la penalidad y remitidos que fueran los obrados, atento el estado de las presentes, la citada Dirección entiende pertinente encuadrar la conducta de la firma OSCORP COMPANY S.A., CUIT 33-71697424-9, Legajo N° 107422, en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que asimismo, es preciso poner de resalto que el artículo 24, apartado 3 in fine, del Anexo I del Decreto N° 59/19 establece que "Las sanciones aplicadas, una vez firmes, alcanzarán a las firmas proveedoras e individualmente a sus componentes y tendrán efecto en toda la Administración Provincial";

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, se procedió a notificar al proveedor mediante las constancias que obran en la PD-2025-12320180-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2025-12356772-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, en el orden 9, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, notificada que fuera la medida, conforme surge de las constancias agregadas en los órdenes 6 y 7 del expediente sancionatorio con el propósito de que el proveedor comparezca a tomar vista de las actuaciones y/o presente el descargo que considere ajustado a derecho, la firma no hizo uso del mismo;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/2023), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma OSCORP COMPANY S.A., CUIT 33-71697424-9, Legajo N° 107422 la sanción de

apercibimiento propiciada;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma OSCORP COMPANY S.A., CUIT 33-71697424-9, Legajo N° 107422 la sanción de apercibimiento prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma OSCORP COMPANY S.A., CUIT 33-71697424-9, Legajo N° 107422, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 121-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Junio de 2025

VISTO, el EX-2025-00812536-GDEBA-DPSOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, y modificatorios, -reglamentario de la ley 13.981- iniciado al proveedor SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, en virtud de incumplimiento suscitado en el marco del Procedimiento Abreviado N° 271/23 tendiente a la adquisición medicamentos varios para el Hospital Interzonal de Agudos "Dr. José Penna" de Bahía Blanca;

Que por el EX-2023-30624923-GDEBA-HIGDJPMSALGP tramitó la contratación de referencia, cuyos antecedentes se encuentran glosados en el orden 2 de los presentes actuados;

Que del análisis de dichas actuaciones surge que a través de la DISPO-2023-695-GDEBA-HIGDJPMSALGP, se adjudicaron a la firma de referencia los renglones N° 3 y 10 por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$167.850,00). En consecuencia, se libró la Orden de Compra N° 1222/23;

Que, atento a la falta de entrega de los insumos adjudicados en la referida Orden de Compra, con fecha 30/11/2023 (orden 93), se intimó a la firma para que en el plazo perentorio de 72 hs. cumpla con la entrega, persistiendo de todas maneras el incumplimiento;

Que, a su turno, y de manera previa al dictado del acto rescisorio, intervinieron Asesoría General de Gobierno (orden 104), Contaduría General de la Provincia (orden 111) y Fiscalía de Estado (orden 118), siendo coincidentes en su intervención, propiciando el dictado del acto que rescinda parcialmente la referida orden de compra y aplique las penalidades contractuales pertinentes;

Que, finalmente, mediante la DISPO-2024-2154-GDEBA-HIGDJPMSALGP el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal "Dr José Penna" dispuso rescindir parcialmente la Orden de Compra N° 1222/23 y aplicar la penalidad prevista en el Artículo 24, apartado 2, punto 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, por un monto total de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$7.969,20);

Que, la Dirección de Registración de Recursos y Parametrización de Gastos de la Tesorería General de la Provincia informó, a través del IF-2024-33571761-GDEBA-DRYPGTGP, que la firma abonó la penalidad mencionada ut-supra, encontrándose a orden 136 el comprobante de pago de la misma;

Que, en el acto que dispuso imponerle al co-contratante la aplicación de la penalidad prevista en el artículo 24, apartado 2, punto 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 en virtud de la falta de entrega de los bienes requeridos, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24 del Decreto citado;

Que, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Decreto antes mencionado, se ha procedido a registrar en el legajo del proveedor las penalidades aplicadas, conforme surge de la constancia incorporada en el orden 4, del expediente sancionatorio;

Que, la mencionada Dirección Provincial indica que se tiene en consideración que la rescisión contractual fue efectuada de forma parcial y no total, por lo que entiende pertinente encuadrar la conducta de la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, la citada Dirección Provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en la PD-2025-06604271-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2025-06670501-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, de acuerdo a las constancias de autos, en el orden 11 luce agregado el descargo presentado por el proveedor;

Que, a orden 12, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, no existen argumentos esgrimidos por el proveedor a fin de excusarse por los incumplimientos suscitados para ser analizados en esta instancia, por tanto, entiende que no corresponde hacer lugar al descargo presentado por la firma Santiago Gavazza Representaciones S.R.L. y seguir adelante con la sanción de apercibimiento propiciada en el informe que luce en el orden 7, del expediente sancionatorio;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640 la sanción de apercibimiento propiciada; Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640 la sanción de apercibimiento prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, en atención a las razones expuestas.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 216-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-16849741-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021 y su reglamentación, y la Ley N° 14.449 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa de Obra Pública para la realización de la obra "Construcción de tres playones deportivos" en la localidad y partido de Berisso, con encuadre en los artículos 3°, 9° inciso d) y 10 de Ley N° 6021;

Que, asimismo, la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional y, c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, a orden 4, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión solicitó a la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos que se inicien las gestiones tendientes a la construcción de tres (3) playones polideportivos en distintos espacios públicos en los barrios El Carmen, Solidaridad y Obrero del Municipio de Berisso, atento a la necesidad manifiesta de los vecinos y vecinas de contar con ámbitos adecuados para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y comunitarias, que fortalezcan la integración social y urbana en sus territorios, y basado en la imperiosa necesidad de llevar a cabo las intervenciones de obra que el Proyecto en cuestión prevé y el impacto en la mejora de la calidad de vida que genera en las familias que habitan en el lugar;

Que, sobre esa plataforma, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ejecución de tres playones multiuso, implantados en la Plaza San Cayetano, en el Parque Cívico y en la Plaza Ruperto y Albania, de la localidad de Berisso, cada uno de 32 m largo x 17 m de ancho, superficie de cemento alisado, con el equipamiento necesario para practicar deportes como vóley, básquet y fútbol y con 4 reflectores para su correspondiente iluminación;

Que el presupuesto oficial de los trabajos asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 84/100 (\$281.559.476,84), utilizando como mes base febrero de 2025;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos;

Que, en el marco de lo establecido en la Cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del total del contrato, previa constitución de garantía conforme alguno de los medios establecidos por el Artículo 16 del Decreto Reglamentario n° 5.488/59;

Que se ha incorporado la intervención del Consejo de Obras Públicas en su dictamen técnico IF-2025-11626814-GDEBA-

COPMIYSPGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° inciso d) y 10° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Contratación Directa de Obra Pública para la realización de la obra "Construcción de tres playones deportivos" en la localidad y partido de Berisso, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 84/100 (\$281.559.476,84), y prevé un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, debiendo la Dirección de Compras y Contrataciones requerir al menos tres cotizaciones a empresas del rubro.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registrará el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos "Memoria (PLIEG-2025-10091839- GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-17018114-GDEBA-DPIUOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2025-12876165-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Anexo planilla de Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-10094123-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-12877121-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cotizaciones.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14015 - OBRA 72 - Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 7°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 227-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-29494007-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 - prorrogada por Ley N° 15.480- y la RESO-2024-376-GDEBA-DEOPISU, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 15/2024 para la realización de la obra: "Construcción de 199 viviendas para la Integración Urbana en calle León Gallo. Etapa II" en la localidad San Justo, partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR "PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -"RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 11/100 (\$27.623.282.364,11), y se compone de las sumas de PESOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 73/100 (\$16.726.551.864,73) para el Lote 1- Manzana A y de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 38/100 (\$10.896.730.499,38) para el Lote 2 - Manzana B, ambos tomando como mes base marzo de 2024;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos para el Lote 1 y de cuatrocientos veinte (420) días corridos para el Lote 2;

Que, así ello, a través de la RESO-2024-376-GDEBA-DEOPISU se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 7 de octubre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas en el cual se presentaron ocho (8) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 109);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 111/124:

1. PECAM S.A. (CUIT 30-61650936-1), por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y

CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 54/100 (\$17.494.300.780,54) para el LOTE 1, y la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 48/100 (\$11.646.387.319,48) para el LOTE 2;

2. CONINSA S.A. (CUIT 30-58778632-6), por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$9.547.227.459) para el LOTE 2;

3. SZCZECZ S.A. (CUIT 30-71538515-1), por la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 86/100 (\$11.420.820.896,86) para el LOTE 2;

4. POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3), por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 37/100 (\$34.879.853.321,37) para el LOTE 1, y la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 43/100 (\$22.569.081.420,43) para el LOTE 2;

5. PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71082581-1), por la suma de PESOS DIECISIÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 54/100 (\$16.385.127.256,54) para el LOTE 1;

6. NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9), por la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 88/100 (\$13.278.208.850,88) para el LOTE 1, y la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 03/100 (\$9.125.376.187,03) para el LOTE 2;

7. HIDRACO S.A. (CUIT 30-58022920-0) - MARIN CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-64655839-1) UT, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 29/100 (\$17.765.185.924,29) para el LOTE 1;

8. SES S.A. (CUIT 30-64772754-5), por la suma de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 55/100 (\$20.669.929.949,55) para el LOTE 1, y la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DIECISIETE CON 12/100 (\$13.235.660.017,12) para el LOTE 2;

Que, al orden 110, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que -en algunos casos- evacuaron los requerimientos en particular, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 127/134, 136/159, 160/165, 169/183 y 187;

Que el hecho de no haber evacuado el requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, provoca la desestimación de aquellas propuestas en las que los requeridos no hayan respondido la comunicación descripta precedentemente;

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base el de presentación de las ofertas (octubre de 2024), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 38/100 (\$18.521.439.983,38) para el Lote 1-Manzana A y la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 43/100 (\$12.107.298.275,43) para el Lote 2-Manzana B;

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato obrante al orden 190, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a las firmas PECAM S.A. para el Lote 1 y SZCZECZ S.A. para el Lote 2, ya que sus ofertas cumplen con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y son las más convenientes a los intereses fiscales;

Que, en paralelo, sugiere rechazar la oferta formulada por NIRO CONSTRUYE S.A. en tanto su propuesta no satisface las exigencias plasmadas en el punto 2.3 "Situación Financiera"- de la sección "Criterios de Evaluación y Calificación" del Pliego de Bases y Condiciones, lo cual socava la confianza en la posibilidad de afrontar la ejecución de los trabajos en tiempo y forma, situación que se proyecta a ambos lotes;

Que, además, recomienda desestimar las propuestas de PMP CONSTRUCCIONES S.A. y CONINSA S.A. en tanto las obras presentadas por ambas firmas como experiencia específica no se ajustan a los términos, condiciones y especificaciones del documento de licitación o resultan insuficientes (conforme lo establece la Cláusula 13.1 de la Sección Instrucciones a los Licitantes -IAL- y el Formulario A-5 del Pliego de Bases y Condiciones);

Que, finalmente, sugiere rechazar las restantes ofertas por ser más onerosas que las seleccionadas y, por ende, desventajosas a los intereses fiscales, sin perjuicio de las otras causales que se describen en el dictamen, a cuyos términos cabe remitirse;

Que, notificado el mencionado dictamen a los oferentes, la firma CONINSA S.A. presentó queja (órdenes 231/232), en los términos del punto 19 de las Instrucciones a los Licitantes del Documento de Licitación que rige el procedimiento;

Que, en atención a ello, la Comisión Evaluadora de Ofertas tomó vista y emitió informe ampliatorio (orden 253), en el cual analiza y responde a los agravios de la quejosa;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas concluye que se torna aplicable el punto 13.3 del Pliego y ratifica que la propuesta formulada por la firma CONINSA S.A. no cumple con el criterio de calificación establecido en el punto 2.4 y, en mérito a lo dispuesto en el punto 13.3 y el 17.1. apartado quinto, concluye que la oferta estuvo correctamente rechazada;

Que corresponde destacar que el dictamen de evaluación de las ofertas mencionado ha sido consentido por los demás participantes del proceso (v. constancias de notificación obrantes a órdenes 194/209);

Que, además, el referido dictamen y la respuesta a la protesta formulada por la firma CONINSA S.A. obtuvieron la No Objeción del Banco, de conformidad con el punto 3.1 del Anexo II - Supervisión de las Adquisiciones- de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (v. órdenes 192 y 255);

Que en atención que el plazo de los contratos supera el ejercicio fiscal vigente, se dará oportuna intervención a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 - prorrogada por la Ley N° 15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 15/2024 para la realización de la obra "Construcción de 199 viviendas para la Integración Urbana en calle León Gallo. Etapa II", en la localidad San Justo, partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991- AR "PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA).

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma PECAM S.A. (CUIT 30-61650936-1) para el LOTE 1, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 54/100 (\$17.494.300.780,54), y a la firma SZCZECH S.A. (CUIT 30-71539515-1) para el LOTE 2, por la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 86/100 (\$11.420.820.896,86), ya que sus ofertas cumplen con los requisitos exigidos en la documentación licitatoria y sus montos son menores en un cinco con cincuenta y cinco centésimos por ciento (5,55 %) y en un cinco con sesenta y siete centésimos por ciento (5,67 %), respectivamente, respecto del presupuesto actualizado a la fecha de presentación de la oferta.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la queja presentada por la firma CONINSA S.A., por las razones expuestas en el considerando de la presente, en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato y en su informe técnico ampliatorio, el cual será remitido a la firma junto con la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°. Rechazar las ofertas formuladas por las firmas CONINSA S.A. (CUIT 30-58778632-6), NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9) y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1), por incumplir los criterios mínimos de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5°. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3), HIDRACO S.A. (CUIT 30-58022920-0) - MARIN CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-64655839-1) UT y SES S.A. (CUIT 30-64772754-5).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada conforme la siguiente imputación 2025: LOTE 1: Partida Principal 4 - 2 - 2 Construcción PRY 14241- OBRA 57- Fuente de Financiamiento 1.1; LOTE 2: Partida Principal 4 - 2 - 2 Construcción PRY 14241-OBRA 58- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Notificar a la quejosa, en los términos establecidos en el artículo 3° de la presente. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 230-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-06653927-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 15/2025 para la realización de la obra "Red cloacal y estación de bombeo Villa Tranquila", en el partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires., en el marco del Convenio de Préstamo BIRF No 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ampliación de la red cloacal del barrio, conformada por 2.415 metros de cañería de PVC DN 160 mm hasta una nueva estación de bombeo cloacal, desde donde el caudal escurrirá por un tramo de impulsión de PVC DN 110 mm (860 metros) hacia una boca de descarga y luego por una cañería de PVC DN 200 mm (22 metros) hasta unirse a un colector existente. La obra incluye además la construcción de 28 bocas de registro, 14 bocas de acceso y 304 conexiones domiciliarias;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que registrará el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 14/100 (\$863.682.847,14), tomando como mes base abril de 2025;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que, en el marco de la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 15/2025 para la realización de la obra "Red cloacal y estación de bombeo Villa Tranquila", en el Partido de Ensenada, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 14/100 (\$863.682.847,14) y prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registrará el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-19972956-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-19973727-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" (PLIEG-2025-19974469-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares" (PLIEG-2025-19974936-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica" (PLIEG-2025-19976283-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-19897069-GDEBA-DAOICOPISU), "Anexo estudio de suelo" (IF-2025-19982997-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-21508900-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 24 de julio de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14026-OBRA 65- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Ana Luz Mazzola (DNI 41.194.171), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1112-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-14088886-GDEBA-DACPATAICULGP por el cual tramita la aprobación de la selección de los becarios y

las becarias de la Convocatoria a las Becas Camerata Académica del Teatro Argentino y los términos de la RESO-2025-607-GDEBA-ICULGP, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la RESO-2025-607-GDEBA-ICULGP, de fecha 31 de marzo de 2025, esta presidencia aprobó el REGLAMENTO "BECAS CAMERATA ACADÉMICA 2025" CENTRO PROVINCIAL DE LAS ARTES TEATRO ARGENTINO y el "Formulario de solicitud de inscripción" y autorizó su convocatoria para cubrir un máximo de 35 becarios/as, destinada a jóvenes de entre 16 y 26 años de edad, por un importe mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), por cada becario/a y hasta el 30 de noviembre de 2025;

Que, asimismo, designó a la Subsecretaría de Políticas Culturales como Autoridad de Aplicación, pudiendo dictar la normativa requerida para su implementación y ejecución, como así también, toda aquella norma aclaratoria, interpretativa, reglamentaria y/o complementaria que fueran necesarias;

Que mediante la RESO-2025-31-GDEBA-SSPCICULGP, de fecha 30 de abril de 2025, la Subsecretaría de Políticas resolvió designar a los jurados para las "Becas Camerata Académica" del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, conforme a lo detallado en el IF-2025-14291982-GDEBA-DECPATAICULGP, y establecer que las audiciones correspondientes se realizarían los días 14, 15, 27 y 28 de mayo del corriente año, a partir de las 11:00 hs, en las instalaciones del mencionado Centro;

Que se acompañan los informes que detallan las personas inscriptas en cada una de las jornadas de audición, junto con las actas correspondientes labradas por el jurado interviniente, incluida la del día 14 de mayo, en la que se dejó constancia de la ausencia de inscriptos y se declaró desierta la audición, así como los informes que consignan a los y las postulantes seleccionados y seleccionadas en cada audición;

Que, a través de la PV-2025-19847094-GDEBA-DGYACPATAICULGP, la Dirección General y Artística del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino eleva para su aprobación el listado de becarios y becarias seleccionados para conformar la "Camerata Académica 2025" a partir del 1º de junio de 2025, adjuntando la documentación correspondiente a cada uno de ellos;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales presta conformidad y promueve la continuidad de la gestión, remitiendo para su aprobación el listado de dieciocho (18) instrumentistas seleccionadas y seleccionados para integrar la "Camerata Académica 2025" a partir del 1º de junio de 2025;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la nómina de becarios y becarias seleccionados/as para integrar las "Becas Camerata Académica" del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino a partir del 1º de Junio del corriente año, que como Anexo Único identificado como IF-2025-21303416-GDEBA-SSPCICULGP, forma parte integrante de la presente, en los términos de IRESO-2025-607-GDEBA-ICULGP de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Culturales, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2025-21303416-GDEBA-
SSPCICULGP

f82b332e49f6baa493e58bccbcf4649f503f4e37c2e3abf979b764073777d367 [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**RESOLUCIÓN N° 235-IPAYCMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-18438091-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 y N° 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; a la COOPERATIVA DE TRABAJO CHACABUCO LIMITADA (CUIT 30-71041156 1); y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Sub-programa "Impulso Cooperativo" de este Instituto y el Decreto N° 124/2023 que aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, se otorgó, mediante Resolución N° 229/2025 (RS-2025-21171418-GDEBA-IPAYCMPCEITGP), la que se encuentra agregada en el orden N° 57;

un subsidio, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$9.898.200) destinado a la adquisición de insumos, maquinaria y bienes de capital, a la entidad denominada COOPERATIVA DE TRABAJO CHACABUCO LIMITADA (CUIT 30-71041156 1);

Por providencia emanada de la Dirección Legal y Técnica de Cooperativas, se dispone en el Orden N° 71 la actualización del CBU correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Chacabuco Ltda, y dejándose sin efecto el CBU oportunamente cargado en el Orden N° 15.

Que, en este estado, y por los motivos dados, corresponde sustituir el Artículo 2 de la Resolución N° 106/25, consignado en el mencionado artículo, el CBU correcto y actualizado;

Que corresponde a la autoridad administrativa la dirección de las actuaciones, adoptando las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite, debiendo velar por el buen orden de las actuaciones;

Que es de destacar que la Resolución N° 106/2025 no ha sido notificada a la COOPERATIVA DE TRABAJO CHACABUCO LIMITADA;

Que el artículo 113 del Decreto-Ley N° 7647/70, establece que: "La autoridad administrativa podrá anular, revocar, modificar o sustituir de oficio sus propias resoluciones, antes de su notificación a los interesados"

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto por el artículo 113 del Decreto-Ley N° 7647/70 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sustituir el artículo 2 de la Resolución N° 229/2025 (RS-2025-21171418-GDEBA-IPAYCMPCEITGP) por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5114-068245/7 de la Cooperativa CBU 0140039701511406824574 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad, a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 101-TGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO la RESO-2025-79-GDEBA-SSFIMECONGP, por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Sexto Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, la Ley Nacional N° 27.701, las Leyes N° 10189, N° 13767 y modificatorias y N° 15394 prorrogada por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, el Decreto Nacional N° 1.131/24, los Decretos N° 3260/08 y modificatorios, N° 3264/08, la RESO-2025-9-GDEBA-TGP y NO-2025-22104321-GDEBA-DPDYCPMECONGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 33 de la Ley N° 15394 fijó en la suma de Pesos cuarenta y cinco mil millones (\$45.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro durante el ejercicio financiero 2023;

Que por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, se dispuso prorrogar a partir del 1° de enero de 2025, en virtud de lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 13767 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 15394 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, como así también aquellas dictadas en uso de la autorización conferida por el artículo 2° del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que, por RESO-2024-9-GDEBA-TGP, se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, que establece los términos generales del mismo, por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (U\$S300.000.000) y a pesos ciento treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos millones (\$134.662.000.000);

Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 - prorrogada por el Decreto Nacional N° 1.131/24 -

exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nacional Nº 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional Nº 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario Nº 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que, mediante las RESO-2025-19-GDEBA-TGP, RESO-2025-26-GDEBA-TGP, RESO-2025-38-GDEBA-TGP, RESO-2025-63-GDEBA-TGP y RESO-2025-77-GDEBA-TGP se ha procedido a la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, por la suma de Valor Nominal pesos un billón doscientos ochenta y ocho mil quinientos tres millones cuatrocientos cuarenta mil treinta (VN \$1.288.503.440.030);

Que, mediante las RESO-2025-22-GDEBA-TGP, RESO-2025-34-GDEBA-TGP, RESO-2025-48-GDEBA-TGP, RESO-2025-73-GDEBA-TGP y RESO-2025-74-GDEBA-TGP, se ha procedido al rescate de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, por la suma de Valor Nominal pesos ochocientos ochenta y un mil seiscientos setenta y seis millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos tres (VN \$881.676.384.903);

Que, consecuentemente, el saldo de Letras del Tesoro en circulación para el Programa 2025, asciende a la suma de Valor Nominal pesos cuatrocientos seis mil ochocientos veintisiete millones cincuenta y cinco mil ciento veintisiete (VN \$406.827.055.127), que, según NO- 2025-20966729-GDEBA-DPDYCPMECONGP, equivalen a las sumas de Valor Nominal pesos noventa y nueve mil quinientos setenta y tres millones seiscientos noventa y cinco mil cincuenta y ocho (VN \$99.573.695.058) y Valor Nominal dólares estadounidenses doscientos setenta y tres millones trescientos setenta y siete mil novecientos diecinueve con 77/100 (VN US\$273.377.919,77);

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario Nº 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que conforme el artículo 8º de la RESO-2025-21-GDEBA-MECONGP, se delega en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas a este Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley Nº 13767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto Nº 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2025 en el marco del artículo 33 de la Ley Nº 15394 -prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24 - y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10189 por el artículo 61 de la Ley Nº 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 14552;

Que por ello mediante la RESO-2025-79-GDEBA-SSFIMECONGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos diez mil millones (VN \$10.000.000.000);

Que, con anterioridad a la licitación de dichas Letras del Tesoro, mediante NO- 2025-22104321-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, comunicó los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a veintiocho (28) días con vencimiento el 24 de julio de 2025 (Reapertura), a cincuenta y seis días (56) días con vencimiento el 21 de agosto de 2025 (Letra nueva), y a ciento diecinueve (119) días con vencimiento el 23 de octubre de 2025 (Letra nueva), por Valores Nominales de pesos cuatro mil millones (VN \$4.000.000.000) la primera, y pesos tres mil millones (VN \$3.000.000.000) cada una las últimas dos letras, ampliables;

Que el 24 de junio se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión;

Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que el artículo 2º de la RESO-2025-79-GDEBA-SSFIMECONGP, autoriza a la Subsecretaría de Finanzas a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a Licitación Pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo;

Que conforme al artículo 4º de la resolución antes mencionada, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;

Que conforme al artículo 5º de la resolución referida, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública;

Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley Nº 20643;

Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley Nº 15394 y en el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10189 por el artículo 56 de la Ley Nº 14552 que modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley Nº 14393;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial Nº 13767 y modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 3260/08 y modificatorios.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de julio de 2025" (Reapertura)", por un importe de Valor Nominal pesos ciento treinta y cuatro mil quinientos setenta y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno (VN \$134.579.265.491) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de julio de 2025".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
- 1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 26 de junio de 2025" (Código ISIN AR0544985473, Código CVSA 42873, Código BCBA/A3 BBJ25), cuyo valor de integración será 1,221960906 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables a 126 días con vencimiento el 26 de junio de 2025" (Código ISIN AR0262559088, Código CVSA 42899, Código BCBA/A3 BB2J5), cuyo valor de integración será 1,107006685 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 26 de junio de 2025" (Código ISIN AR0547967726, Código CVSA 42911, Código BCBA/A3 LBJ25), cuyo valor de integración será el valor nominal.
- d) Fecha de licitación: 24 de junio de 2025.
- e) Fecha de reapertura: 26 de junio de 2025.
- f) Fecha de ampliación y liquidación: 26 de junio de 2025.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal ciento treinta y cuatro mil quinientos setenta y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno (VN \$134.579.265.491).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- k) Plazo original: Sesenta y tres (63) días.
- l) Plazo remanente: Veintiocho (28) días.
- m) Vencimiento: 24 de julio de 2025.
- n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- ñ) Garantía: Afectación de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
- p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
- q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- r) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
- y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
- a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 12008.
- d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones

vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de agosto de 2025", por un importe de Valor Nominal pesos ciento cuarenta y un mil trescientos millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos trece (VN \$141.300.684.913) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de agosto de 2025".
 - b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
 - c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 26 de junio de 2025" (Código ISIN AR0544985473, Código CVSA 42873, Código BCBA/A3 BBJ25), cuyo valor de integración será 1,221960906 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables a 126 días con vencimiento el 26 de junio de 2025" (Código ISIN AR0262559088, Código CVSA 42899, Código BCBA/A3 BB2J5), cuyo valor de integración será 1,107006685 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 26 de junio de 2025" (Código ISIN AR0547967726, Código CVSA 42911, Código BCBA/A3 LBJ25), cuyo valor de integración será el valor nominal.
 - d) Fecha de licitación: 24 de junio de 2025.
 - e) Fecha de emisión: 26 de junio de 2025.
 - f) Fecha de liquidación: 26 de junio de 2025.
 - g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos ciento cuarenta y un mil trescientos millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos trece (VN \$141.300.684.913).
 - h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
 - j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
 - k) Plazo: Cincuenta y seis (56) días.
 - l) Vencimiento: 21 de agosto de 2025.
 - m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - n) Garantía: Afectación de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
 - ñ) Régimen de colocación: Licitación Pública.
 - o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
 - p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
 - q) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
 - r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
 - s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
 - t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
 - v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
- x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
- z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma

anticipada.

b') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 23 de octubre de 2025", por un importe de Valor Nominal pesos un mil doscientos noventa millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos dieciséis (VN \$1.290.759.516) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 23 de octubre de 2025".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 26 de junio de 2025" (Código ISIN AR0544985473, Código CVSA 42873, Código BCBA/A3 BBJ25), cuyo valor de integración será 1,221960906 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables a 126 días con vencimiento el 26 de junio de 2025" (Código ISIN AR0262559088, Código CVSA 42899, Código BCBA/A3 BB2J5), cuyo valor de integración será 1,107006685 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 26 de junio de 2025" (Código ISIN AR0547967726, Código CVSA 42911, Código BCBA/A3 LBJ25), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 24 de junio de 2025.

e) Fecha de emisión: 26 de junio de 2025.

f) Fecha de liquidación: 26 de junio de 2025.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos un mil doscientos noventa millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos dieciséis (VN \$1.290.759.516).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés fijo con capitalización.

j) Precio de emisión: A la par.

k) Interés:

1) Tasa de interés aplicable: 2,84 % efectiva mensual (TEM).

2) Cálculo de interés: Se devengarán capitalizando mensualmente, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

3) Fecha de vencimiento de los intereses: Los intereses vencerán el día 23 de octubre de 2025. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

4) Convención de intereses: Meses de treinta (30) días / años de trescientos sesenta (360) días (Convención 30/360).

l) Plazo: Ciento diecinueve (119) días.

m) Vencimiento: 23 de octubre de 2025.

n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

ñ) Garantía: Afectación de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

o) Régimen de colocación: Licitación Pública.

p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

r) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4º. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 (DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA) - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 (DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA) - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados. La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 (DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA) - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 10-SSFIMECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 26 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2024-40775652-GDEBA-DADMECONGP por el que tramita la aprobación del Acta Complementaria N° 5 del Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Economía y el Honorable Tribunal de Cuentas, ambos de la provincia de Buenos Aires, para la realización de la auditoría externa del "Proyecto de Drenaje y Control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires" financiado por el Préstamo BID 4427/OC-AR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del entonces Ministro de Hacienda y Finanzas N° 207/20 se aprobó el Convenio Específico CONVE-2020-07388961-GDEBA-MHYFGP suscripto entre el Honorable Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Economía, ambos de la provincia de Buenos Aires, para la realización de la auditoría externa del "Proyecto de Drenaje y Control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires" financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Préstamo 4427/OC-AR;

Que por Resolución del Subsecretario de Finanzas N° 154/24 se aprobó la Enmienda N° 1 al Convenio Específico mencionado;

Que el artículo 45 bis de la Ley N° 10.869 -Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires-, y modificatorias, le otorga la facultad para actuar como Auditor Externo de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales en las operaciones de crédito que los mismos realicen en jurisdicción territorial de la Provincia, con ésta o con sus Municipios y/o Entes que administren fondos públicos, ejerciendo dicho control con el alcance que en cada caso se convenga;

Que la cláusula novena del Convenio Específico establece que se suscribirá un Acta Complementaria en la cual las partes acordarán el monto del ejercicio correspondiente;

Que en orden 39 el Honorable Tribunal de Cuentas presta conformidad al Acta Complementaria N° 5;

Que el monto correspondiente a la auditoría del Ejercicio 2024 asciende a la suma de pesos dieciséis millones trescientos cuarenta mil (\$16.340.000), el cual será afrontado con recursos de contrapartida local del Proyecto;

Que en orden 65 obra la Solicitud de Gastos correspondiente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente auditoría externa se encuadra en el marco del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales", aprobado por el Decreto N° 1299/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y el artículo 45 bis de la Ley N° 10.869 y modificatorias;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
Y LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Complementaria N° 5 del Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Economía y el Honorable Tribunal de Cuentas, ambos de la provincia de Buenos Aires, para la realización de la auditoría externa del "Proyecto de Drenaje y Control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires" financiado por el Préstamo BID 4427/OC-AR, que identificado como (ACTA-2025-17271937-GDEBA-SSFIMECONGP) integra la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que genera la aprobación mencionada en el artículo 1° asciende a la suma de pesos dieciséis millones trescientos cuarenta mil (\$ 16.340.000) y será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Jurisdicción 8: Unidad Ejecutora 453 - Programa 9 - ACT 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 1 - UG 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Presidente; **Analia Tello**, Subsecretaria.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 5-DPRPMECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-00673234-GDEBA-DTMECONGP por el cual se propicia la derogación de la Disposición Técnico Registral N° 17/2016, la cual, entre otras cosas, establece que "los efectos del registro de las hipotecas vigentes al 15 de septiembre de 2016 se conservan por el término de 35 años", y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Técnico Registral N° 17/2016 se dictó en virtud de lo dispuesto por la Comunicación "A" 6069 del Banco Central de la República Argentina, de fecha 16 de septiembre del año 2016, y de la sanción de la Ley N° 27.271;

Que la referida Comunicación modificó la Comunicación "A" 5945 en lo atinente a las Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por "CER"-Ley N° 25.827 (UVA);

Que la Ley N° 27.271 creó instrumentos de ahorros, préstamo e inversión denominados Unidades de Vivienda (UVIs), entre los cuales se encuentran los créditos hipotecarios;

Que el artículo 22 de la mentada norma dispone que al momento de inscribirse los gravámenes, los Registros de la Propiedad deberán dejar constancia de que los importes cubiertos por la garantía se encuentran sujetos a la cláusula de actualización prevista en el artículo 6°, debiendo por tanto adecuar el asiento registral respectivo al imperativo legal;

Que por otra parte, el artículo 24 de la Ley N° 27.271 reemplazó el texto del artículo 2.210 del Código Civil y Comercial de la Nación, estableciendo como nuevo plazo de duración de la inscripción de la hipoteca el de treinta y cinco (35) años;

Que, en ese sentido, la Disposición Técnico Registral N° 17/2016 estableció que "los efectos del registro de las hipotecas vigentes al 15 de septiembre de 2016, se conservan por el término de treinta y cinco años (35) años, según lo dispuesto por el artículo 2.210 del Código Civil y Comercial de la Nación";

Que, no obstante ello, pronunciamientos judiciales recientes -entre los que se destacan los fallos: "Sgheiz María del Carmen s/Cancelación de Hipoteca", "Dirección General de Registro de la Propiedad Expediente 2307-2205-2022-Martínez Oscar" de fecha 02/07/2024, y "Aimar de Vigezzi Cristina Alicia c/Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia de Bs As s/Pretensión Declarativa de Certeza-Otros Juicios", de fecha 27/05/2025, dictadas por la Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial Sala II de La Plata-han resuelto que a las hipotecas inscriptas con anterioridad al 15 de septiembre de 2016 les resulta aplicable un plazo de vigencia de veinte (20) años;

Que en atención a la novedosa jurisprudencia provincial, se sometió el tema en análisis a consulta de la Asesoría General de Gobierno, la cual dictaminó que el plazo aplicable de caducidad de registración del derecho real de hipoteca constituido antes del 15 de septiembre de 2016 se conserva por el término de 20 años, conforme el artículo 3.151 del entonces Código

Civil de la Nación, mientras que para las hipotecas registradas o renovadas posteriormente a dicha fecha, les resultará de aplicación el plazo de 35 años a que hace referencia el artículo 2.210 del Código Civil y Comercial de la Nación, texto según Ley N° 27.271;

Que, en consecuencia, deviene oportuno y conveniente derogar la Disposición Técnico Registral N° 17/2016, y adecuar la normativa registral vigente a los nuevos lineamientos jurisprudenciales;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5479/65;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Establecer que los efectos de la registración de las hipotecas inscriptas o reinscriptas con anterioridad al 15 de septiembre de 2016 se conservarán por el término de 20 años.

ARTÍCULO 2º: Establecer que los efectos de la registración de las hipotecas inscriptas o reinscriptas a partir del 15 de septiembre de 2016 se conservan por el término de 35 años, según lo prescripto por el artículo 2.210 del Código Civil y Comercial de la Nación, texto según Ley N° 27.271.

ARTÍCULO 3º: Establecer que cuando se registre un documento de constitución de derecho real de hipoteca instrumentada en el marco de la Ley N° 25.827 y Comunicación "A" 6069 del Banco Central de la República Argentina, deberá dejarse constancia en el asiento correspondiente que los importes cubiertos por la garantía se encuentran sujetos a las Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por "CER" (UVA). El asiento registral se practicará conforme al siguiente modelo:

b) GRAVAMENES, RESTRIC. E INTERDIC.

ASIENTO...-----
HIPOTECA-----
Por-----
a/f.de.....-----
Sujeto a las Unidades de Valor Adquisitivo actualizables
por "CER"- Ley 25.827 (UVA).-----
Escrit.Nro. del Escrib.
Reg.....(....) FS-----
Present.nro..... del-----

ARTÍCULO 4º. Establecer que cuando se registre un documento de constitución de derecho real de hipoteca instrumentada en el marco de la Ley N° 27.271, deberá dejarse constancia en el asiento correspondiente que los importes cubiertos por la garantía se encuentran sujetos a la cláusula de actualización del artículo 6º de la Ley N° 27.271. El asiento registral se practicará conforme al siguiente modelo:

b) GRAVAMENES, RESTRIC. E INTERDIC.

ASIENTO...-----
HIPOTECA-----
Por.....-----
a/f. de.....-----
Sujeto a Cláusula de Actualización del artículo 6º de la
Ley N° 27271 (UVIs).-----
Escrit.Nro. del Escrib.
Reg.....(....) FS-----

Present.nro.....del-----

ARTÍCULO 5º: Derogar la Disposición Técnico Registral N° 17/2016.

ARTÍCULO 6º: La presente Disposición entrará en vigencia a partir del 01 de agosto de 2025.

ARTICULO 7º: Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica, de Servicios Registrales y de Contralor y Vínculos Institucionales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Poner en conocimiento a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y a los Colegios Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (S.I.N.D.M.A.). Cumplido, archivar.

Ariel Rondan Piacenti, Director.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA**

DISPOSICIÓN N° 80-DFYFMDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10016719-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la habilitación para el año en curso de la Temporada de Caza Comercial de Liebre, la Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 10081/83, los Decretos N° 1878/73, N° 279/18, N° 75/20, N° 312/25 y la DISPO-2025-60-GDEBA-DFYFMDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Agrario, a través de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales tiene a su cargo coordinar y conducir los programas de control y de fiscalización de actividades cinegéticas en la provincia de Buenos Aires, ejerciendo la potestad fiscalizadora mediante la aplicación de las normas legales vigentes;

Que en el marco de lo establecido por el Decreto N° 75/20 y su modificatorio Decreto N° 312/25, corresponde a la Dirección de Flora y Fauna establecer pautas y criterios para el otorgamiento de licencias de caza comercial, entre otras, requisito indispensable para la práctica de la actividad, así como aplicar y dirigir la regulación y el control de las actividades de aprovechamiento de la fauna y flora silvestres de la Provincia y aquellas que de ello se deriven, incluyendo la fiscalización de las temporadas de caza deportiva menor, mayor y comercial;

Que, conforme el artículo 272 del Decreto N° 10.081/83 -Código Rural de la provincia de Buenos Aires-, corresponde al Poder Ejecutivo fijar las zonas y períodos de caza y veda con miras a la protección de la fauna silvestre y el control de las especies dañinas o de las plagas a la producción agropecuaria, facultad que puede delegar en el organismo competente;

Que la liebre europea (*Lepus europaeus*) ha sido declarada especie susceptible de caza comercial, de conformidad con lo previsto en el apartado c) del anexo único del Decreto N° 279/18;

Que la diagramación de la temporada de Caza Comercial se funda en la mejor información disponible, resultado de los estudios técnicos llevados a cabo sobre las especies susceptibles de esta modalidad de caza establecidos en el Decreto N° 279/18;

Que se promueve compatibilizar las actividades económicas que hacen uso de las especies exóticas con la conservación de los recursos naturales, garantizando la sustentabilidad y calidad de los procesos productivos en el tiempo;

Que, por otro lado, el artículo 287 del citado cuerpo legal prevé que toda especie no mencionada expresamente como susceptible de caza, se considera protegida y su caza prohibida, así como la tenencia y el comercio de ejemplares vivos o de sus productos o despojos, por lo cual sólo podrá practicarse sobre las especies expresamente habilitadas y sólo para la temporada en curso;

Que, mediante el artículo 1° de la DISPO-2025-60-GDEBA-DFYFMDAGP se habilita la temporada de caza comercial de la liebre europea (*Lepus europaeus*) a partir del 7 de junio y hasta el 5 de agosto de 2025;

Que, desde el Ministerio de Desarrollo Agrario, se enviaron sendas notas a los Municipios de la Provincia a los fines que si lo consideran oportuno soliciten la veda en su jurisdicción;

Que a orden 71 obra nota de la Municipalidad de Tandil, vinculada como documento IF-2025-20609757-GDEBA-DFYFMDAGP, solicitando la veda de la caza comercial de la liebre en esa jurisdicción;

Que, oportunamente, la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales toma conocimiento y presta conformidad con la medida propiciada;

Que tomó intervención la Dirección de Servicios Técnico- Administrativos;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 75/20, modificado por el Decreto N° 312/25;

Por ello,

LA DIRECTORA DE FLORA Y FAUNA

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Establecer la veda permanente de la caza comercial de liebre (*Lepus europaeus*), desde el 7 de junio y hasta el 5 de agosto de 2025, en el partido de Tandil.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Gazovic Agueda, Directora.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 92-DGAMDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, y el EX-2025-14105524-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 08/25, Número de Proceso de Compra 535-5764-PAB25, tendiente a la adquisición de bolsas de friselina, y

CONSIDERANDO:

Que por DISPO-2025-72-GDEBA-DGAMDCGP de fecha 6 de mayo de 2025, obrante en número de orden 29, se autorizó

el llamado a la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 08/25, tendiente a la adquisición referida en el visto;

Que en números de orden 33 y 34, obra constancia de publicación en el sitio Web Provincial e invitaciones a proveedores del rubro;

Que en números de orden 35 y 36 se adjunta Circular de Consulta;

Que en número de orden 37, luce el Acta de Apertura realizada el día 12 de mayo de 2025, donde consta que se presentaron ocho (8) firmas: IL TEDESCO S.A., GRUPO SALA S.A., BIGVEF S.R.L., SEÑALARTE S.R.L., CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN, TROSHER S.A., OFFIPACK INSUMOS S.A., y ESPECTRO IDEADOS S.R.L.;

Que asimismo surge que fueron adquiridos diez (10) Pliegos;

Que en número de orden 46 se agrega el cuadro comparativo de ofertas;

Que en número de orden 49 obra constancia de solicitud de documentación complementaria formulada a las firmas: BIGVEF S.R.L., CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN, ESPECTRO IDEADOS S.R.L., GRUPO SALA S.A., IL TEDESCO S.A., OFFIPACK INSUMOS S.A., y SEÑALARTE S.R.L., adjuntándose las mismas en números de orden 51/56;

Que en número de orden 50 la Comisión Asesora de Preadjudicaciones solicita a la Dirección Provincial de Economía Social, se sirva producir informe técnico sobre las muestras exigidas en el Punto 38 del Pliego de Condiciones Particulares, adjuntando el mismo la Dirección Provincial de Economía Social en número de orden 57;

Que en número de orden 58 la mencionada Comisión emite Dictamen de Preadjudicación, aconsejando preadjudicar la presente contratación conforme las "PROPUESTAS RECOMENDADAS", a las firmas CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN e IL TEDESCO S.A., por la suma total de pesos veintinueve millones ochocientos setenta y cinco mil (\$29.875.000,00);

Que en número de orden 59 se adjunta constancia de notificación electrónica de la Preadjudicación a las firmas;

Que en número de orden 69 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña la solicitud del gasto Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 78;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 83;

Que en números de orden 84 toma intervención la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 85 interviene la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información;

Que ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 86;

Que se ha dado cumplimiento con lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y demás documentación pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10 y 18, inciso 1) de la Ley N° 13.981, y en el artículo 18 inciso 1) apartado b) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 08/25, Número de Proceso de Compra 535-5764-PAB25, autorizada por DISPO-2025-72-GDEBA-DGAMDCGP de fecha 6 de mayo de 2025, y adjudicar a las firmas CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN e IL TEDESCO S.A., por los renglones, cantidades y montos que en cada caso se indican en el documento IF-2025-17610267-GDEBA-DCYCMDCGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente, la adquisición de cincuenta mil (50.000) bolsas de friselina, solicitadas por la Dirección Provincial de Economía Social, con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, en el Centro Logístico Tolosa ubicado en calle 2 y 522, Tolosa, ciudad de La Plata, los que serán recibidos de lunes a viernes de 10 a 14 horas, siendo los gastos de fletes, acarreo y descargas por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de incrementar el requerimiento hasta en un cien por ciento (100 %) del valor total adjudicado, atento a la posibilidad de incremento del público destinatario conforme el aumento de participación de la población en los Mercados de Productores Familiares, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. Desestimar en los términos del Dictamen de Preadjudicación conforme el cuadro de las "OFERTAS DESESTIMADAS", las ofertas de las firmas BIGVEF S.R.L., SEÑALARTE S.R.L., y ESPECTRO IDEADOS S.R.L. por los renglones y motivos allí expuestos

ARTÍCULO 3º. No recomendar en los términos del Dictamen de Preadjudicación conforme el cuadro de las "PROPUESTAS NO RECOMENDADAS" las ofertas de las firmas TROSHER S.A., OFFIPACK INSUMOS S.A. y GRUPO SALA S.A., en función de no ser, al momento de emitir el Dictamen de Preadjudicación, las más convenientes al interés fiscal.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 535- Programa 27 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos veintinueve millones ochocientos setenta y cinco mil (\$29.875.000,00). Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Gaston García, Director General.

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor REINALDO CLAUDIO KELLER, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 20 de marzo de 2025, en el Expediente N° 3-116.0-2016, Municipalidad de Tigre, Ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de marzo de 2025....Resuelve:...Artículo Décimo: Modificar el Artículo Decimocuarto de la Sentencia de fecha 19/04/2018...dejando sin efecto el cargo...por el que debían responder...en solidaridad con...el agente Reinaldo Claudio Keller...por las razones señaladas en el Considerando Noveno del presente decisorio. Artículo Undécimo: Notificar a...Reinaldo Claudio Keller...de lo resuelto en los Artículos precedentes. Artículo Decimotercero: Rubríquese...publíquese. Fallo: 91/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

jun. 24 v. jun. 30

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/06/2025

N° de Expediente: 1-372.0-2023

Ente u Organismo: Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo y en base a la determinación efectuada en el mismo Considerando aplicar Amonestación a Estela Elvira DÍAZ, Flavia Marina DELMAS y a María Carolina ARRIBI (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero y Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia del cumplimiento de la recomendación 1) formulada en el ejercicio anterior a los responsables del organismo y reiterar y comunicar la recomendación 2) a la Ministra de Mujeres y Diversidad, a la Subsecretaria de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género y a la Directora General de Administración, según se indica en el Considerando Tercero. Dejar constancia del cumplimiento de la encomienda realizada a la Relatoría interviniente en el ejercicio anterior con relación a las recomendaciones realizadas y tratadas en el Considerando Tercero y encomendar a la Relatoría actuante en el estudio de la cuenta correspondiente al ejercicio 2024, el seguimiento de la reiteración de recomendación formulada e informe al respecto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Estela Elvira DÍAZ, Flavia Marina DELMAS y María Carolina ARRIBI de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada una de ellas. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a la Ministra de Mujeres y Diversidad, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en el estudio de cuentas del ejercicio 2024 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diez fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 297/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 20/03/2025

N° de Expediente: 3-087.0-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de Pergamino

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO, Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar las sanciones enumeradas en el apartado III del Considerando Decimosexto y en base a la determinación realizada en el Considerando Decimoquinto, en virtud de los fundamentos reseñados en los Considerandos

Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo y Decimotercero: Multa de \$300.000,00 al Intendente Municipal Javier Arturo MARTÍNEZ; de \$250.000,00 a la Contadora Municipal Lorena Maricel CIAFFARDONI y de \$200.000,00 al Jefe de Patrimonio Luis Rubén PONCE y Amonestación a la Directora de Recursos Humanos Flavia Estefanía CASCARDO y a la Secretaria de Economía y Hacienda Andrea Fabiana LAMELAS (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Sexto inciso 3) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$394.059,32 por el que responderá el Intendente Municipal Javier Arturo MARTÍNEZ (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Sexto inciso 4) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$938.098,91 por el que responderá el Intendente Municipal Javier Arturo MARTÍNEZ en solidaridad con la Asesora Letrada Dorina Vanesa BONTEMPO (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materias tratadas en los Considerandos Cuarto, Sexto incisos 1) y 2) y Decimocuarto incisos 5) y 7) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que Javier Arturo MARTÍNEZ, Dorina Vanesa BONTEMPO, Sergio Federico TRESSSENS, Andrea Fabiana LAMELAS, Lorena Maricel CIAFFARDONI, Walter Horacio PARRA, Luis Rubén PONCE, María Teresa GIULIANO, Héctor María GUTIÉRREZ y Elmo Carlos GATTONE, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie, concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto las reservas tratadas en el Considerando Decimocuarto incisos 1), 2), 3) y 6) en razón de haberse subsanado los temas allí tratados; debiendo liberar de responsabilidad al Intendente Municipal Javier Arturo MARTÍNEZ, a los Secretarios de Hacienda y Finanzas Sergio Federico TRESSSENS y Andrea Fabiana LAMELAS, a la Contadora Lorena Maricel CIAFFARDONI, al Secretario de Desarrollo Urbano José Antonio SALAUATI y al ex Contador Municipal Walter Horacio PARRA. Asimismo dejar sin efecto la reserva tratada en el Considerando Decimocuarto inciso 4), con los alcances allí establecidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Javier Arturo MARTÍNEZ, Lorena Maricel CIAFFARDONI, Luis Rubén PONCE, Andrea Fabiana LAMELAS, Flavia Estefanía CASCARDO, Dorina Vanesa BONTEMPO, María Teresa GIULIANO, Héctor María GUTIÉRREZ, Elmo Carlos GATTONE, Walter Horacio PARRA, Sergio Federico TRESSSENS y José Antonio SALAUATI, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Pergamino, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de veintiséis (26) fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 88/2025.

Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/04/2025

N° de Expediente: 3-059.0-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de Junín

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE JUNÍN, Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Duodécimo inciso 6).

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar las sanciones enumeradas en el apartado III Considerando Vigésimo, en virtud de los fundamentos reseñados en los Considerandos Cuarto incisos 1) y 2), Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno incisos 1), 3) y 4), Décimo, Undécimo, Duodécimo incisos 1), 2), 3), 4), 5) y 7), Decimotercero incisos 1) y 2) apartado I), Decimocuarto incisos 1) apartado II) y 2), Decimoquinto incisos 1) y 2), Decimosexto incisos 1), 2) y 3) y Decimoséptimo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Decimonoveno: Multa de \$ 680.000,00 al Intendente Municipal Pablo Alexis

PETRECCA; de \$ 800.000,00 al Contador Municipal Mauro Alfredo JACOBS y de \$ 300.000,00 a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Lorena Paola LINGUIDO; Amonestación al Tesorero Municipal Claudio Osvaldo BURGOS; al Jefe del Departamento Patrimonio Maximiliano Sebastián AMUCHASTE; al Jefe de Compras Daniel Alberto BARRENECHEA y a la Directora de Ingresos Públicos María Vanina SALVARANI y Llamado de atención a la Subsecretaría de Recursos Humanos María Celeste CASELLA (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Quinto y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 983.666,10, por el que responderá el Intendente Municipal Pablo Alexis PETRECCA (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materias tratadas en el Considerando Sexto incisos 1 apartado III) y 2); Decimotercero inciso 2 apartado II); Decimocuarto inciso 1) apartado III); Decimoctavo incisos 7), 8), 9), 10) y 11). Declarar que el Intendente Pablo Alexis PETRECCA, la Secretaria de Hacienda y Finanzas/Secretaria de Recursos Humanos Lorena Paola LINGUIDO, los Secretarios de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, Horacio Marcelo BALESTRASSE, Agustina DE MIGUEL y Franco CASTELLAZZI, el Jefe de Compras Daniel Alberto BARRENECHEA, el Contador Mauro Alfredo JACOBS, el Tesorero Claudio Osvaldo BURGOS, el Secretario de Desarrollo Económico Eduardo Atilio ALBARELLO, la Directora de Ingresos Públicos María Vanina SALVARANI, el ex Secretario de Hacienda y Finanzas Eduardo Ariel DÍAZ, el ex Director de Ingresos Públicos Germán PIEGARI, la ex Contadora Municipal Natalia Viviana DONATI y la ex Secretaria de Hacienda y Finanzas María Belén DOLAGARAY, quienes resultan alcanzados por las reservas, según corresponda, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto las reservas establecidas sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Decimoctavo incisos 1), 2) y 4) liberando de responsabilidad al Intendente Municipal Pablo Alexis PETRECCA, la Secretaria de Hacienda y Finanzas Lorena Paola LINGUIDO, el Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas Horacio Marcelo BALESTRASSE, el Contador Mauro Alfredo JACOBS y el Tesorero Claudio Osvaldo BURGOS. Dejar sin efecto la reserva establecida en el Considerando Decimoctavo inciso 3), 5) y 6) con los alcances allí establecidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Derivar el tratamiento de la cuestión señalada en el Considerando Noveno inciso 2) al expediente especial N° 3-059.0-1-2022, para efectuar el tratamiento conjunto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Pablo Alexis PETRECCA, Mauro Alfredo JACOBS, Lorena Paola LINGUIDO, Claudio Osvaldo BURGOS, María Celeste CASELLA, Maximiliano Sebastián AMUCHASTE, Daniel Alberto BARRENECHEA, María Vanina SALVARANI, Horacio Marcelo BALESTRASSE, Agustina DE MIGUEL y Franco CASTELLAZZI, Eduardo Atilio ALBARELLO, Eduardo Ariel DÍAZ, Germán PIEGARI, Natalia Viviana DONATI y María Belén DOLAGARAY de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Encomendar a la Delegación el seguimiento del tema tratado en el Considerando Noveno inciso 3).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Junín, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuarenta y siete (47) fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 176/2025.

Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/06/2025

N° de Expediente: 1-135.0-2023

Ente u Organismo: H. Cámara de Senadores

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la H. CÁMARA DE SENADORES Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de las limitaciones expresadas en el Considerando Primero y de lo manifestado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Reiterar la recomendación formulada en el ejercicio anterior a la Dirección de Prensa y a la Dirección General de Administración de la H. Cámara de Senadores conforme lo expresado en el Considerando Tercero y

encomendar a la Delegación y Relatoría actuantes, su seguimiento e informen en el próximo estudio de la cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Delegación y Relatoría actuantes en el próximo estudio de cuentas, retomar las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto, e informen al respecto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría y Delegación actuantes en el ejercicio 2024 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 309/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/06/2025

N° de Expediente: 1-151.0-2023

Ente u Organismo: H. Junta Electoral

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de H. JUNTA ELECTORAL - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Presidente y al Secretario Administrativo de la Honorable Junta Electoral, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2024 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 301/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 14/2025

POR 15 DÍAS - Pavimentación, Desagües Pluviales y Veredas Barrio Costa Esperanza, en la localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. Para la Ejecución de la obra Pavimentación, Desagües Pluviales y Veredas Barrio Costa Esperanza, en la localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID N.º 4823/OCAR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N.º 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o estados extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB)-;

Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Seiscientos Noventa y Siete Millones Trescientos Setenta Mil Novecientos Ochenta y Tres con 83/100 (\$1.697.370.983,83). Tomando como mes base febrero 2025.

Plazo: Doscientos diez (210) días corridos;

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 15 de julio de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 15 de julio de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente: EX-2024-11628904-GDEBA-DEOPISU.

jun. 13 v. jul. 7

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 19/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Nueva E.T. J. B. Casas 33/13,2 Kv y Nueva E.T. Bahía San Blas 33/13,2 Kv.
Partido: Patagones.

Apertura: Oficina 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata, el día jueves 17 de julio del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$1.167.389.481,08. Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata, el día miércoles 16 de julio de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día jueves 10 de julio de 2025.

N° de expediente: EX-2024-35097131-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jun. 19 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 43/2025

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Cascote tipo Mezcla con destino al Mantenimiento, Perfilado y Consolidado de Calles de Tierra en las distintas Delegaciones del Municipio.

Presupuesto oficial: \$289.500.000,00.

Valor del pliego: \$290.000,00.

Fecha de apertura: 15 de julio de 2025 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° piso. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jun. 25 v. jun. 26

Licitación Pública N° 46/2025

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Puesta en Valor de la Escuela Primaria N° 1, ubicada en Sofía Terrero de Santamarina N° 550 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, en el marco del Fondo Educativo.

Presupuesto oficial: \$799.219.157,45.-

Valor del pliego: \$1.600.000,00.-

Fecha de apertura: 29 de julio de 2025 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1° P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jun. 25 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 28/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Senda Aeróbica Etapa 2 - Av. 29 de Septiembre, la cual tiene como objetivo la Ejecución de una Senda Aeróbica que recorra la totalidad del Parque Central las Colonias, la misma comprende la etapa 2, en torno a la Avenida 29 de Septiembre en gran parte y en las calles Oncativo y Domingo Purita, con un presupuesto oficial de Pesos Seiscientos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con Cuarenta y Nueve Centavos (\$674.908.437,49), correspondiente al mes base marzo 2025 de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2025.

Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 7 de julio hasta el día viernes 18 de julio de 2025, en la Dirección General de Compras.

Apertura: 22/07/2025, a las 10:00 hs.

La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de pesos cuatrocientos mil (\$400.000). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1573/2025

jun. 25 v. jun. 26

Licitación Pública N° 29/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Reactivos de Medicamentos para ser utilizados en la Unidad Sanitaria Dr. Francisco Masevicius, Centro de Medicina Preventiva y Centro Piloto Villa Jardín, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Dos Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Seis con Veinte Centavos (\$202.768.276,20), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-134/2025. Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día martes 8 de julio hasta el día lunes 21 de julio de 2025, en la Dirección General de Compras.

Apertura: 23/07/2025, a las 10:00 hs.

La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de Pesos Cien Mil (\$100.000).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1540/2025.

jun. 25 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 75/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Ampliación Subsuelo en E.E.S.T. N° 7.

Presupuesto oficial: \$439.669.586,77.- (Pesos Cuatrocientos Treinta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Seis con 77/100.-).

Adquisición de pliegos: A partir del 3 de julio de 2025 y hasta el 7 de julio de 2025 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro N° 280 piso 2°.

Valor del pliego: \$330.000,00.- (Pesos Trescientos Treinta Mil con 00/100).

Consultas: A partir del 3 de julio de 2025 y hasta el 7 de julio de 2025 en la Secretaría de Educación - Manuel Castro N° 280 piso 4°.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280 piso 2°) hasta el 10 de julio de 2025 a las 9:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280 piso 2°) el día 14 de julio de 2025 a las 11:45 hs.

jun. 25 v. jun. 26

Licitación Pública N° 89/2025

POR 2 DÍAS - Objeto Obra: Repavimentación y Bacheo en Concreto Asfáltico en el partido de Lomas de Zamora.

Presupuesto oficial: \$1.062.724.248,00 (Pesos Mil Sesenta y Dos Millones Setecientos Veinticuatro Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 2 de julio de 2025 y hasta el 4 de julio de 2025 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones -Manuel Castro 280- 2do. piso

Valor del pliego: \$798.000,00 (Pesos Setecientos Noventa y Ocho Mil con 00/100)

Consultas: A partir del 2 de julio de 2025 y hasta el 10 de julio de 2025 en la Secretaría de Obras Públicas -Manuel Castro 220- 3er. piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 15 de julio de 2025 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 15 de julio de 2025 a las 11:30 hs.

jun. 25 v. jun. 26

Licitación Pública N° 92/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Ración de Alimentos para entregar a los Sistemas Alternativos 8 (Ocho) durante 4 meses, Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$133,955,360.00

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 10 de julio de 2025 a las 10:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$101.000

Venta de pliegos: Los días 02/07 y 03/07 de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jun. 25 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 39/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 39/2025 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y

Materiales para la Construcción de un Muro de Mampostería y la Colocación de una Reja Metálica en el sector correspondiente a la Dirección de Ligas Deportivas, ubicado dentro de la Plaza El Ombú, en la ciudad de Grand Bourg.

Fecha de apertura: 14 de julio de 2025. Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$141.974.580,00

Valor del pliego: \$142.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 30 de junio y 1º y 2 de julio de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 4 y 7 de julio de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 14/07/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2887/2025

Expte. 4132-54632/2025

jun. 25 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 18/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cinco Pantallas LEDs para Publicidad.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Setenta y Tres Millones con 00/100 (\$173.000.000,00).

Acto de apertura: 10 de julio de 2025, 11:30 horas. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego. Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Ciento Setenta y Tres Mil con 00/100 (\$173.000,00).

Presentación de ofertas: Hasta el día 10 de julio de 2025, 11:00 horas, en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-1498/2025.

jun. 25 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 22/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Dos Perforaciones Definitivas (Pozos de Extracción de Agua) en Zona Norte y Zona Este.

Presupuesto oficial: \$ 151.000.000

Apertura: 16 de julio de 2025 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs., tel.: 02477- 328112/13/14.

Expediente: D 478/2025

jun. 25 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 19/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 2 de julio de 2025 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la obra Señalización Horizontal.

En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$532.757,9.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130 primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$532.757.908,00.- (Pesos Quinientos Treinta y Dos Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ocho).

jun. 25 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública N° 7/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/2025, Contratación para Ejecución de obra: Remodelación Acceso García Salinas

Valor de pliego: \$595.000.-

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 24 de julio a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda.

Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 7 a 13 hs. Consultas tel. (02392) 410501/05.

Correo electrónico: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

Expediente 1196/2025.

jun. 25 v. jun. 26

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada N° 5/2025 - Proceso de Compra N° 164-1010-LPR25

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 5/2025 - Proceso de Compra N° 164-1010-LPR25, para la Adquisición de Insumos de Seguridad e Higiene, autorizada mediante Resolución N° RESO-2025-121-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 15 de julio de 2025 a las 13:00 hs.

EX-2025-10998504-GDEBA-DDDGASPB.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 11/2025 - Proceso PBAC N° 371-0443-LPU25

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria con Consulta

Objeto de la contratación: Adquisición de Juguetes

Fecha de apertura: 30 de Junio de 2025 - 11:00 hs

Consulta 2: Estimados, por este medio solicitamos tengan a bien brindar una prórroga en la presentación de las ofertas y las muestras para participar del llamado. Sin otro particular, los saludamos atte.-

Respuestas: En respuesta a su consulta, se informa que los plazos establecidos en la presente licitación cumplen con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 59/19.

Expediente: EX-2025-17378461-GDEBA-DSTAMDCGP.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 414-0301-LPU25

POR 1 DÍA - Objeto: Solicitud de Servicios de Destronque, Limpieza y Otras Tareas Logísticas para el Delta Bonaerense.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Doscientos Once Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con 67/100 (\$1.211.334.166,67).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en el portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 30 de junio de 2025 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2025-135-GDEBA-DGAMGGP.

Expediente: EX-2025-11310678-GDEBA-DSTAMGGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 12/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/24 Autorizada por RESO-2025-8275-GDEBA-SSAYRHDGCYE bajo los expedientes: EX-2024-34127213-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2024-34456393-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-34456559-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término, tendiente a lograr la contratación, para sus instalaciones del Servicio de Mantenimiento de Software y Hardware Integral, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981, con un justiprecio de Pesos Tres Mil Quinientos Ochenta Millones Treinta y Ocho Mil con 00/100 (\$3.580.038.000,00), que equivalen a dos millones ciento treinta y cuatro mil setecientos ochenta y siete con 12/100 unidades de contratación (UC 2.134.787,12) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 11 de julio de 2025 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.

Pliegos publicados en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

EX-2024-34127213-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2024-34456393-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-34456559-GDEBA-SDCADDGCYE.

jun. 26 v. jun. 30

CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**Licitación Privada N° 16/2025**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 016/2025, para la Contratación del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) mes de Julio 2025.

Apertura: 3 de julio de 2025 - 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar, o solicitar vía mail ce031@abc.gob.ar o sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 031-169-2025.

CONSEJO ESCOLAR DE MONTE**Contratación Directa N° 7/2025 - Contratación Menor**

POR 3 DÍAS - Llámese a Contratación Directa N° 7/2025, la prestación del Programa Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria Bonaerense, MESA para los Establecimientos del Distrito de San Miguel del Monte durante 3 períodos por los meses de Julio, Agosto y Septiembre 2025. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: Día 1° de julio de 2025, 10 hs.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Arroquigaray N° 824 de Monte, hasta el día y horas fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$150.000,00.-

Presupuesto estimado: \$119.359.995,00.-

Consulta y retiros de pliegos: Arroquigaray N° 824 de Monte, en el horario de 9 a 13 horas o por mail a ce072@abc.gob.ar

Expediente N° 072-078/2025.

jun. 26 v. jun. 30

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**Licitación Pública N° 15/2025**

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de la obra Red Cloacal y Estación de Bombeo Villa Tranquila en el partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF No 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16

Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Sesenta y Tres Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 14/100 (\$863.682.847,14), tomando como mes base abril de 2025.

Plazo: Doscientos cuarenta (240) días corridos;

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (CP 1900), Hasta el día 24 de julio de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: el día 24 de julio de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-06653927-GDEBA-DEOPISU.

jun. 26 v. jul. 17

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 210-0355-LPU25**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 210-0355-LPU25, autorizada por Resolución N° RESO-2025-15-GDEBA-SSTAYLJAGGP de fecha 19 de junio de 2025, con el objeto de lograr la Contratación de un Servicio de Alquiler de Cuatro (4) Escáneres para libros instalados en el sector de digitalización del Archivo General de Protocolos, sito en Avenida 1 esquina 59, de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, dependiente de esta Jefatura de Asesores del Gobernador, según las previsiones del artículo 17º, apartado 1) Licitación Pública, del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, reglamentario de la Ley 13.981.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 8 de julio de 2025. Esta licitación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 8 de julio de 2025, a las 12:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la Jefatura de Asesores del Gobernador, Casa de Gobierno, oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (Tel. 0221-4294265/66), mediante el sistema PBAC.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, según Resolución

Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Las consultas se podrán realizar a través de PBAC.

Días, hora y lugar para las visitas: Con el fin de constatar el estado de los lugares, los oferentes deberán realizar la visita, con el objeto de efectuar una correcta evaluación de los trabajos a realizar. Esta instancia constituye un requisito esencial, obligatorio y excluyente.

Finalizadas las visitas, se entregará a cada oferente el certificado correspondiente.

Las visitas podrán realizarse desde el 26 de junio hasta el 1° de julio de 2025. Los interesados deberán comunicarse previamente con Marisa Calvo, Directora Técnica del Registro de las Personas, al número (221) 4296244, para coordinar las visitas.

Expediente EX-2025-06000058-GDEBA-SDAJAGGP.

jun. 26 v. jun. 27

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 63/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 63/2025 por la cual se solicita Refacciones de Establecimientos Educativos en el Partido del Pilar, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Educación del Municipio Del Pilar.

Apertura: 22/07/2025 - Hora: 11:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Sesenta Millones Cuarenta y Seis Mil Sesenta y Dos con 35/100 (\$560.046.062,35).

Valor del pliego: Pesos Quinientos Sesenta Mil Cuarenta con 00/100\$ (\$560.040,00).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 901/2025.

Expte. N° 3276/2025.

jun. 26 v. jun. 27

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 44/2025

POR 2 DÍAS - Solicita el Alquiler de Máquinas Viales con Chofer Habilitado y Combustible con destino al Mantenimiento y Aseo de la vía pública, recolección de poda y erradicación de microbasurales en las distintas delegaciones del partido de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$524.400.000,00.

Valor del pliego: \$7.000,00.

Fecha de apertura: 21 de julio del 2025 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 -1º piso- Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jun. 26 v. jun. 27

Licitación Pública N° 45/2025

POR 2 DÍAS - Solicita el Alquiler de Camiones con Chofer Habilitado y Combustible con destino al Mantenimiento y Aseo de la vía pública, recolección de poda y erradicación de microbasurales en las distintas delegaciones del partido de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$858.504.240,00.

Valor del pliego: \$5.000,00.

Fecha de apertura: 25 de julio de 2025 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 -1º piso- Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jun. 26 v. jun. 27

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 78/2025

POR 2 DÍAS - Objeto. Obra: Refacción de Cubierta en E.P. N° 47 y E.S. N° 66.

Presupuesto oficial: \$156.834.042,18 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Cuarenta y Dos con 18/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 4 de julio de 2025 y hasta el 8 de julio de 2025, en la Dirección Municipal de Compras, Manuel Castro N° 280, piso 2º.

Valor del pliego: \$117.750,00 (Pesos Ciento Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

Consultas: A partir del 4 de julio de 2025 y hasta el 8 de julio de 2025 en la Secretaría de Educación, Manuel Castro N° 280, piso 4º.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280, piso 2º) hasta el 21 de julio de 2025 a las 11:15 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280, piso 2º) el día 21 de julio de 2025 a las 11:45 hs.

jun. 26 v. jun. 27

Licitación Pública N° 80/2025

POR 2 DÍAS - Objeto. Obra: Refacciones Generales en C.F.P. N° 406.

Presupuesto oficial: \$157.843.118,21 (Pesos Ciento Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Dieciocho con 21/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 4 de julio de 2025 y hasta el 8 de julio de 2025, en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro N° 280, piso 2º.

Valor del pliego: \$118.500,00 (Pesos Ciento Dieciocho Mil Quinientos con 00/100).

Consultas: A partir del 4 de julio de 2025 y hasta el 8 de julio de 2025 en la Secretaría de Educación -Manuel Castro N° 280, piso 4º.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280, piso 2º) hasta el 23 de julio de 2025 a las 11:15 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280, piso 2º) el día 23 de julio de 2025 a las 11:45 hs.

jun. 26 v. jun. 27

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 43/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 43/2025 por la Contratación del Servicio de Móviles para Traslado de Pacientes Adultos y Pediátricos Clínicos Quirúrgicos, Intra y Extra Hospitalarios, Domiciliarios e Intercentros de Salud, Coberturas de Eventos y Operativos a requerimiento de la Secretaría de Salud, y Transporte de Raciones Alimenticias para los pacientes con internación en los Diferentes Nosocomios del Sistema de Salud, para ello deberá contar con la siguiente dotación de móviles con sus respectivos choferes, dos (2) móviles grandes de UTIM que incluyen médicos, un (1) móvil grande común y un (1) móvil grande con refrigeración para transporte de sustancias alimenticias.

Fecha de apertura: 15 de julio de 2025. Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$1.380.000.000,00.

Valor del pliego: \$1.380.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 1º, 2 y 3 de julio de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 7 y 8 de julio de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 15/07/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2907/2025.

Expte. N° 4132-55125/2025.

jun. 26 v. jun. 27

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 18/202

Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Objeto: Rectificación de llamado a Licitación Pública 18/2025 Adquisición de Cuatro Pantallas LEDs para publicidad.

Rectifíquese la publicación en el presente boletín con fecha del 26/06/2025 en su acápite de objeto. Donde refiere a "cinco pantallas Leds para publicidad" debe decir "cuatro pantallas LEDs para publicidad".

Expediente N° 4073-1498/2025.

jun. 26 v. jun. 27

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 44/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Consolidación de la Conectividad en distintos Barrios de Solano.

Presupuesto oficial: \$1.664.877.882,80.- (Pesos Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Ocho y Dos con 80/100).

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 08/07/2025.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 10/07/2025.

Fecha de apertura de ofertas: 11/07/2025 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$1.000.000,00.- (Pesos Un Millón con

00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 8 de julio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 26/06/2025 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jun. 26 v. jun. 27

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

Licitación Pública N° 8/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Desagües Pluviales en la intersección de Calle Liniers y Av. Ameghino-Tres Arroyos.

Fecha de apertura: 14 de julio de 2025 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 -Tres Arroyos- (Despacho Director de Asesoría Letrada) -primer piso.

Presupuesto oficial: \$410.000.157,41.

Valor del pliego: \$411.000.

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 30 de junio de 2025 al 10 de julio de 2025, en horario administrativo.

Decreto N° 2066/2025.

Expediente N° 4116-339699/2025.

jun. 26 v. jun. 27

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. BERMEJO ANTONIO JOSÉ, CUIT 20-14124148-7, transfiere a Muebles Bermejo S.R.L., CUIT 30-71755754-5 la habilitación de Fabricación de Muebles y Accesorios sito en calle Quintana N° 4759, Villa Ballester, Gral, San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Bermejo Antonio José, CUIT 20-14124148-7; Muebles Bermejo S.R.L., CUIT 30-71755754-5.

jun. 19 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Legajo de Taxi. OSCAR DANIEL AGÜERA, DNI 21.717.018, transfiere Legajo de Taxi 109, a favor de Carlos Gabriel Gonzalez DNI 20.714.607. Abogado interviniente: Fabrisio Edgar Javier Gonzalez, T° XIII F° 32 del Colegio de Abogados de Bahía Blanca, con domicilio en calle Drago 26 piso 4 oficina 10 y 11 de la ciudad y partido de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a acreedores de la titular del legajo de taxi, para que formulen oposición y reclamen sus créditos en el domicilio del letrado interviniente, por el plazo de 5 días, a contar desde la última publicación. Fabrisio Edgar Javier Gonzalez, Abogado. Oscar Daniel Agüera, DNI 21.717.018; Carlos Gabriel Gonzalez, DNI 20.714.607.

jun. 19 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - **Pinamar**. Se comunica al público y comercio en general que el Sr. HUGO HORACIO FLEXAS, DNI 7.759.961, CUIT 20-07759961-5, con domicilio en Constitución 1153, Pinamar, pcia. Bs. As transfiere libre de pasivo a "Dibell 7167 S.A.", CUIT 30-71893604-3, con domicilio social en Constitución 1153, Pinamar, pcia. Bs. As., el 100 % del Fondo de Comercio rubro de Venta de Sanitarios y Accesorios para Gas denominado "Sanigas Pinamar", del establecimiento sito en la calle Constitución 1153, Pinamar, pcia. Bs As.- Oposiciones de Ley: Escribanía Fiorentini - Sebastiani. Diag. Pueyrredon 2926 1° D MdP. Hugo Horacio Flexas, DNI 7.759.961; Dibell 7167 S.A., CUIT 30-71893604-3.

jun. 19 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - **Escobar**. JUAN JOSE ANDRADE, CUIT 20-34532492-6 transfiere a Battista Julieta Anahi, CUIT 27-34534904-4 el Fondo de Comercio de Ferretería - Artículos de Electricidad - Pinturería - Herramientas Eléctricas sito en Estrada 2442, Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Juan José Andrade, CUIT 20-34532492-6; Battista Julieta Anahi, CUIT 27-34534904-4.

jun. 19 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. MONTENEGRO, ANDREA KARINA, CUIT 32432863-2, con domicilio en calle 59 Bis N° 945, Balcarce, transfiere Fondo de Comercio, sito en Avenida Juan Kelly N° 711, Local 1, rubros Ventas al Por Menor de Prendas y Accesorios de Vestir, a Montenegro, Roxana Elizabeth, CUIT 27-32432864-0, con domicilio 16 N° 513, Balcarce. Reclamos de Ley Dr Luis Olmos - calle 18° 423 Balcarce. Montenegro, Andrea Karina, DNI 32.432.863; Montenegro, Roxana Elizabeth, DNI 32.432.864.

jun. 23 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **González Catán**. MARTÍNEZ OMAR AMÉRICO transfiere a Lin Zongliang. Autoservicio, sito en Espinosa 4.880, Isidro Casanova. Reclamo de Ley en el mismo. Martínez Omar Américo (Vendedor), DNI 16.341.936, Lin

Zongliang (Comprador), DNI 95.784.138.

jun. 23 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora CENTURIONE, ROCÍO ANABELLA, DNI N° 37.432.880, C.U.I.T. N° 27-37432880-3, con domicilio en Guaminí N° 5649 de Caseros, Tres de Febrero, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Serjak, Christian Leonardo, DNI N° 24.515.284, CUIT N° 20-24515284-2, con domicilio en El Rancho N° 3.337 de Villa Udaondo, Ituzaingó, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rubro Almacén, Dietética y Fiambrería, con domicilio en España N° 175 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-225590-C-2021 - Cuenta de Comercio N° 37432880. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Centurione, Rocío Anabella, DNI N° 37.432.880, cedente; Serjak, Christian Leonardo, DNI N° 24.515.284, Cesionario.

jun. 23 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Tornquist**. La Congregación de las Hermanas Docentes de Hallein - Salzburg (Congregación de las Hermanas Franciscanas de Hallein - Salzburg en Argentina), CUIT N° 30-65722794-5, con domicilio en calle Blandenques 587, de Bahía Blanca, representada por la Supervisora Provincial y Ecónoma Provincial la Hermana Mercedes Mariela Lanzo, CUIT 27-21413014-4, comunica que cede y transfiere el Proyecto Educativo denominado "Colegio Nuestra Sra. de Luján", que consta de nivel Inicial y Primario, aprobado por la DIEGEP Reg. bajo el N° 563, domiciliado en calle 25 de Mayo 517 de la localidad de Tornquist y del nivel Secundario, aprobado por la DIEGEP Reg. bajo el N° 7752, domiciliado en la calle Italia 146 de la localidad de Tornquist, con personal y libre de pasivo, a partir del 1° de junio de 2025 a Kira S.A., CUIT 30-74786404-9, con domicilio legal en Quillen 35 de B. Blanca, Bs. As., Presidente Roaldo Ariel Casanova. CUIT 20-16250891-2. Oposiciones de Ley Estudio Cr. Tucut Sebastián, Humboldt 255, dto. 1, B. Blanca, Bs. As., Casanova Roaldo, Presidente; Mercedes Mariela Lanzo, Apoderada.

jun. 23 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Luis Guillón**, 09/06/2025. CRISTIAN PABLO DI CICCIA, DNI 29.292.448, domiciliado en Recondo N° 1029, de Monte Grande, comunica que el Fondo de Comercio ubicado en Boulevard Buenos Aires 1371, de Luis Guillón, que gira en plaza bajo la denominación de fantasía de Seguros Generales, será transferido parcialmente, en un 90 %, por venta efectuada a Patricia Margarita González Collazo, DNI 96.105.930, domiciliada en Mariano Alegre 821, de Monte Grande. Presentar oposiciones en el término previsto por la Ley 11.867, en la oficina sita en Vicente López 372, 1er. piso, oficina 2, de Monte Grande, de 11:30 a 14:30 hs., de lunes a jueves. Monte Grande, 6 de junio de 2025. Cristian Pablo Di Cicca, DNI N° 29.292.448, Patricia Margarita González Collazo, DNI N° 96.105.930.

jun. 23 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. El Sr. OCHOA MIGUEL ELEUTERIO, CUIT 20-07761725-7 transfiere fondo de comercio de Venta de Art. de Limpieza, Almacén, Verdulería, Pan Envasado, Fiambrería, ubicado en Fernando de Toro N° 906-910 de la localidad de Monte Grande. Meiquin Wu, CUIT 27-941400137-1. Reclamos ley mismo domicilio. Vendedor, Ochoa Miguel E., CUIT 20-07761725-7; Comprador, Meiquin Wu, CUIT 27-94140137-1.

jun. 23 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Rafael Calzada**. La Sra. ALCIRA CLELIA PEREZ, DNI 11703155, con domicilio en Pi y Margall 1556 de la localidad de Rafael Calzada transfiere fondo de comercio Veterinaria "Dra. Alcira Perez" sito en Pi y Margall 1556 de la localidad de Rafael Calzada, con habilitación municipal N° 299991/11 a Fernando Daniel Perez, DNI 27170710, con domicilio en Pi y Margall 1556 de la localidad de Rafael Calzada. Reclamos del ley en sede del establecimiento. Alcira Clelia Perez, DNI 11.703.155; Fernando Daniel Perez, DNI 27.170.710.

jun. 23 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **José C Paz**. La Sra. VEGA, ANA MARÍA, DNI 11.591.884, transfiere al Sr. Garcia Enzo Nahuel, DNI 35.429.471 el Fondo de Comercio de rubro Venta de Ropa ubicado en la calle Avda. H. Yrigoyen (L 6) N° 1.731, José C. Paz. Reclamos de ley en el mismo. Vega Ana María, DNI 11.591.884 Vendedor; Garcia Enzo Nahuel, DNI 35.429.471 Comprador.

jun. 23 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor GONCALVES CARDANTE VIRGILIO ALFREDO, DNI N° 11.822.742, CUIT N° 20-11822742-6, con domicilio en Marcos Sastre N° 1950 de San Miguel, Buenos Aires, representado por el señor Gomes, Alejandro Gustavo, DNI 22.729.950, en carácter de Apoderado, cede en forma gratuita a la firma Goncalves-Cabrera Sociedad Capitulo I sección IV, CUIT N° 30-71880248-9, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 7.710 de Trujui, Moreno, Buenos Aires, representado por el señor Cabrera Alejandro Alfredo, DNI 20.234.193, en carácter de socio, el Fondo de Comercio de rubro Venta de Repuestos para Refrigeración y Electrodomésticos, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 7.710 de Trujui, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-194947-G-2017 - Cuenta de Comercio N° 20118227426. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Gomes, Alejandro Gustavo, DNI N° 22.729.950, Apoderado, cedente; Cabrera, Alejandro Alfredo, DNI N° 20.234.193, Socio Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor CINTI, SERGIO ALEJANDRO, DNI N° 29.900.974, CUIT N° 20-29900974-3, con domicilio en Santa Ana N° 2.728, Hurlingham, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Cicero, Julieta Ayelén, DNI N° 43.598.068, CUIT N° 27-43598068-1, con domicilio en José María Paz N° 1.361 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Talleres de Arte, Manualidades, Juego Libre, Música, Desarrollo de la Motricidad y Cocina Sin Fuego, con domicilio en Independencia N° 2.667 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-261024-C-2024 - Cuenta de Comercio N° 209009743. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Cinti, Sergio Alejandro Cicero, DNI N° 29.900.974, Cedente; Julieta Ayelén, DNI N° 43.598.068, Cesionaria. Romina G. Ferrari, Directora.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma IVO RENGGLI S.R.L., CUIT N° 30-69701223-7, con domicilio en Vicente López y Planes N° 141 de Moreno, Buenos Aires, representada por Aranda, Rubén Marcos, DNI N° 14.971.456, en carácter de socio gerente, cede en forma gratuita al señor Aranda, Rubén Marcos, DNI N° 14.971.456, CUIT N° 20-14971456-2, con domicilio en Lisandro de la Torre N° 1.666 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Corte y Plegado de Chapas-Industria Categoría 1- con domicilio en Vicente López y Planes N° 141 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-292-R-1977, Cuenta de Comercio N° 4976. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. - Aranda, Rubén Marcos, DNI N° 14.971.456, Socio Gerente, Cedente; Aranda, Rubén Marcos, DNI N° 14.971.456, Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **San Martín**. BELMONTE GUILLERMO MARTIN, CUIT 20-10550611-3, transfiere a GMB Marmolería S.R.L., CUIT 30-71881265-4 la habilitación de Marmolería sito en calle Lavalle N° 2564, Villa Maipú, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Belmonte Guillermo Martin, CUIT 20-10550611-3; GMB Marmolería S.R.L., CUIT 30-71881265-4.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Rafael Calzada**. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso: Que la Sra. RUIMEI HUANG, con DNI 95.545.261, transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Tucumán 1277, Rafael Calzada, partido de Alte. Brown, al Sr. Shaowei Lin, con DNI 95.781.200. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Ruimei Huang (Vendedor) DNI 95.545.261; Shaowei Lin (Comprador) DNI 95.781.200.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Banfield**. En cumplimiento con el art. 2 Ley 11867 se hace saber que FRANCISCO PRUIS, CUIT 20-24935533-0, con domicilio en Rivadavia 910, Temperley, cede y transfiere el Fondo de Comercio Kiosco Mapu, con domicilio en Cochabamba 612, Banfield, a favor de Lucas Luis Bellagamba, CUIT 20-29478154-5, con domicilio legal Gral. Machain 4001, R. de Escalada. Para reclamos de ley se fija el domicilio de Alsina 562, oficina 802, Banfield. Francisco Pruis, DNI 24.935.533. Lucas Luis Bellagamba, DNI 29.478.154.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Se avisa que NICOLAS MICELI, DNI 36.595.878, Gerente de la sociedad Nimigazpe S.R.L., CUIT 30-71647409-3, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio sito en la calle Benigno Macias 589, Adrogué, a favor de Brangus Lomitas S.R.L., CUIT 30-71573269-2, representada por su Gerente Angel Daniel Aponte, DNI 26.721.747. Reclamos de ley en el mismo. Nicolas Miceli DNI 36.595.878, Gerente. Nimigazpe S.R.L., CUIT 30-71647409-3. Angel Daniel Aponte, DNI 26.721.747, Gerente. Brangus Lomitas S.R.L. - CUIT 30-71573269-2.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Yo propietaria MARÍA SILVINA MONGELO, DNI 32642119, del Fondo de Comercio Arlequín, Salón de Eventos ubicado en Andrade 1285, San Martín, declaro mi conformidad para ceder mis derechos de propiedad a Samanta Daniela Carugatti, DNI 34672713. María Silvina Mongelo, DNI: 32642119; Samanta Daniela Carugatti, DNI: 34672713.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. PASTA MIX, CUIT 30-71529445-98 transfiere comercios a Tradición Pasta S.A., CUIT 30-71889337-9, sitios en calle (69) San Martín N° 4914, Villa Ballester, partido de General San Martín, rubro: Elaboración de Pastas; calle (114) Alvear N° 2489, Villa Ballester, partido de General San Martín, rubro: Restaurante Cantina; calle (91) San Lorenzo N° 2201, San Martín, partido de General San Martín, rubro: Fábrica de Pastas; y calle Vélez Sarsfield N° 4350, Munro, partido de Vicente López, rubro: Fábrica De Pastas. Reclamo de ley en los mismos. Sabrina Soledad Ledesma, DNI 30.397.362, Pasta Mix S.A.; Daniela Paula Perez, DNI 25.739.251, Tradición Pasta S.A.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. FEDERICO MARTÍN NOGUEIRA, CUIT 23-30815476-9, transfiere a Megaregalos S.R.L., CUIT 30-71856060-4, representada por Florencia Carolina Nogueira, DNI 27286868, el Fondo de Comercio de Juguetería, Bazar, Regalería, Librería y Otros, sito en calle Av. Tapia de Cruz 738, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Federico Martín Nogueira, CUIT 23-30815476-9; Florencia Carolina Nogueira, DNI 27286868; Megaregalos S.R.L., CUIT 30-71856060-4.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Transferencia de Fondo de Comercio aviso que la Sra. LAN LI, con DNI 93.931.913 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Capitán Moyano 3650 Adrogué, partido de Alte. Brown, al Sr. Guohang Chen, con DNI 94.029.535.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.- Fdo. Lan Li (Vendedor); Guohang Chen (Comprador). Lan Lin, 93.931.913; Guohang Chen, 94.029.535.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Rafael Castillo**. LETTI CAMPING S.R.L., CUIT 33715852069 Integrantes Lucas S. Lettieri y Ayelén B. Benegas Bagnati transfiere a Lumarditety S.R.L., CUIT 30718448634 integrantes: Martín S. Lettieri y Diego S. Lettieri, fondo de comercio rubro: Industrias Básicas de Hierro y Acero sito en Polledo 1139 Rafael Castillo partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Lettieri Lucas, DNI 38585076, Vendedor, Letti camping S.R.L.; Lettieri Martin, DNI 403778811, Comprador, Lumarditety S.R.L.

jun. 26 v. jul. 2

The logo consists of a blue triangle pointing to the right, followed by the word "CONVOCATORIAS" in a bold, blue, sans-serif font.**B.F.B. AUTOLUBE S.A.****Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocasé a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria no comprendida Art. 299 LGS a celebrarse el 4 de agosto de 2025, en primera convocatoria a las 15:00 hs. y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 16:00 hs., en la Sede social sita en calle Triunvirato nro. 1135, localidad de Temperley, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente;
- 2) Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2024, para su aprobación por parte de los accionistas.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios.
- 4) Consideración sobre la Constitución de Reservas y Distribución de Utilidades.

Borsani Edgardo. Presidente.

jun. 19 v. jun. 26

SANTA ELISA S.A.**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de julio de 2025 a las 18 hs. en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 2.- Aprobación del boleto de compraventa suscripto por la Sra Presidente con fecha 25/10/24, por la venta de las parcelas BF y BC que pertenecen a la parcela 116ab del establecimiento rural propiedad de la empresa. Gladys A. García Rabadan, Presidente.

Nota: Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su voluntad de concurrir a la misma o depositar sus acciones nominativas o presentar certificado de depósito de las mismas por banco o institución autorizada, con tres días de anticipación a la Asamblea. Si a la hora fijada no se encontraran accionistas que representen la mitad más uno de las acciones, deberá convocarse por segunda vez dentro de los 10 días hábiles y se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurran (Art. 10 del Estatuto Social). A todos los efectos rigen las prescripciones establecidas en Artículo décimo del Estatuto social y los Artículos 234 a 244 de la Ley 19.550 y modificatorias. Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Gladys A. García Rabadan, Presidente.

Santa Elisa S.A.: Gladys García Rabadan, Presidente.

jun. 19 v. jun. 26

TRANSPORTE ALARCÓN S.R.L.**Reunión de Socios**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Reunión de Socios de Transporte Alarcón S.R.L. a realizarse el día 11 de julio de 2025 a las 9:00 horas, citándose simultáneamente en 2° convocatoria para las 16:00 horas, en el domicilio de la calle Fitz Roy 512, Bahía Blanca.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 Socios para firmar el Acta;
 - 2) Tratar la exclusión del Socio Sergio Daniel Cardone.
- Juan Ignacio Corinaldesi, Abogado, T° XX F° 158 C.A.B.B., CUIT 20-29145052-1.

jun. 19 v. jun. 26

M.L.H. VERNET S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en Hipólito Yrigoyen 237 de la ciudad de Los Toldos, el día 10 de julio de 2025, a las 12:30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Motivos de la convocatoria fuera del plazo legal;
- 3) Consideración de la Documentación indicada en el inc. 1 del art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio;
- 6) Consideración de los Resultados del Balance. El Directorio.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.
M.L.H. Vernet S.A. Martin Zapata, Presidente.

jun. 19 v. jun. 26

CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO SAN NICOLÁS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Carlos Terreno en su carácter de Presidente de Clínica de Diagnóstico San Nicolás S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de julio de 2025, a las 12 horas, en la sede social sita en calle 25 de Mayo 125 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
- 2) Consideración de las razones por las cuales esta Asamblea ha sido convocada fuera del plazo legal.
- 3) Aprobación de la documentación establecida en el artículo. 234 de la ley de sociedades, en especial Estados Contables y Anexos por el ejercicio cerrado del 30 de junio de 2024.
- 4) Asignación de resultados.
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 6) Fijación de la remuneración de los Directores.

No reunida la mayoría necesaria para la primer convocatoria, se llama a segunda convocatoria, según lo establecido por la ley de sociedades, una hora después de la fijada para la primer convocatoria.

Dr. Carlos Terreno, Presidente.

jun. 23 v. jun. 27

ZÁRATE GOLF PARK S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La sociedad Zárate Golf Park Sociedad Anónima, CUIT N° 30-71474352-6, con domicilio social en la calle Florida N° 470, piso 6, dpto. 608, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 7032 del Libro 68 Tomo de Sociedades Anónimas, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de julio de 2025, a las 15:00 horas, en el domicilio sito en Avda. Eva Perón N° 2361, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la documentación del Artículo 234, inciso 1° de la Ley N° 19.550 (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
2. Consideración de la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025
3. Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
4. Designación de Directores (Titulares y Suplentes) por el término de 3 ejercicios.
5. Fijación de la remuneración del Directorio.
6. Designación de dos accionistas para que, en conjunto con el Presidente, firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito expedidos por bancos, cajas de valores u otras entidades autorizadas, en la sede social con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, a efectos de su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas, conforme lo establecido en el Artículo 238 de la Ley N° 19.550.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de junio de 2025

Carlos Alfio Garófalo, Apoderado.

jun. 24 v. jun. 26

CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (CECOMYZ)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La Cámara de Expendedores de Combustibles de Mar del Plata y Zona convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de julio de 2025 a las 17 hs., que se realizará en Castelli 1515, 3° "A", de la ciudad de Mar del Plata, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Gestión de la Comisión Directiva.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

En consideración del art. 25, si faltara quórum, la Asamblea se convoca a segunda instancia para una hora después de la fijada anteriormente.

Ignacio Pereda, C.P.N.

jun. 24 v. jun. 30

BAHÍA COMUNICACIONES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de julio de 2025 a las 10:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social calle Avenida Alem 807, Bahía Blanca, ptdo. de B. Blanca, Bs.As. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta
 2. Consideración de la documentación prevista en el art.234 inc1 ley 19550 del ejercicio N° 28 cerrado el 31/03/2025
 3. Aprobación de la gestión del Directorio.
 4. Remuneración del Directorio y Síndico
 5. Destino del resultado del ejercicio.
 6. Proclamación de Directores titulares y suplentes por un período de un año
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.
Diego Moguiliansky, Presidente, DNI 21.559.638.

jun. 24 v. jun. 30

BAHÍA COMUNICACIONES S.A.

Asamblea Especial Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea Especial Ordinaria a celebrarse el 30 de julio de 2025, a las 9:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social calle Avenida Alem 807, Bahía Blanca, ptdo. de B. Blanca, Bs. As., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Elección de Directores titulares y suplente por cada clase de acciones por un período de un año.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Diego Moguiliansky, Presidente, DNI 21.559.638.

jun. 24 v. jun. 30

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMÁTICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los Señores Matriculados a Asamblea Anual Ordinaria, de conformidad a lo prescripto en el Reglamento Interno Capítulo Primero art. 1, que se celebrará el día 12 de julio en la sede de este Consejo, sita en calle 37 número 746 esquina 10, La Plata, a las 9:30 hs. en primera convocatoria con quórum de 1/3 del total de matriculados y pasada una (1) hora en segunda convocatoria con los presentes, de acuerdo al art. 4 del mismo cuerpo legal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación Memoria y Balance año 2024.
 2. Estado de Ejecución Presupuestaria 2025.
 3. Consideración del Derecho de inscripción y el Derecho a Ejercicio Profesional 2025.
- Karina Mariani, Tesorera CPCIBA.

jun. 25 v. jun. 27

A.F.S. AGRO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de AFS Agro S.A. llama a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 13/07/2025 en la sede social de calle 23 N° 1134 de Balcarce Bs. As. a las 10 hs. en primera convocatoria y 11 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Estado de la sociedad y giro comercial actual
 - 2) Destino de la sociedad ante decisión de accionistas por retiro de la misma
 - 3) En caso de decidir la liquidación de la sociedad, designar el liquidador, plazos y condiciones,
 - 4) Medidas de administración y conservaciones de los bienes de uso.
- Matias Sebastian Alessio, DNI 34.961.508, Presidente.

jun. 25 v. jul. 1°

LAS FUENTES CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas Las Fuentes Club S.A. a la Asamblea Gral. Ordinaria para el día 12/07/2025, a las 11 hs. en 1ra. y a las 12 hs. en 2da. convocatoria, en la sede social calle Virrey Vértiz y Gaddini de Tristán Suárez, pdo. de Ezeiza.

ORDEN DEL DÍA:

1. Motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
 2. Resultado de la Auditoría del Balance ej. cerrado el 30/06/2023 y cons. de los Estados Contables y demás documentación previstos en el art. 234 inc. 1) Ley 19.550, corresp. al ej. econ. cerrado el 30/6/23 con las modif. estipuladas por la Auditoría y destino de los mismos.
 3. Gestión del Directorio por los ej. econ. cerrados el 30/6/23.
 4. Remunerac. al Directorio.
 5. Elección de Director Suplente.
 6. Elección de miembros de la comisión de vecinos.
 7. Desig. de dos accionistas para firmar el acta.
- Soc. no compr. en art. 299, Ley 19.550. Marina Laura Coler, Abogada autorizada.

jun. 25 v. jul. 1º

ADMINISTRADORA ESTANCIAS DEL PILAR S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de julio de 2025, en Ruta 8 km 56,500, Casona del Club Champagnat, a las 18 hs. en primera convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
 2. Ratificación de las obras de asfaltos, pinturas y señalética de las Avenidas Baca Castex y Golf, tramo La Argentina y bicisendas aledañas a dichas avenidas; contratación de Maqvial.
 3. Consideración la realización de una auditoría contable de la sociedad y en su caso contratación de la firma de auditores KPMG Argentina.
 4. Ratificación de la integración de la sociedad en la conformación y participación de la sociedad de hecho para la reparación, mantenimiento y conservación del camino de acceso a los barrios que integran la sociedad, tramo Ruta Nacional N° 8, hasta el ingreso a Estancias del Pilar, en conjunto con los barrios linderos y vecinos.
 5. Autorización para la firma del contrato respectivo.
- El Directorio. Esteban Vilgré Lamadrid, Gerente General.

jun. 25 v. jul. 1º

SANATORIO PRINGLES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Empresa Sanatorio Pringles S.A., para el día 14 de julio de 2025, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Garay 882, de esta ciudad de Coronel Pringles, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta correspondiente a la asamblea.
 - 2) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2024.
 - 3) Consideración del resultado del ejercicio correspondiente al Ejercicio Finalizado el 31/12/2024.
 - 4) Consideración de la gestión de los miembros del directorio de acuerdo con el artículo 272 y aprobación de sus honorarios de acuerdo con lo prescripto por el art. 261, ambos de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2024.
- Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberá cumplimentarse el art. 238 de la Ley N° 19.550, para asistir a la Asamblea. Presidente Dasso Julio Gonzalo, DNI 29.265.551.

jun. 25 v. jul. 1º

TECSOLPAR S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocar a los señores accionistas de Tecsolpar S.A. a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la Avenida Juan José Paso 3252, entpiso, de la ciudad de Mar del Plata, el día 18 de julio de 2025 a las 11:00 horas en primera convocatoria, y el día 18 de julio a las 12:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la propuesta de constitución de una Reserva facultativa para ser aplicada al plan de inversiones proyectado por el Directorio en los términos de la Memoria del ejercicio N° 18, para renovar equipos de la planta industrial, incorporar nuevas tecnologías, mejorar rendimientos, sostener la calidad de los productos y optimizar la comercialización y distribución de los mismos.

Como se ha hecho habitualmente en anteriores asambleas, se convocará la presencia de un escribano, a fin de dejar constancia notarial del desarrollo y decisiones de la misma. Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.

Los apoderados deberán remitir, con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea, el instrumento habilitante debidamente autenticado. Acta de Directorio de fecha 9 de mayo de 2025. Carlos Alberto Bloise, Presidente del Directorio.

jun. 25 v. jul. 1º

ARDANAZ Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25/07/2025 en primera convocatoria a las 9 hs. y segunda convocatoria a las 10 hs., en calle 57 número 2381 de la ciudad de Necochea, partido de Necochea, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de los documentos enumerados en el art. 234 de la Ley General de Sociedades, correspondientes a los ejercicios anuales cerrados el 31/05/2006, 31/05/2007, 31/05/2008, 31/05/2009, 31/05/2010, 31/05/2011, 31/05/2012, 31/05/2013, 31/05/2014, 31/05/2015, 31/05/2016, 31/05/2017, 31/05/2018, 31/05/2019, 31/05/2020, 31/05/2021, 31/05/2022, 31/05/2023, 31/05/2024.
 - 3) Motivos de su tratamiento fuera de término.
 - 4) Consideración y destino de los resultados de los ejercicios económicos del punto 2.
 - 5) Designación e integración de un nuevo directorio y sindicatura por dos ejercicios.
 - 6) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios económicos bajo análisis.
- María Emilia Muguerza, Apoderada.

jun. 25 v. jul. 1°

DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MATRICES DEL SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71799902-5. Soc. no comprendida en el art. 299, Ley 19.550. Convóquese a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 15/07/2025 a las 10:00 hs., en la sede social de Viena 872, Lomas de Zamora, prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un Director Suplente.
- 2) Designación de accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán comunicar asistencia con 3 días hábiles de anticipación (art. 238, LGS). Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

jun. 25 v. jul. 1°

MUTUAL UNIVERSITARIA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Consejo Directivo de la Mutual Universitaria convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 25 de julio de 2025, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el salón del quinto piso de su sede social de la calle 79 N° 2361, de la ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario;
- 2º) Tratamiento de los términos y condiciones de venta del inmueble que constituye su sede social sito en la calle 79 (ex Ayacucho) Nro. 2361, planta baja, de la ciudad y partido de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección A, Manzana 14, Parcela 15A y
- 3º) Aprobación de los términos y condiciones de venta del inmueble que constituye la sede social, sito en la calle 79 (ex Ayacucho) Nro. 2361, planta baja, de la ciudad y partido de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección A, Manzana 14, Parcela 15A. Publíquese.

Se deja constancia que el artículo 35 del Estatuto dice: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización. Señora Blanca Beatriz Sbarbati. Presidente y Licenciada Silvia Elsa Perez Vuidepot. Secretaria. Marisa Beatriz Sandobal. Documento Nacional de Identidad número 31.441.471. Autorizada por Acta de Directorio de fecha 13 de junio de 2025.

Blanca Beatriz Sbarbati, Presidente.

jun. 25 v. jul. 1°

COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y SERVICIOS PARA FERIANTES Y COMERCIANTES MAYORISTAS Y MINORISTAS 27 DE MAYO LIMITADA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo de Administración de Cooperativa de Provisión y Servicios para Feriantes y Comerciantes Mayoristas y Minoristas 27 de Mayo Limitada. (Matrícula INAES N° 24098, Reg. IPAC N° 5198), Convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria de socios que se llevará a cabo el día 18 de julio de 2025 a las 10:00 horas en la calle Camino de la Rivera Sur (Ex J.J. Valle) N° 3196 de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora. Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar al acta.
 - 2) Tratamiento y aprobación de constitución de Aporte Social.
 - 3) Tratamiento y consideración de la modificación del Artículo 13 del Estatuto Social.
- Presidente. Reynaldo Pedro Chejo Carlo. DNI. 92921689. Secretario. Chejo Cocarico Cristian Andrés. DNI. 37099372.
(Designado según Acta de Consejo de distribución de cargos de fecha 02/05/2025).

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convocase a los señores accionistas de Grupo 5 Construcciones Inmobiliarias S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de la firma sita en calle Espeche N° 796 de Bahía Blanca, para el día 21 de julio de 2025 a las 9:00 horas en Segunda Convocatoria, con el objeto de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas que, junto con el Sr. Presidente de la Asamblea, firmen el acta correspondiente.
- 2) Tratamiento de la convocatoria a esta asamblea fuera del término fijado por la Ley de Sociedades Comerciales.
- 3) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2024.
- 4) Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión de los Sr. Presidente del Directorio en el curso del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2024; art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 5) Tratamientos y consideraciones respecto al resultado del ejercicio y retribución al Directorio en los términos del art. 261 de la Ley Sociedades Comerciales.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Jorge Gismondi, Presidente.

jun. 26 v. jun. 30

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 21 de julio de 2025, en la calle Espeche 796 de la ciudad de Bahía Blanca a las 11 horas en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas que junto con el Sr. Presidente de la Asamblea firmen el acta correspondiente.
- 2) Consideración y venta de las unidades disponibles con sus Unidades Complementarias a los accionistas Veronica Hemmingsen y Eduardo Baschiera. Consideración respecto de la venta de las unidades funcionales disponibles a terceros. Valor de venta.
- 3) Consideración de la venta de las unidades funcionales 1ro. C y 3ro. D.
- 4) Consideración respecto de los contratos de alquiler de las unidades funcionales.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Fdo. Jorge Gismondi. Presidente.

Jorge Gismondi, Presidente DNI 5.199.918.

jun. 26 v. jun. 30

ZÁRATE TRANSPORTE S.A.P.E.M.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Zárate Transporte S.A.P.E.M. a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 2025, a las 8:30 horas, en la sede social sita en Rivadavia 751, Zárate, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, memoria, informe del auditor y demás documentación exigida por el artículo 234 inciso 1) de la Ley General de Sociedades.
2. Consideración de la gestión de cada uno de los integrantes del Directorio.

Se informa que los accionistas que deseen participar deberán comunicarlo a la sociedad con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Zárate, 17 de junio de 2025

Orlando Benchat, DNI 14.376.555, Presidente.

jun. 26 v. jul. 2

LOS JAZMINES DE RANELAGH S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de julio de 2025 a las 11 hs. y 12 hs. en 1º y 2º convocatoria, en Avenida Vergara 5145, Sourígues, Berazategui, Bs. As. para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración y Tratamiento del balance al 31/12/2024. Distribución de resultados

3º) Motivos del llamado fuera de término.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS

Aída Sandra Filippelli. Presidente del Directorio.

jun. 26 v. jul. 2

SOCIEDADES

PEIX S.A.

POR 3 DÍAS - Se informa a los señores accionistas de Peix S.A., que, de conformidad con lo resulto por la asamblea ordinaria y extraordinaria celebrada el 1º de abril del año 2025 y por la reunión de directorio celebrada el 13 de junio de 2025 el directorio de la sociedad resolvió el llamado a suscripción de acciones por un monto de pesos: seiscientos millones (\$ 600.000.000) de acuerdo a las siguientes condiciones. Luego de la capitalización de las cuentas ajuste de capital por el monto de \$ 144.287.387, y de los resultados no asignados por un monto de \$534.871.943, se ofrecen 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables con un valor nominal \$ 10 cada una, con un voto por acción y con una prima de pesos: Cinco mil novecientos noventa (\$5.990) por cada acción siendo el precio de la suscripción de \$5.990 cada una. El pago deberá realizarse en efectivo, el 25 % al vencimiento de la suscripción y el saldo restante a los 6 meses del vencimiento de la suscripción también en efectivo. Vencido dicho plazo sin que los accionistas suscriban sus acciones ejerciendo el derecho de preferencia, el saldo será ofrecido a los accionistas que hayan manifestado su derecho de acrecer. La suscripción se atenderá en la sede social de lunes a viernes de 09 a 14 hs. Quedan los accionistas notificados. Patricia Graciela Peix (Presidente del Directorio).

jun. 25 v. jun. 27

DICE CONSTY NEGOCIOS TURÍSTICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constanza Di Cesare, arg., nac. 06/11/1975, DNI: 24.725.907, CUIT 23-24725907-4, empresaria, soltera, domic. calle 22 N° 1290, Miramar, General Alvarado y Romina Finkielstein, arg., nac. 18/08/1998, DNI 41.471.633, CUIT 23-41471633-4, empresaria, soltera, domic. Pringles N° 351, CABA. Esc. Pública 13/06/2025. Dice Consty Negocios Turísticos S.R.L. Domic. Avenida 23 N° 970 3º piso departamento "A", Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Bs. As. Objeto: A) Actividades turísticas: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí el alquiler de sombrillas, carpas y unidades de sombra. Instalación de bares restaurantes, casas de comida. Elaboración, procesamiento, venta, expendio de comidas para llevar y comidas rápidas (fast-food) y bebidas para consumir en el lugar y/o llevar, compra, venta, de materias primas elaboradas y/o mercaderías. B) Transporte privado de pasajeros: Transporte privado de pasajeros, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías: excursión, turismo, servicios privados, servicios de alquiler de autos con chofer, servicio de transporte escolar, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y leyes y decretos nacionales vigentes en la materia. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Hotelaría: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comida, con o sin desayuno, y cualquiera otra actividad que esté relacionada con la hotelaría. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico. E) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. F) Desarrolladora inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. G) Comercial - Distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. H) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$40.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socia Gerente: Constanza Di Cesare. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

RESERVA IDAHO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta AGO de 28/10/2022, se designó el siguiente directorio, Presidente: Marcela Claudia De Caso, argentina, nacida el 09/02/1964, DNI 17.178.845, CUIT 27-17178845-0, divorciada, comerciante, domiciliada en calle Barón

de Marchi 1475, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires; Director Suplente: Pablo Miguel Ángel Baldini, argentino, nacido el 06/02/1961, DNI 14.425.293, CUIT 20-14425293-5, divorciado, domiciliado en calle Daireaux 2485, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires. Duración 3 ejercicios. Todos constituyen domicilio especial en Las Heras 2862 piso 6 depto. A, ciudad de Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, Pcia. Buenos Aires, Argentina. Luis Omar Qural, Contador Público Nacional.

AGRÍCOLA PIERLUIGI S.A.

POR 1 DÍA - Alejandro Gabriel Suffredini arg. 5/08/78, DNI 26.659.902, casado con Silvana De Gregorio, contador público, CUIT 20-26659902-2, con dom real y especial Quintana 500 de MDP; Guillermo Luis Suffredini arg., 9/07/71, DNI 21.909.796, casado con Maximiliana Hernandez, Licenciado en Sistemas, CUIT 20-21909796-5, con dom. real y especial Bernardo de Irigoyen 3155 de MDP; Daniel Alfredo Suffredini arg. 4/08/68, DNI 20.330.194, divorciado, Contador Público, CUIT 20-20330194-5, dom Aristóbulo del Valle 2652 8º "A" de MDP; Luisina Fochi Femayor arg., 13/09/2001, DNI 43.623.777, estudiante, CUIL 23-43623777-4, dom. Catamarca 329 7º "A" de Santiago del Estero; Alejo Fochi Femayor arg, 19/02/999, DNI 41.748.233, estudiante, CUIL 20-41748233-5, Marconi 660 de Santiago del Estero, y Trinidad Fochi Femayor arg, 25/01/2005, DNI 45.855.378, estudiante, CUIL 27-45855378-0, dom. Catamarca 329 7º "A" de Santiago del Estero, los últimos tres solteros. 2) Por escritura 109 de fecha 13/06/2025 Reg 85 G. Pueyrredón. 3) "Agrícola Pierluigi S. A." 4) calle Catamarca 1586 4º de Mar del Plata, General Pueyrredon. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por medio de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Agropecuaria: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, B) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento de inmuebles. 6) 99 años d/I. 7) \$ 30.000.000.- 8) Pte: Guillermo Luis Suffredini, Vice: Alejandro Gabriel Suffredini; dir. Supl. Luis Alejandro Fochi Fernandez D./T.1/5; D/S 1/2, 3 Ejercicios Fisc. Socios; 9) pte; 10) Cierre ejer. 31/03. Juan Manuel Area, Notario.

PUNTO GASTRONÓMICO CANNING S.R.L.

POR 1 DÍA - RUS 29/5/25. Renuncia Ignacio Nicolás Fazio cargo gerente. Gerente: Mateo Raul Piccolotto, arg., DNI 33857100, 18/3/88, soltero, empresario, dom Ferreyra 100 B Links, La Unión, Ezeiza, Bs. As. Nueva sede social: Rafael Ramos Mejia 837, Localidad y Partido Ezeiza, Bs. As. Cambio fecha cierre 31 de julio. Julio Querzoli, C.P.

STAIN LUPPO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Edicto rectificatorio, Socia: García Ivana Magalí, argentina, 5 de abril de 1984, de estado civil, casada en primeras nupcias con Carlos Daniel Cantaluppo, empleada, titular del documento nacional de identidad N° 30.777.101, CUIT N° 27-30777101-8 y con domicilio en calle N° 50 N° 362 1/12 de la ciudad y partido de la ciudad de Ensenada; Mallano Enrique Daniel. Contador Público.

CTATOK S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Joana Micaela Ponce, DNI 35604823, soltera, comerciante, nacida 7/1/91, argentina, domicilio Pueyrredón 306 ciudad y partido de Gral. Rodríguez, pcia. Bs. As. y Alan Nestor Medina, DNI 35930632, soltero, comerciante, nacido 24/11/90, argentino, domicilio Álvarez Jonte 1162 ciudad y partido de José C. Paz, pcia. Bs. As. 2) Instrumento Privado: 21/5/25. 3) Domicilio Social: Álvarez Jonte 1162 de la ciudad y partido de José C. Paz, pcia. Bs. As. 4) Objeto Social realizar por cuenta propia, terceros, asociada a terceros sean estos nacional, extranjero con colaboración empresarial de terceros en el país, extranjero, por contratación directa o licitaciones pública y privada, las sigs. actividad comercial: Servicio de traslados: El servicio de Transporte terrestre automotor en general en todo el territorio nacional e internacional mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. La celebración de contratos destinados a prestar el servicio de transporte terrestre automotor, con vehículos propios, contratados para dicho fin. Podrá gestionar y realizar transporte de pasajeros, en el orden nacional, provincial, interprovincial, comunal e intercomunal, de excursión, de todo tipo de evento social, comercial, cultural, deportivo; traslado de contingente con o sin guía de turismo y otro servicio contratado. Servicio de mantenimiento: integral de vivienda, edificio público, privado, tarea de limpieza, desinfección, higiene, trabajo de albañilería, pintura, herrería, cerrajería, electricidad, carpintería, jardinería y servicio técnico de artefacto, funcionamiento del hogar. Realiza servicio de mantenimiento y limpieza en repartición pública, nacional, provincial, municipal y organismo descentralizado de dicha administración, todo otro ente público nacional, provincial o municipal, ya sea en forma directa o a través de llamados a licitaciones, concurso de precio, así como también con entes privados, ya sean comercial, industrial o de bien público, nacional o extranjero, pudiendo actuar en nombre propio, por cuenta de terceros y asociada a terceros. Deportivo: explotación de actividad deportiva, recreativa, explotación de gimnasio y sala de entrenamiento, todas sus especialidades, alquiler de canchas de futbol de 5, 7 y 11 jugador, rugby, tenis, paddle, hockey, squash, cubierta o al aire libre, explotación de natatorio, organización de torneo amateurs y enseñanza. Alquiler de arts. deportivo: alquiler de aparato y arts. de material y equipo deportivo, bicicleta, silla de playa, tabla de surf, tabla de kite surf, tabla de paddle surf, kayak. Venta de arts. deportivo: venta de arts. de esparcimiento y deportes. Venta al por menor y mayor de arts. de deporte, equipo e indumentaria deportiva. Explotación comercial del negocio de bar, buffet, cafetería y restaurante, salón de fiestas para evento, venta de toda clase de productos alimenticios y bebidas, envasados o no. Explotación de todo tipo de eventos llevados a cabo en las instalaciones de la sociedad, como así también la comercialización de los artículos necesarios para la práctica de tal deporte, explotación de servicios de juego, parques y jardines de recreo, entretenimiento para niños y adolescentes, actividades deportivas y artísticas. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Juego de azar, apuestas mutuas y actividades conexas: Todo tipo de juego, actividad de carácter lúdico, que se realice a través de procedimientos manuales, mecánicos, electromecánicos, electrónicos, informáticos, cuyo resultado dependa en forma exclusiva o preponderante del azar, la suerte o la destreza, en la que se participe emitiendo apuestas en dinero o valores, con la finalidad de obtener premios de cualquier especie y naturaleza. Queda incluido en este

concepto, siempre que las ganancias o las pérdidas consistieren en derechos o premios de cualquier especie, las rifas, loterías, quiniela y sorteos, en todas sus modalidades, combinaciones y denominaciones, como así también las apuestas simples y mutuas, sobre carreras, competencias deportivas o actividad lúdica. La explotación de concesiones otorgadas por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires para la venta de billetes de Lotería y aceptación de apuestas de Pronósticos Deportivos (PRODE) y la Quiniela, así como también todo otro juego que en el futuro explote el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la pcia. Bs. As. Creación, explotación, administración, comercialización de salas de entretenimiento, de juegos de azar, venta de fichas de casino virtual, lúdicos, Bingos, Casinos, Lotería familiar, Loto, apuestas hípcas; entretenimientos o didácticos a través de internet, redes locales o remotas de comunicación, radiales, televisivas; software y hardware de computación relacionados con juegos de azar, apuestas, juegos de entretenimiento y didácticos. Duración: 99 años desde inscripción. Capital: \$2.000.000. Administra - Representa: Por 1 o mas Gerentes, forma indistinta, socio o no. Gerente: Alan Néstor Medina por término de social. Fiscalización: art. 55 Ley 19550. Cierre Ejercicio: 31/12. Fdo. Verónica Cecilia Martínez, T° XV F° 112 CAM, Abogada autorizada.

MACSUMA S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. N° 3 del 02/12/2024 art. 60 designa. Presidente. Ricardo Hernán Tomeo Director suplente. Juan Ignacio Del Grosso Sato. Firmado. Francisco Da Giau, Abogado.

UGARTANOS 4 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Tomas Tanoni, 19/2/00, Soltero, DNI 42.320.365, Matías Tanoni, 24/10/95, soltero, DNI 39.409.075 y Guillermo Carlos Tanoni, 10/6/68, casado, DNI 20.215.051, todos arg., empresarios y domic. en Carlos Pellegrini 776, Adrogué, ptdo de Alte. Brown, pcia de Bs. As. 2) Inst. Privado 19/05/25 3) Ugartanos 4 S.R.L. 4) Carlos Pellegrini 776, Adrogué, ptdo de Alte. Brown, pcia de Bs. As. 5) Objeto: Compra, venta y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria y calzados. Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero. Importación y exportación. 6) 99 años. 7) Cap. \$ 40.000.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indetermin. 9) Represent. Legal: Gerente: Guillermo Carlos Tanoni con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 30/4 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado, T°19, F°303 CALZ.

EL SÉPTIMO ARCÁNGEL S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura del 8/5/2025: rectificación de los datos de los socios: Mariana Laura Tassara, arg., 13/09/1961, DNI 14.322.883, casada, calle 11 N°1445 Miramar, escribana; Arcangel Rafael Pezzente, arg., 10/10/1960, DNI 13.834.687, casado, calle 11 N°1445 Miramar, productor agropecuario; Rafael Maria Pezzente, arg., 11/08/1988, DNI 33.828.769, casado, comerciante, calle 13 N°1690 Miramar; María Florencia Pezzente, arg. 9/6/1990, DNI 35.796.872, soltera, calle 11 N°1445 Miramar, escribana; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A., Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

SIMBALINA AGROGANADERA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Salaberria, María Nélide, DNI 13.228.280, 67 años, viuda, domiciliada en Pergamino (BA), Av. Pellegrini 3612; Carbonelli, Andrés Ceferino, DNI 28.130.056, 44 años; y SELVA, María Cecilia, DNI 29.638.757, 42 años, los dos últimos casados y domiciliados en Pergamino (BA), Av. Pellegrini 3806; todos argentinos y productores agropecuarios.- 2) Escritura n° 47 del 06/06/2025, Registro n° 15, Pergamino (BA).- 3) Simbalina Agroganadera S.A. 4) Prov. de Bs. As.- Sede: Av. Pellegrini 3806 de la Ciudad y Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.- 5) a) Agrícola Ganadera: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; Explotación de todas las actividades agrícolas en general; producción, investigación y desarrollo y cultivo de todo tipo de semillas, cereales, oleaginosas, forrajeras, pasturas, frutihortícolas, legumbres secas y de granjas, alimento balanceado.- b) Frigorífico: Mediante la realización de operaciones de faenamiento de animales para consumo, elaboración, procedimientos de conservación; preparación de embutidos, comestibles. Congelamiento, elaboración y envasado de comestibles.- c) Comerciales: Mediante compraventa, exportación, importación, acopio y acondicionamiento, comisión, consignación, distribución, contratación de licencias, franquicias, representaciones y toda otra forma de comercialización de bienes, productos e insumos vinculados a su actividad agrícola y ganadera.- Consultoría e Investigación, Inmobiliaria, Representaciones, Mandatos, Transporte y Financiera, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o similar.- 6) 99 años desde 06/06/2025.- 7) Capital: \$ 30.000.000 dividido en 30.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1000 valor nominal c/u y de 1 voto por acción.- 8) Directorio: Presidente: Carbonelli, Andrés Ceferino.- Directora Suplente: Selva, María Cecilia.- Composición Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes.- Se prescinde de sindicatura. Socios ejercen derecho art.55 y cc. Ley 19550.- 9) El presidente del directorio ejerce la representación legal y en caso de ausencia, impedimento y/o excusación el vicepresidente. Duración mandato: 3 ejercicios desde el 06/06/2025.- 10) 31 de Mayo de c/año. Sociedad no comprendida en art.299 L.19550. Alejandro J. Ruiz Moreno, Notario. Registro 15 de Pergamino.

LOGÍSTICA GIMENEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Javier Alejandro Gimenez, 30/8/84, soltero, empleado, DNI 31.048.167, Guillermo Ruben Gimenez, 20/4/80, casado, empleado, DNI 28.081.059 y Raul Gustavo Gimenez, 13/5/76, casado, comerciante, DNI 25.350.441. Todos arg., y domic. en Lacamera 812, Burzaco, ptdo de Alte. Brown Pcia de Bs. As. 2) Inst. Privado 5/06/25 3) Logística Gimenez S.R.L. 4) Lacamera 812, Burzaco, ptdo de Alte., pcia de Bs. As. 5) Objeto: Prestar servicios logísticos y de transporte de carga, mercaderías generales y almacenamiento. Dedicarse a la utilización, adquisición, arrendamiento y explotación de maquinarias, herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades, importación, exportación y venta

mayorista y minorista de productos relacionadas a su objeto social. 6) 99 años. 7) Cap. \$500.000 8) Administ.: Gerentes 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerentes: Raúl Gustavo Giménez, Javier Alejandro Giménez y Guillermo Rubén Giménez con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 31/12 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado, T°19, F°303 CALZ.

POR TU SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 13/05/2024 renuncia Gte.: Daniela Fabiana Lauzurica y se designa Gte. a Luis Alberto Otarola. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T°LXV F°462 CALP.

INFINOX SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Vanesa Veronica Gonzalez, 14/9/78, DNI 26.821.945, Cjal. Ramella 341, Ciudad y Ptdo de Morón, Pcia. De Bs As y Maricel Luzuriaga, 21/1/76, DNI 25.154.014, Industria 3119, Villa Ballester, ptdo de Gral. San Martín, pcia de Bs. As. Ambas arg., solteras y empresarias. 2) Inst. Privado 29/05/25 3) Infinox Soluciones Integrales S.R.L. 4) Gobernador Bernardo de Yrigoyen 155, P° 2°, dto. B, ciudad y ptdo de Lanús, pcia de Bs As. 5) Objeto: Mediante la compra, venta, alquiler y comercialización de equipos para montajes industriales. Fabricación de elementos estructurales de acero, sus repuestos y componentes. Fundición de metales ferrosos y no ferrosos. Imp. y exportación. 6) 30 años. 7) Cap. \$500.000 8) Administ.: Gerente 30 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerente: Vanesa Veronica Gonzalez con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 30/4 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado, T°19, F°303 CALZ.

AVÍCOLA FENETRE S.R.L.

POR 1 DÍA - Luis Eduardo Ventana, div. 1as nupc con María Laura Palacios San Martín. Inst. Priv del 19/06/2025. Marcos Heredia, Escribano.

ARGENPLAS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-57472306-6, Legajo 28759, Matrícula 12197. Por Asamblea General Ordinaria, de fecha 25/04/2025, se designaron y distribuyeron, las autoridades que componen el Directorio de "Argenplas S.A.", quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: Pablo Guillermo Martín, DNI N° 16.960.744, CUIT N° 20-16960744-4; Vicepresidente: Gabriel Hugo Moralli, DNI N° 21.924.479, CUIT N° 20-21924479-8; Directores Titulares: Paula Andrea Moralli, DNI N° 17.931.423, CUIT N° 27-17931423-7; Diego Di Vita, DNI N° 24.227.217, CUIT N° 20-24227217-0; Mariela Viviana Gonzalez, DNI N° 17.226.392, CUIT N° 27-17226392-0; Milagros Martín, DNI N° 38.050.936, CUIL N° 27-38050936-4; Directores Suplentes: Natacha Vanesa Dupont Crespi, DNI N° 24.805.135, CUIT N° 27-24805135-9; Perez Valentina Candela, DNI 45.191.484, CUIT 27-45191484-2. Todos por él término de 3 ejercicios dejando expresa constancia que el mandato de este Directorio finaliza con la Asamblea que trate el Balance que finalizará el 31 de diciembre 2027, constituyendo domicilio especial en José Melián 2725, Burzaco, Partido de Alte. Brown, Provincia de Buenos Aires. En este acto cada uno de los directores acepta su respectivo cargo y expresan que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la UIF; y que no se encuentran alcanzados por incompatibilidades e inhabilidades legales y/o reglamentarias para ocupar cargos. Lorena Gisela Montiel, Abogada.

AERONOVA AERONÁUTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gabriel Alejandro Naumovitch, 28/1/67, divorciado, cartógrafo, DNI 18.143.663, Gandhi 1148, Temperley, Nicolás Alejandro Naumovitch, 5/11/99, soltero, cartógrafo, DNI 42.043.565, Maipú 456, Banfield y Matías Alejandro Barral, 25/7/97, soltero, arquitecto, DNI 40.291.491, Alte. Brown 3225, Temperley. Todos arg., y domic. en el Ptdo de Lomas de Zamora, pcia de Bs. As. 2) Inst. Privado 9/06/25 3) Aeronova Aeronautica S.R.L. 4) Maipu 456, Banfield, ptdo de Lomas de Zamora, Pcia de Bs As. 5) Objeto: Planificación de aeródromos y helipuertos, relevamientos topográficos, fotogramétricos, geodésicos; gestión de información aeronáutica y confección de cartografía. 6) 99 años. 7) Cap. \$ 500.000 8) Administ.: Gerentes 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerentes: Gabriel Alejandro Naumovitch, Nicolás Alejandro Naumovitch y Matías Alejandro Barral con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 30/4 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado, T°19, F°303 CALZ.

LAS CAMELIAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Reconducción - Designación Gerencia - Reforma - Prórroga Plazo de Duración. 1) Reunión del 02/09/2024.- 2) Modifica art. Segundo, Tercero y Quinto. 3) Designa Gerente Titular Fernando Roberto Antonena y Gerente Suplente Rolando Martín Posse. 4) 99 años desde inscrip. Reconducción. 5) Titulares uno y cinco. Suplentes uno y dos. Indeterminada. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

DI PRINZIO AGRO S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública n° 86 del 18-06-2025 pasada ante la Notaria Marcela A. Muscariello, Titular del Reg. 10 partido de Junín, se constituyó una sociedad anónima "Di Prinzio Agro S.A." y tendrá su sede social en Av. San Martín s/n entre calle Salta y Tucumán - Fortín Tiburcio, partido de Junín, Prov. Bs. As. Socios: Mauricio Di Prinzio, argentino, nacido el 13 de febrero de 1973, comerciante, soltero, DNI 23.053.407, CUIL 20-23053407-2, Damian Antonio Di Prinzio, argentino, nacido el 26 de Noviembre de 1980, comerciante, comerciante, soltero, DNI 28.390.894, CUIL 20-28390894-2; ambos domiciliados en Zona Rural s/n - Cuartel 12 - Fortín Tiburcio, partido de Junín, de esta Provincia. Duración: 99 años

desde inscripción registral. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Explotación agrícola ganadera y forestal: Mediante la explotación directa e indirectamente de establecimientos rurales, ganaderos, para la cría, engorde, mestización, venta, cruce e invernada de ganado de todo tipo y especie. Explotación de todo tipo de actividades agrícolas en general, cultivos, producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pastoreo. Compraventa, acopio, acondicionamiento de cereal. Siembra, recolección de cosechas, talla y preparación de cosechas para el mercado, fina y gruesa. Arrendamiento de campos propios o de terceros para su administración y/o explotación. Intervenir por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros a la intermediación, actuando como consignataria y organizando remates de productos cárnicos, como así también a la compra, venta, distribución, importación, exportación, intermediación, transporte, comercialización y representación de carnes y productos agrícola ganaderos, quedando autorizada para el almacenamiento de carne en cámara frigorífica; B) Producción, fabricación, distribución y comercialización, importación y exportación de: a) cereales y oleaginosas, incluyendo arroz, frutas, legumbres, frutos secos; b) vinos, licores, bebidas con o sin alcohol; jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas o envasados o a granel; c) producción, fabricación, distribución y exportación de lácteos y derivados, de café y derivados; d) faena y/o procesamiento de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárneos; vacunos, productos opoterápicos, conservas y demás productos vinculados a la industria frigorífica, avícola, pesquera, química, alimenticia integral; e) Compra, venta, distribución y consignación de frutas, verduras, papas, víveres secos, carnes y sus derivados; comprar, vender y distribuir todo tipo de semovientes; realizar tareas de matarife y abastecer, exportar, recibir y dar en consignación, ganado, carne y subproductos; faenarlos y realizar cualquier otro tipo de comercialización de animales vacunos, ovinos, porcinos y aves; f) Explotación de la industria frigorífica de la carne; fabricación, conservación y venta de chacinados; troceo de cerdos y vacunos; conservas, productos alimenticios derivados de la carne, industrialización de aves, huevos y productos de granja en general; g) Mediante la elaboración de y grasas vegetales y animales, comestibles y no comestibles; producción de aceite crudo; tortas y harinas de semillas oleaginosas y nueces, obtenidos por trituration o extracción. h) Comerciar en el ramo de compraventa de toda clase de granos, cereales, forrajes, oleaginosas y frutos del país; recibirlos en depósito y/o para su reacondicionamiento, y aceptarlos en consignación, importación y exportación de los mismos; i) compra y venta de agroquímicos y fertilizantes sólidos; C) Servicios de transporte: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, medias reses vacunas, porcinos y de cualquier especie animal, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Amarre y desamarre de buques o artefactos navales; prestación de servicios como agentes de transportes aduaneros, fluviales, marítimos, aéreos y terrestres, contratistas y proveedores marítimos en todos los puertos, aeropuertos y destinos de nuestro país o del extranjero; la producción, organización y comercialización de fletes marítimos, fluviales, aéreos y terrestres, ya sean de cabotaje o internacionales e incluso entre puertos extranjeros; y desempeñarse como agentes marítimos, aéreos y terrestres y ejercer la representación de empresas dedicada al transporte en todas sus formas. D) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestre, marítimos, fluviales, aéreos, de importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores de importación, y exportación e importación y exportación de productos y mercaderías, con sujeción a las normas aduaneras, y b) mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras, gestiones y diligencias administrativas bancarias, aduaneras, ante reparticiones públicas o ante entidades financieras privadas o públicas relativas al comercio internacional o comercio exterior y también ante embajadas o consulados extranjeros. E) Servicios: prestar servicios de recepción, administración, y control de stock, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, procesamiento de órdenes de pedido, armado de pedidos, expedición y despachos, control de entregas, operaciones de carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retráctilado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, distribución, reparto, transporte de cargas ya sea por calles, rutas y/o carreteras, nacionales e internacionales, en el país y en el exterior, de corta, media y larga distancia, utilizando vehículos propios y/o de terceros, de mercaderías generales y en general prestar todo tipo de servicios en el área logística control de carga. Alquiler de baños químicos; alquiler de carpa para eventos. Servicio de poda y mantenimiento de pasto, y suelos ya sean urbanos y rurales. Colocación de alambrados rurales y olímpicos. F) Proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales: Podrá de manera directa o a través de llamados a licitaciones y/o concursos de precios, actuar como proveedor o contratista del Estado Nacional, Provincial y municipal, reparticiones autárquicas, en todos los puntos enunciados en este objeto social.- G): Servicios de consultoría y capacitación técnica: aplicados a la generación de energía. Consultoría de evaluación de proyectos energéticos. Desarrollo de productos de software específicos. Representación, promoción, licitaciones, distribución y comercialización de productos relacionados con la generación de energías. Representación de empresas, marcas o productos extranjeros o nacionales. Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico. Reparación de turbinas en embarcaciones de recreo y deporte. Instalación de maquinaria y equipos industriales. Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general. Servicios de consultoría en tecnología de la información. Realización de actos jurídicos por comisión en el ámbito de los servicios que integran su objeto. Tomar participación en otras sociedades o empresas, adquiridas o fusionarse con ellas, y en general realizar toda clase de operaciones o contratos lícitos relacionados con el ámbito social. Importación, exportación, depósito, logística, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, maquinarias, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes relacionados con lo indicado al principio, pudiendo realizar cuantos más actos comerciales, financieros, inmobiliarios u otros, que fueran necesarios para cumplir con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones incluso las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del decreto ley 5965. Capital Social: El capital social suscrito es de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000,00) representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal Pesos mil (\$1000) cada acción con derecho a 1 voto por acción. Administración: Director Titular y Presidente: Mauricio Di Prinzi y Director Suplente: Damián Antonio Di Prinzi. Duración de los cargos: Tres ejercicios. Fiscalización: Art. 55 L.S. Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año. Marcela A. Muscariello, Notaria.

PINOS Y MEDIALUNAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Stella Maris Ramirez, arg., 11/09/1962, DNI 16.242.074, empres. casada; Nicolás José Occhiuzzo, arg.,

13/03/1988, DNI 33.680.001, empres. casado; y Eugenio José Cesar Occhiuzzo arg. 20/04/1985 DNI 31.654.037, empres. casado todos dom. Blanco Encalada 1877 dpto. 1 Lanús Este Bs. As. 2) Esc. Pca. 123 de 23/05/2025 3) Pinos y Medialunas S.A. 4) Calle Blanco Encalada 1877 Dpto 1 Lanús Este, Pdo. Lanus Bs. As. 5) Comercial Fabric. prod. panificación Explot. restaurantes, bares confiterías: Logística: Transporte distrib mercad. Gral. Constructora: obras, pblcas. o priv., Inmobiliaria compraventa, arrendamiento, construccion inmuebles. Importación y Exportación Agropecuaria: administración de campos Financiera Sin realizar Operc. Ley 215266) 99 años d/ inscr. 7) \$ 30.000.000 8) y 9) Direct. mín. 1 y máx 5 ig o men. núm. supl. Mdtos. 3 ejerc. Rep. Legal: Pte., Stella Maris Ramirez, Dir. Supl., Nicolás José Occhiuzzo Fisc: Presc. Sind. Art. 55. 10) 31/12. Guillermo Pache, Abogado.

TERRAZAS DEL ESTE 2016 S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Ordinaria del 12/6/25, por vencimiento del mandato anterior, se aprueba la renovación del directorio: Presidente: Alejo Martín Pérez y Director Suplente: Fernando Martín Felice. Jorge Alejo Pandini, Notario, DNI 28.321.314. Jorge Alejo Pandini, Notario, DNI 28.321.314.

SINDICATO GRÁFICO PLATENSE

POR 1 DÍA - Comunica Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 23.551, artículo 17 y Decreto Reglamentario 467/88, artículo 15, La Comisión Directiva establece fecha de comicio para la renovación del mandato de sus autoridades el día 7 de Noviembre de 2025. Marcelo Alcobendas, Secretario General.

GOTA FORRAJES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio N° 39 del 3/1/2025 se trasladó la sede social a Provincia de Tucumán N° 237 de Lincoln, partido de Lincoln, provincia de Buenos Aires. Abog. María Cecilia Monti.

COBRAMOS CONSULTORES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 13/6/2025 se acepta la renuncia del señor Juan Manuel Rodríguez y se designa gerente a María Victoria Rodríguez, DNI 28.366.855, CUIT 27-28366855-5, domicilio real 152 Norte N° 1267 Berisso, Berisso, pcia. Buenos Aires y legal 153 n° 1057, Berisso, Berisso, Pcia. de Buenos Aires. Mariela Díaz, Abogada.- Autorizada

ADESMIA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 22-03-24 elige Directorio: Presidente Pablo Marcelo Gamarra; Dir. Suplente Vanesa Alejandra Gómez. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

TREMACO BAHÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Montangie Claudio Dario, argentino, casado, nacido 07-04-1972, CUIT 20-22505384-8, 48 años, comerciante, domicilio en Lugones 185 ciudad de Bahía Blanca pdo. Bahía Blanca, prov. de Bs. As., Montangie Sandro Raul, argentino, soltero, nacido el 30-04-1970, CUIT 20-21559343-7, 50 años, comerciante, domicilio en Cramer 1650 ciudad de Bahía Blanca, pdo. Bahía Blanca, prov. de Bs. As. 2) Por instr. Privado 31-03-2021, 3) Tremaco Bahía S.R.L. 4) Lugones 185, Bahía Blanca, pdo. Bahía Blanca, prov. de Bs. As. 5) realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Diseño y fabricación empaques b) Diseño e impresión c) Producción bienes y servicios gráficos d) Producción bienes y servicios publicitarios e) comercialización y reparación equipos f) construcción g) inmobiliaria h) Comercial compra venta librería i) Industrial j) Transporte k) financiera l) agrícola-ganadera 6) Duración 99 años. 7) Capital social \$50.000 8) admin.: Socio Gerente Montangie Claudio Dario, Fiscaliz: Socios No Gerentes Montangie Sandro Raul, duración en los cargos: 3 ejercicios 9) Socio Gerente 10) Cierre de ejercicio: 31-12. Firmando Pablo Alejandro Donnini, Contador Público Nacional Tomo 99 Folio 152 del C.P.C.E.P.B.A.

EQUIPAMIENTO COMERCIAL 122 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Estigarria Roman, 17/8/95, DNI 39245083, calle 315 738, Ranelagh, Berazategui, Bs. As. y Nicolas E. Molle Duratbegovic, 17/2/92, DNI 36683966, domiciliado en calle 263 1476, C. T. Sourigues, Berazategui, Bs. As., ambos argentinos, solteros y comerciantes. 2) Esc. 447 del 19/6/25; 3) Equipamiento Comercial 122 S.R.L. 4) Av. 122 1779, La Plata, Bs.As. 5) Compra, venta, imp., exp., al mayor y/o menor, al contado o a plazos, depósito, alm., representaciones, consignaciones, distrib., logíst. de art. electrónicos, electrodomésticos, cámaras frigoríficas y de refrigeración, heladeras domésticas, comerciales e ind., freezer, evaporadores, condensadores y unidades condensadores, artefactos a gas y eléctricos, equipos de carnicerías, balanzas comerciales e ind., sierras y picadoras, prod. metálicos y plásticos, repuestos de equipos mencionados anteriormente y en gral. elementos de uso para el uso en hogar, oficina, comercio e ind., hierros, aceros, metales a elaborarse o elaborados y prod. derivados de su act.. Compra, venta, imp., exp. y distrib. de insumos, maquinarias, materia prima, bienes de uso o de capital relacionados con sist. de refrigeración, enfriamiento, conservación, condensadores, unidades condensadoras y ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras vinculadas con su objeto social. La fabricación, producción, elab., reparación, mantenimiento, ensamblado y transformación de cámaras frigoríficas, evaporadores, heladeras y freezers, equipos de carnicerías, balanzas comerciales e ind., sierras y picadoras, sean para uso comercial, ind. o doméstico, artefactos electrónicos, electrodomésticos, maquinarias ind. comerciales y domésticas, artefactos a gas y eléctricos y en gral. elementos para uso en el hogar, oficina, comercio e ind.. Realización de trabajos de herrería en gral. Asesoramiento, reparación, mantenimiento de los prod., elementos y accesorios que imp., exp.,

fabrica, elabora o comercializa, pudiendo realizar trabajos en lugares Pub. o priv., instalación, asesoramiento, mantenimiento y serv. técnico, inst. en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero, participación en licitaciones y concurso pub. y/o priv. vinculados a su objeto social. Asimismo, la sociedad podrá otorgar franquicias y/o derechos de patente vinculados a su objeto social ya sea dentro y/o fuera del país tanto a sociedades nacionales como extranjeras. Imp., exp., distr., logística, consignación, inst. y reparación de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico, tales como cafeteras, licuadoras, tostadoras, batidoras, calentadores de agua eléctricos, aspiradoras, planchas, parrillas y asadores eléctricos, máquinas para cortar pelo y secadores de pelo, afeitadoras, equipos de aire acondicionado, ventiladores, calefactores, radiadores, campanas, anafes, cocinas, microondas, hornos, hornos eléctricos, lavavajillas, lavarropas, secarropas, teléfonos, celulares; minicomponentes, radios, reproductores de MP3 y MP4, parlantes, auriculares, televisores, reproductores, proyectores, filmadoras, cámaras de fotos, computadoras, notebooks, tablets, impresoras, consolas para juegos, juegos para pc y para consola, software, accesorios de computación, y toda otra act. a fin, que directamente se relacionen con el giro del negocio. Realizar operaciones de imp. y exp. de cualquier prod., subprod., materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Transporte, sea terrestre, aéreo, fluvial, marítimo y cualesquiera otros, fletes, acarreo, mediante vehículos propios y/o de terceros, de todos y cada uno de los prod. relacionados. Podrá intervenir en licitación de entes mixtos, priv. y Pub., nacionales o extranjeros, concursos pub. o priv. para celebrar contratos de provisión de bienes muebles. Podrá comprar, vender, proveer al estado nacional, provincial o municipal, entes descentralizados, entidades autárquicas, entes mixtos. Representación de marcas relacionadas con esta tecnología. Las act. que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. 6) 99 años; 7) \$ 40.000.000; 8) gerente Pablo Estigarria Roman por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 mayo. 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Tomo VII Folio 299 CAQ.

COLOP BIENES RAÍCES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por Asamblea General de Accionistas del 24/2/25 se designa presidente Guillermo M. Mai, CUIT 20108072629 y directora suplente Silvia B. Mai, CUIT 27066883898. 2) Firmante Agustín Derudi, autorizado. Agustín Derudi, DNI 36.064.684.

BRUAYFA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea ordinaria del 12/6/25, por vencimiento del mandato anterior, se aprueba la renovación del directorio: Presidente: Miguel Ángel Hernández y Director Suplente: Ayrton Luca Hernández. Jorge Alejo Pandini, Notario, DNI 28.321.314. Jorge Alejo Pandini, Notario, DNI 28.321.314.

SOLARES CLUB S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria N° 16 de fecha 6 de febrero de 2.025, se ha procedido a elegir el nuevo directorio de la asociación bajo forma de sociedad anónima por el término de 3 años, y por Acta de Directorio N° 255 de fecha 7 de febrero de 2.025 se ha procedido a la aceptación y distribución de cargos. El nuevo directorio ha quedado conformado de la siguiente forma: Presidente: Osvaldo Manuel De Sousa, CUIT 20 - 20843089 - 1, DNI 20.843.089, Domicilio: Barrio Solares Norte, calle interna 7 n° 80, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; Vice Presidente: Hugo Daniel Menna, CUIT 20 - 10737185 - 1, DNI 10.737.185, Domicilio: Barrio Solares Norte, calle interna Avenida Uno N°85, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; Director Titular: Javier Alejandro Carra, CUIT 20 - 18533102 - 5, DNI 18.533.102, Domicilio: Barrio Cerrado Solares Norte, calle interna 12 n° 170, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; Director Titular: Cristian Andrés Gualdesi, CUIT 24 - 30062425 - 8, DNI 30.062.425, Domicilio: Barrio Cerrado Solares Norte, calle interna 5 N° 75, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; Director Suplente: Leonardo Luis Rivero, CUIT 20 - 20691699 - 1, DNI 20.691.699, Domicilio: Barrio Cerrado Solares Norte, calle interna 5 N° 20, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; Director Suplente: Luis Alberto Lezcano, CUIT 20 - 10388052 - 2, DNI 10.388.052, Domicilio: Barrio Cerrado Solares Norte, calle interna 5 N° 70, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; Director Suplente: Marcelo Soteras, CUIT 20 - 11341940 - 8, DNI 11.341.940, Domicilio: Barrio Cerrado Solares Norte, calle interna 4 N° 5, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; Director Suplente: Tomás Alejandro Otero, CUIT 20 - 25393128 - 1, DNI 25.393.128, Domicilio: Barrio Cerrado Solares Norte, calle interna 12 N° 150, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Los Directores designados fijan domicilio especial conforme art. 256 L.G.S. en los domicilios informados. Cr. Diego Alejandro Naumovitch. Apoderado. DNI 28.777.370.

SEGUI 2025 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Fernando de La Torre Álvarez, 22/4/94, comerciante, DNI 38.301.002, Nuestras Malvinas 101, Monte Grande, Ptdo de Esteban Echeverría y Alberto Donato Pennetta, 20/11/50, empresario, DNI 8.502.524, Loria 92, piso 17, ciudad y ptdo de Lomas de Zamora. Ambos arg., solteros, y domic. en pcia. de Bs As 2) Inst. Público: 12/6/25 3) Seguí 2025 S.A. 4) Coronel Seguí 246, ciudad y partido de Lanús, pcia de Bs As. 5) Objeto: construcción, ejecución, administración y realización de obras hidráulicas, eléctricas, y edificios sean públicas o privadas. Operaciones inmobiliarias, compraventa, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. Fraccionamientos de tierras y subdivisión, la ejecución de desarrollos inmobiliarios. La edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros. Financiera: Mediante la financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la ley de entidades financieras o las que requieran el concurso público. Comercialización de elementos y materiales para la construcción. Importación y exportación. 6) 99 años. 7) Cap.\$ 30.000.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Fernando De La Torre Álvarez y Director Suplente: Alberto Donato Pennetta con domic. Especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Rep. Legal: Presidente. 10) cierre de balance: 31/12 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado T°19, F°303, CALZ.

LOMAS DEL RODEO S.A.

POR 1 DÍA - Designación integrantes del Directorio. Según Acta Directorio de fecha 13/12/24 y Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 17/12/24 se han designado por unanimidad integrantes del Directorio por el período de tres años, Presidente: Claudia Fátima Salicio DNI N° 14.780.035 CUIT 20-14780035-0 y Directora Suplente: Antonella Pasetti DNI N° 38.550.758 CUIT 27-38550758-0. Cr. Mauricio Fernando Perez, DNI N° 33.599.537 T° 181 - F° 132 - Leg N° 471330 - CPCEPBA.

PAGO VIRTUAL DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de sede social. Por acta de directorio del 04/06/2025 se traslada la sede social de la sociedad a calle 34 N° 1058 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Lucio Iraul Colunga, Representante Legal.

LOGARZO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 11/4/2025 y Acta de Directorio del 21/2025 se designó el siguiente Directorio: Presidente: Alberto Antonio Logarzo, DNI 4.921.774, CUIT 23-04921774-9; Vicepresidente: Stella Maris Areso, DNI 5.093.989, CUIT 27-05093989-3, ambos domiciliados en H. Yrigoyen 571 Lobos, Lobos, Bs. As.; Director Titular: Alberto Bonifacio Logarzo, DNI 24.034.085, CUIT 20-24034085-3, domicilio Blaquier 45 Lobos, Lobos, Bs. As.; Evaristo Alberto Logarzo, DNI 25.686.955, CUIT 20-25686955-2, domicilio Yapeyu 286 Chivilcoy, Chivilcoy, Bs. As.; Pedro Alberto Antonio Logarzo, DNI 26.656.586, CUIT 20-26656586-1, Necochea 138 Lobos, Lobos, Bs. As.; María Paula Logarzo, DNI 28.447.564, CUIT 27-28447564-5, domicilio Lincoln 560 Lobos, Lobos, Bs. As.; María Tera Logarzo, DNI 28.447.563, CUIT 27-28447563-7, domicilio Juan D Perón 750 Lobos, Lobos, Bs. As.; Director Suplente: Soledad Marcianesi, DNI 26.448.301, CUIT 27-26448301-3, domicilio Yapeyu 286 Chivilcoy, Chivilcoy, Bs. As. Los miembros de Directorio constituyeron domicilio especial en sede social. Mariela Díaz, Abogada. Autorizada.

COMPLEJO EDUCATIVO VF SAPERI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 04-06-25 se designa Gerentes a Maximiliano G. Puerto - argentino fecha de nacimiento 21/9/1977 docente casado DNI 26258472, Cuit .20-26258472-1 domiciliado en calle Lavalle N° 1766, Monte Grande partido Esteban Echeverría, pcia Bs. As. y Pablo Puerto Soltero, comerciante DNI 12485990 CUIT N° 27-1285990-0, domicilio Pachinotti N° 1345, Luis Guillón partido, Esteban Echeverría, pcia Bs. As. quienes aceptan el cargo, constituyendo ambos domicilio especial en calle Carlos Pellegrini N° 1751 Monte Grande, partido Esteban Echeverría Pcia. de Buenos Aires. Dr. Rolando Walter Romero T° 20 F° 147 CALZ.

MOENMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Gonzalez Iván Gabriel, nacido el 24 de enero de 2004, soltero, con domicilio real en calle 1134 número 2108 de la localidad de Ingeniero Allan, partido de Florencio Varela, pcia. de Bs As; Gonzalez Alan Ezequiel, nacido el 29 de abril de 2000, soltero, con domicilio real en calle 1134 número 2108 de la localidad de Ingeniero Allan, partido de Florencio Varela, pcia. de Bs As. Todos argentinos, comerciantes Constitución: Escritura numero cuatrocientos nueve: Denominación: Moenma S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Servicios: investigación y desarrollo, fabricación, comercialización, y venta, de productos y soluciones, en los campos de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, la comunicación a través de fibra óptica y cable, la transmisión de datos en todas sus formas, la comunicación inalámbrica y toda otra forma de comunicación relacionada; asesoramiento y prestación de servicios relacionados con las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, servicios técnicos y de ingeniería; ejecución de obras de construcción generales y de ingeniería civil, obras de ensamble e instalación; inversiones; importación y exportación de tecnologías, equipos, dispositivos, bienes y productos, sus partes y componentes, relacionados con las telecomunicaciones; la participación en licitaciones y concursos de precios públicos o privados. B) Constructora: construcción, reformas y reparación de obras públicas o privadas, civiles o militares. Para la realización del objeto social la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$3.000.000. Dirección, Administración y Representación: Designación de la Gerencia Gerente titular a el señor Gonzalez, Alcides Ramon (DNI 24.974.514), con CUIT 20-24974514-7, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 07 de abril de 1975, estado civil divorciado, de profesión Comerciante y con domicilio calle 1134 número 2108 de la localidad de Ingeniero Allan, partido de Fcio. Varela, pcia de Bs As. Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año calendario. Sede Social: calle 1134 número 2108 Bo La Carolina, Localidad de Ingeniero Allan, Partido de Florencio Varela, pcia. de Bs. As. Autorizado según Instrumento Público Escritura Numero 409 del año 2025 de fecha 18/06/2025, Iris Mabel Fernandez de Machuca T°IV F°439 C.A.Q , Yanina Alejandra Machuca, T°171 F°85 CPCEPBA; Espinoza Cristina Paula, T°345 F°157 C.P.C.E.C.A.B.A. Según certificación de firmas: Registro Notarial 65 - Notario Susana Beatriz Stakun -Quilmes. Gonzalez, Alcides Ramon, Gerente.

CARROCEÍAS INTEGRALES DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) R. de Socios 23/05/25. Inst. Complementario 23/6/25. 2) cambia sede social a la calle Los Andes 4545, Bernal, ptdo de Quilmes, pcia de Bs As. M Cortes Stefani, Abog. T°19. F°303, C.A.L.Z.

DACC LOGISTIC S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Leslie Ailen Darrigo, 3/2/94, soltera, empleada, DNI 38.361.257, Av. Enrique Santamarina 1958, el Jagüel, ptdo de Esteban Echeverría y Maria Antonia Buono, 3/5/64, casada, jubilada, DNI 16.914.083, 24 de Mayo n° 786, dto 2,

ciudad y ptdo. de Lomas de Zamora. Ambos arg., y domic. en Pcia de Bs. As. 2) Inst. Publico 9/06/25 3) Dacc Logistic S.R.L. 4) 24 de Mayo n° 786, ciudad y ptdo de Lomas de Zamora, pcia de Bs As. 5) Objeto: Compra y venta al por mayor y menor de materiales de construcción y aberturas. Servicios de transporte y logística de corta y larga distancia. Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte. Ventas al por mayor y menor de productos de madera y eléctricos. Ventas al por mayor y menor de flores, plantas y semillas. Organización de eventos y catering. Servicio de mudanzas y transporte de animales. 6) 99 años. 7) Cap. \$500.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indetermin. 9) Represent. Legal: Gerente: Leslie Ailen Darrigo con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 30/4 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado, T°19, F°303 CALZ.

ELECTROMECAÁNICA FABRIMOTOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento Privado del 13/6/2025 se concretó la cesión de cuotas sociales de Darío Alberto Gomez, arg., nac. 5/12/1975, soltero, hijo de Dominica Domínguez y de Gonzalo Gómez, DNI 25.099.902, CUIT 20-25099902-0, dom. en Gobernador Castro 983, Villa Adelina, pcia. Bs. As., el cual cedió 2000 cuotas -de \$1 V/N cada una y un voto por cuota- a favor de Cynthia Rico, arg., nac. 21/11/1976, soltera, hija de Jesús Eduardo Rico y Estrella Josefa Marinero, DNI 25.612.989, CUIT 27-25612989-8, dom. Pedernera 2047, Villa Adelina, pcia. Bs. As., lo cual es aceptado por unanimidad, conforme acta de reunión de socios de fecha 10/06/2025. El Capital Social queda conformado de la siguiente manera: Cynthia Rico, 2000 cuotas; Leonardo Ruggeri, 18000 cuotas. Paula Sofía Pardini, Abogada T° XIII F° 43 CALM.

JOSÉ MARÍA IMBELLONE E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por ARS 29/5/25 Lucas Ceferino Imbellone renuncia Gte. designa Gte. Lucrecia Beatriz Imbellone cbia. dom. a calle 6 n° 856 25 de Mayo Esc. Soledad Bonanni.

FOCORENT S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE 17/3/25 se resolvió disolver Focorent S.A., CUIT 30710896573 De la Peña 250 Adrogué Alte. Brown insc. en DPPJ 30/12/08 matricula 92419 liquidador Gabriel Omar Molina arg nac 17/11/62 divorc DNI 16747937 dom 47 N° 6767 Hudson Berazategui. Esc Soledad Bonanni.

SILMARIL S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 16/05/25: se resuelve la Disolución y liquidación de la sociedad; el Directorio compuesto por José Gabriel Hernán Kudric: Presidente DNI 24.546.193; y Román Leandro Kudric, DNI 27.408.896: Director Suplente: ejercerán las funciones de liquidador desde el 01/06/25 hasta su finalización; Gabriel Hernán Kudric, DNI 24.546.193, conservará los libros sociales en calle 3 N° 949. La Plata. Ingrid Katok, Notaria.

PELLERANO 786 S.R.L

POR 1 DÍA - Por escritura N° 257 Registro 9 Almirante Brown, Notario Titular Ricardo Ezequiel Bruzone se hace saber la constitución: 1) Fernando Daniel Castello, arg., nac. 21/03/1967, DNI 18.148.455, CUIT 20-18148455-2, comerciante, cas. pras. nup. c/María Cecilia López, dom. calle La Rosa 1543, y Juan José Otero, arg., nac. 6/9/1968, DNI 20.215.156, CUIT 20-20215156-7, comerciante, div. pras nup. de Paola Constanza De Cesare, dom. en De Kay 512 ambos de ésta cdad, pdo. y pcia. 2) Fecha: 11/06/2025. 3) Razón Social: "Pellerano 786 S.R.L."; 4) Domicilio Social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto Social: Inmobiliaria: mediante la adquisición, explotación, locación, arrendamiento, venta construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales. Constructora: a) Mediante la construcción de todo tipo de obras civiles y edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; elaboración y desarrollo de proyectos, urbanizaciones, barrios privados, clubes de campo y chacras. Fideicomisos: constituirse en administrador fiduciario, con facultades suficientes de representación y contratar un fideicomiso ordinario de administración, en el marco del Código Civil y Comercial de la Nación. Financiera: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas, o a realizarse, financiamiento, préstamos hipotecarios, o créditos en general, 6) Duración: 8 años a contar de su inscripción en DPPJ; 7) Capital Social: \$6.000.000 div.en 600 cuotas de \$10.000 c/u. 8) Administración y uso de la firma social: será ejercida por uno o mas gerentes socios o no, con uso de la firma en forma individual e indistintamente por el lapso de vigencia de la sociedad designándose a Fernando Daniel Castello y Juan Jose Otero, quienes impuestos de su designación prestan conformidad para con la misma y aceptan el cargo, domicilio especial calle De Kay 512 Adrogué, partido de Alte Brown, provincia de Buenos Aires. 9) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la ley General de Sociedades 19550. 10) Cierre de ejercicio: 31/10 de c/año. 11) Sede Social en calle De Kay 512 Adrogué, partido de Alte Brown, provincia de Buenos Aires. Mariana De Luca, Contadora.

COINFIN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por asamblea general ordinaria del 4/4/25: se designa presidente Susana C. Rogan, CUIT 27142639330; directora titular Bianca Vicente, CUIT 27363958414 y directora suplente Daniela Vicente, CUIT 27322615650. 2) Cambio de sede social a San Martín 654, dto. A, piso 7, Quilmes, Bs. As. 3) Firmante Javier Gastón Roumieu, abogado. Javier G. Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

ALBERTO LOGARZO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 24/4/2025 y Acta de Directorio del 8/5/2025 se designó el siguiente

Directorio: Presidente: Alberto Antonio Logarzo, DNI 4.921.774, CUIT 23-04921774-9; Vicepresidente: Stella Maris Areso, DNI 5.093.989, CUIT 27-05093989-3, ambos domiciliados en H. Yrigoyen 571 Lobos, Lobos, Bs. As.; Director Titular: Alberto Bonifacio Logarzo, DNI 24.034.085, CUIT 20-24034085-3, domicilio Blaquier 45 Lobos, Lobos, Bs. As.; Evaristo Alberto Logarzo, DNI 25.686.955, CUIT 20-25686955-2, domicilio Yapeyu 286 Chivilcoy, Chivilcoy, Bs. As.; Pedro Alberto Antonio Logarzo, DNI 26.656.586, CUIT 20-26656586-1, Necochea 138 Lobos, Lobos, Bs. As.; María Paula Logarzo, DNI 28.447.564, CUIT 27-28447564-5, domicilio Lincoln 560 Lobos, Lobos, Bs. As.; María Tera Logarzo, DNI 28.447.563, CUIT 27-28447563-7, domicilio Juan D. Perón 750 Lobos, Lobos, Bs. As.; Director Suplente: Soledad Marcianesi, DNI 26.448.301, CUIT 27-26448301-3, domicilio Yapeyu 286 Chivilcoy, Chivilcoy, Bs. As. Los miembros de Directorio constituyeron domicilio especial en sede social. Mariela Díaz, Abogada. Autorizada.

HOGAR DUBLIN S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. Priv. 19/6/2025. 1) Hernan Ariel Santoro, DNI 23.104.415, 64 N° 312 de La Plata, casado, comerciante, Argentino, 52 años y Leandro Durand, DNI 25.312.393, 467 N° 5000, Lote 191, Barrio Grand Bell de La Plata, casado, comerciante, Argentino, 48 años. 2) "Hogar Dublin S.R.L.". 124 N° 1573 de Berisso, Pcia de Bs. As. 3) Constitución, administración, gestión y explotación de Residencias temporales o permanentes y hogares de ancianos bajo el régimen de pensionado o no. Hogar de sostén y mantenimiento adultos mayores. Hogar de día. Centros de rehabilitación. Alojamiento, atención, asistencia y cuidado de ancianos, tratamientos terapéuticos a pacientes con distintas patologías, excepto infecto-contagiosas. B) Financiera: operaciones de carácter financiero, con dinero propio, no las comprendidas en Ley 21.526 o las que requieran el concurso del ahorro público. 4) \$ 300.000 5) Duración: 99 años. 6) Administración uno o más gerentes por el término de duración de la Sociedad. Gerente Hernan Ariel Santoro. 7) Fiscalización por cualquiera de socios no gerentes. 7) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Christian Gonzalo Taltabull, Abogado.- Christian Gonzalo Taltabull, Abogado.

METALFAN OBRAS Y SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - (art. 10 LGS). Que por medio de Asamblea General Ordinaria de fecha 15/03/2025 se ha procedido a aprobar y ratificar la renuncia de la presidenta del directorio de la firma Metalfan Obras y Servicios S.A., CUIT 33-71867085-9 (art.60 LGS), la Sra. Fantinelli María Silvina. Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Fdo. Gonzalo M. López Alves, Abog.

P B PINTURA Y REFACCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Luís Baltazar Pedraz 20/7/01 DNI 43517360 soltero Burelas 4453 Monte Chingolo Lanus y Pablo Alejandro Birylo 28/11/72 DNI 23060341 casado Friulli 2058 PB Wilde Avellaneda ambos argentinos comerciantes 2) 02/06/25 3) P B Pintura y Refacciones S.R.L. 4) Burelas 4453 Monte Chingolo Lanús 5) Constructora obras de arquitectura ingeniería viales desagües urbanas redes infraestructuras Inmobiliaria administración inmuebles Servicios de refacciones y mejoras reparación inmuebles decoración Comerciales materiales construcción revestimientos maquinas accesorios Transporte cargas en general fletes insumos 6) 99 años desd/Insc. 7) \$100.000 8/9) Rep. Gerencia, 1 o mas pers socios o no cargo gerente ilimitada indiv e indistinta Fisc art. 55° LS Gte. Luís B. Pedraz 10) 31/12 Contador Público Juan I. Fuse Tº 124 Fº 30 C.P.C.E.B.A.

HQA SOLUCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 12/06/2025. Socios: Luciano Ezequiel Bathis, argentino, 15/08/1992, DNI 35.797.932, CUIT 20-35797932-4, soltero, ing. agrónomo, domiciliado en San Martín S/N, localidad Fortín Olavarría, partido de Rivadavia, Pcia de Bs. As.; y Franco Ezequiel Bonfiglio, argentino, 17/03/1996, DNI 38.942.482, CUIT 20-38942482-0, soltero, ing. agrónomo, domiciliado en Camarano 263, localidad de Norberto de la Riestra, partido de 25 de Mayo, Pcia. de Bs. As. HQA Soluciones S.R.L. Domicilio: Pcia. de Bs. As. Plazo: 99 años. Capital social: \$300.000. Objeto I) Agrícola - Ganaderas: Mediante la realización de toda clase de operaciones agrícola ganaderas mediante la explotación de campos, cría y engorde de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, agricultura, fruticultura, apicultura, avicultura, tambo, y artículos de granja, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales, de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, faena, procesamiento de alimentos y fraccionamiento de los mismos, ya sea de producción propia y/o adquiridos de terceros. Así como también la prestación de servicios agrícolas y/o agropecuarios, servicios de arada, labranzas, siembra, fumigación, aplicación de agroquímicos, ensilado de pasturas, confección de rollos y/o fardos, cosecha, recolección de granos, cereales y oleaginosos y su acondicionamiento, almacenaje, ensilado y secado; pudiendo actuar como acopiadora de cereales, semillas, oleaginosas, aceites y todo otro fruto de la agricultura, su comercialización, representación, importación y exportación, todas estas actividades podrán ser realizadas con medios propios y/o de terceros en campos propios y/o de terceros. La instalación de molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para ganado y aves. La comercialización por compra, venta o trueque de toda clase de productos lácteos y alimenticios, alimentos balanceados, cereales, oleaginosas, semillas, y granos en general; productos agroquímicos; maquinarias agrícolas, tractores, camiones, equipos de riego artificial; sus repuestos y accesorios; combustibles, grasas y lubricantes; II) Servicios: Asimismo, podrá brindar servicios de análisis, diagnóstico, formulación de planes de manejo y asesoramiento técnico integral en materia agropecuaria, incluyendo estudios de suelo, recomendaciones de fertilización, planificación de cultivos, gestión productiva, sanitaria y económica de sistemas agrícolas, ganaderos o mixtos, tanto en campos propios como de terceros. III) Constructora: Mediante la construcción, diseño, ejecución, remodelación, edificación, de toda clase de inmuebles, incluso afectaciones en Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones, caminos, puentes, diques, pavimentaciones, urbanizaciones, parquizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o de arquitectura en general; IV) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, administración de bienes muebles, inmuebles urbanos y rurales, subdivisión y fraccionamiento de tierras, subdivisión, urbanización con fines de explotación, geodesia y urbanizaciones; V) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos de personas humanas o

empresas nacionales y/o extranjeras, para uso por si o contratados por terceros tanto en el país como en el exterior, incluyendo cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes relacionados con el objeto social; VI) Administradora: Mediante la administración todo tipo de bienes inmuebles o muebles, rodados, fondos, carteras crediticias, mobiliarias o inmobiliarias, activos de cualquier naturaleza, sean bienes propios y/o ajenos, administrar consorcios de copropietarios, espacios guardacoches, garajes, cocheras y playas de estacionamiento, desempeñar gestiones de administración; VII) Financiera: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, relacionadas con el objeto social, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; VIII) Servicios de transporte: a) Mediante el transporte terrestre y carga en todo el territorio nacional e internacional, de mercaderías y bienes de todo tipo mediante el servicio de cargas por vía aérea, fluvial marítima o terrestre y lo vinculado con la actividad del transporte; pudiendo transportar mercaderías, semovientes y bienes generales, fletes, acarreo y realizar su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad la de comisionista y representantes de toda operación afín. b) Prestación de servicios de logística en todas sus etapas y especies. IX) Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación, compra, venta, representación, distribución, consignación y explotación de los productos y subproductos relacionados y/o derivados del objeto social. Administración y representación: Gerentes Luciano Ezequiel Bathis y Franco Ezequiel Bonfiglio, con actuación individual e indistinta, y domicilio especial en sede social. Domicilio legal: 25 de Mayo 480, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As. Se prescinde de Sindicatura. Cierre ejercicio: 31/05. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por inst. privado del 12/06/2025. Lucia Garcia, Abogada. T° VI F° 92 CATL. T° VI F° 92 C.A.T.L.

RIZMA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 17/03/2025, se designó Presidente a Viviana Analía Canavari, DNI 24.290.510, domicilio constituido Lamadrid 93, Belén de Escobar, Escobar, Bs. As. y Director Suplente a Fernando Adrián Canavari, DNI 20.608.299, domicilio constituido Belén 741, Belén de Escobar, Escobar, Bs. As. Ambos aceptaros sus cargos. Autorizada por Acta de Asamblea del 17/03/2025. Jacqueline Estefanía Rigby, Abogada T°IV F°4 CAZC.

MARELLI JUAN Y MIGUEL S.A.

POR 1 DÍA - 1) 05/12/2024.- 2) Directorio reelecto: Presidente Miguel Enrique Marelli y Director Suplente Juan Cruz Marelli.- Enrique Julio Medlam, Contador Público.

BUSES LA ELVIRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 25/05/2025, protocolizada por Escritura Pública N° 66 del 06/06/2025, se designó Gerente a Matías Rubén Grisetti. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

IKONA SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios unánime de fecha 14/02/2025, se resuelve: 1) Cesión cuotas. Sofía GIL, arg., nac. 10/09/89, DNI 34.717.951, CUIT 27-34717951-0, psicóloga, soltera, dom. en la calle Espejo G. número 5020, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, representada por su apoderada Gabriela Inés Aguado, DNI 17.566.790, como cedente; y María Victoria Casagrande, arg., nac. 30/04/93, DNI 37.540.684, CUIL 27-37540684-0, empleada administrativa, soltera, dom. calle Edison número 1249, Martínez, San Isidro, Buenos Aires, como cesionaria: La cedente cede y transfiere a la cesionaria, trescientas (300) cuotas de pesos diez (\$10) valor nominal cada una, derecho a 1 voto por cuota, representativas del diez por ciento (10%) del capital social, de la entidad "Ikona Solutions S.R.L.", CUIT 30-71628103-1, dom. legal calle Humboldt n° 264, Gral. Pacheco, Tigre, Buenos Aires, constituida por inst. priv. del 06/07/18, y complementario del 05/09/18, inscriptos en DPPJ el 28/12/18, legajo 238128, Matrícula 140327, folio 155141. La cesionaria acepta la cesión, venta y transferencia de cuotas partes, las que suscribe en su totalidad. Precio: pesos cien mil (\$100.000), en efectivo. Cuadro conformación sociedad. Facundo Gil: dos mil setecientos (2700) cuotas sociales pesos diez (\$10) valor nominal cada una; y María Victoria Casagrande, trescientas (300) cuotas sociales de pesos diez (\$10) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas. Comunicación. Socios y gerencia debidamente notificados. Derecho suscripción preferente: el socio Facundo Gil renuncia al derecho de suscripción preferente que le asiste de acuerdo a lo establecido en clausula novena del estatuto social. 2) Designación Gerente. Los socios designan como gerente a Facundo Gil, por el término de 3 ejercicios. El gerente electo acepta el cargo conferido, y fija domicilio especial en la sede social, sita en calle Humboldt n° 264, Gral. Pacheco, Tigre, Buenos Aires. Lo dispuesto no implica modificación de estatuto. Not. Felipe Berro Sagarna, Reg. 3 San Isidro.

KELLFER S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Nicolás Kelly, arg, DNI 26840773, cas, 23/12/78, empresario, Av. Córdoba 966, piso 6 depto "D" C.A.B.A.; y Tomás Fernández, arg, DNI 29986341, sol, 27/12/82, empresario, Alvear 785 Mercedes, Prov. Corrientes. 2) 18/06/25. 3) "Kellfer S.R.L." 4) Ruta 58 Km 14.5 Barrio Privado Cruz del Sur, Lote 67 San Vicente, San Vicente, Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero la compra, venta, permuta, construcción, urbanización, desarrollo y/o administración y gerenciamiento, de inmuebles urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, Conjuntos Inmobiliarios, complejos deportivos, hoteles, u otros similares; la celebración de contratos de locación, administración fiduciaria y/o de consorcios de propietarios y/o explotación por cuenta propia de inmuebles propios o de terceros, aún aquellos destinados a la hotelería; urbanización y fraccionamientos, ejecución y gerenciamiento de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, participación como fiduciario, fiduciante, beneficiario y/o fideicomisario, el aporte de capital en bienes de cualquier índole, dinero o asesoramiento a sociedades por constituir o

constituidas y/o a fideicomisos, la construcción y/ o reparación de obras civiles, edificios, consorcios, áreas de servicios, shoppings, el desmonte y relleno de terrenos; explotación, instalación y acondicionamiento de toda clase de inmuebles y sus accesorios; construcción y ejecución de todo tipo de obras privadas, para viviendas, oficinas, locales, comercio, hoteles, incluso por los regímenes de Propiedad Horizontal, planes urbanísticos, sistema de housing, viviendas, talleres, edificios, plantas industriales, galpones, obras viales, redes de servicios y toda actividad relacionada con la industria de la construcción. El otorgamiento de préstamos a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Podrá participar en licitaciones, concursos, sean públicos o privados. Podrá exportar e importar bienes y servicios, vinculados con el objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por los profesionales con títulos habilitantes en la materia. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) \$2.000.000,00; 8) Nicolás Kelly, gerente por todo el término duración. 9) fiscalización socios Art. 55 L.S.C. 10) 30/06 cada año. Autorizada Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública, DNI 12114515. Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública, C.P.C.E.P.B.A. T° 80 F° 148 L° 20.582-6

CONATUS S.R.L.

POR 1 DÍA - Designación de miembros del directorio. Acta Asamblea Ordinaria: 28/03/2024 Director titular: Ulises Masia, CUIT 23-26419114-6, domicilio en Cataluña 6637, Mar del Plata, Gral. Pueyrredon, Buenos Aires. Director suplente: Gines Masia, CUIT 20-05315824-3, domicilio en Saavedra 1075, Mar del Plata, Gral. Pueyrredon, Buenos Aires. Ulises Masia, Presidente.

ARUBETES S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 17/6/25 cónyuges Pablo Antonio Kambourian 1/8/81 DNI 28.986.252 y Laura Haydee Forcinito 28/9/78 DNI 26.602.202 ambos argentinos veterinarios Av. Maipú 3509 Olivos -Vicente López; 50 años; \$ 1.000.000, sede: José Ingenieros 1495 P.B. localidad Olivos partido Vicente López, Comercialización de productos veterinarios, alimentos y accesorios para mascotas, instrumentos y equipos médicos para animales; venta de fármacos y medicamentos veterinarios, consultas veterinarias, ecografías, cirugías, internación veterinaria Servicios de baño, peluquería y aseo para mascotas Mandatos y representaciones relacionado con su objeto social; Adm. y representación: gerente: Pablo Antonio Kambourian plazo social, fisc. art. 55 LGS; 31/5. Fdo: Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 CALP.

LEZAMA RACING TEAM S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. priv. del 01/03/2025. CPN Rogelio Rivera.

VIVA ALEM S.A.

POR 1 DÍA - 1. Socios: Damian Scalco, arg., nac. 05/12/1998, DNI 41.546.289, CUIT 20-41546289-2, comerciante, casado, dom. Pedro Dreyer 3539, Barrio El Rodal Lote 78, El Jagüel; y Laura Marcela Fuentes, arg., nac. 10/11/1971, DNI 22.410.514, CUIT 27-22410514-8, docente, casada, dom. S.Cabral 3400, Lote 214, Barrio El Rocío, Canning, Ezeiza.- 2. Esc. 11/06/2025 - 3. Viva Alem S.A. - 4. Belgrano 8, Monte Grande, Esteban Echeverría, Bs.As. - 5. Objeto: Constructora: edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. Comercialización de vehículos: compra y venta, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores, camiones, acoplados, tractores, motores, motocicletas y rodados en general. Comercialización de maquinarias: adquisición, venta, consignación, importación y exportación de maquinarias, equipos y herramientas. 6. Duración: 99 años. 7. Capital Social: \$30.000.000. 8/9. Fiscalización: prescinde de la sindicatura. 7. Adm. y Representación: 1 a 5 directores titulares (igual suplentes) por 3 ejercicios. Director Titular-Presidente: Damian Scalco; Suplente: Laura Marcela Fuentes, constituyen domicilio especial en sede social. 10. Cierre del Ejercicio: 31/08. Eduardo E. Tiscornia, Escribano.

TRANSECHAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Acta de reunión de socios de fecha 21/02/2025 modifica el Artículo Cuarto: I) Transporte terrestre de carga: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga, II) Transporte terrestre de mercaderías: Explotar por cuenta propia o de terceros el transporte de cargas, mercaderías generales, fletes; III) Logística: Almacenamiento, deposito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. IV) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks V) Guardería: Guardería de vehículos y camiones tanto nuevos como usados, así como la venta y recambio de accesorios. VI) Lavado: engrase, acondicionamiento, limpieza y mantención de camiones y vehículos propios y/o ajenos. VII) Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos o aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones sin recurrir al ahorro público, que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a contralor estatal. VIII) Agropecuaria. La distribución, compra y venta de toda clase de productos fitosanitarios, agropecuarios, de droga veterinaria, insumos agrícolas y pecuarios, IX) Comercial: La compraventa y distribución al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos del ramo de alimentación y de cualesquiera otros productos destinados al consumo humano; productos de uso doméstico sanitarios. Sebastian Vercelli, Socio Gerente.

COMPAÑÍA PUNTALTENSE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 4 de diciembre 2024 se recepciona la comunicación de renuncia a los cargos de Directorio que ostentan los Sres. Alvarez Mario Fernando DNI 27827555, Nicoliche Héctor Fabian DNI 17143409, Caldevilla Blanco Carlos Juan Carlos DNI 93680108 y Alvarez Leonardo Ariel DNI 25282871. Por Acta de Asamblea de fecha 18 de marzo 2025 se recepciona la comunicación de renuncia a los cargos de Directorio que ostentan los Sres. Diaz Marcelo Fabián DNI 20680405, Ziccarelli Diego Ezequiel DNI 37896336, Gonzalez Pablo Nicolas DNI 34200759 y Gomez Marta Elena DNI 13704035. Y al órgano de la Sindicatura los Sres. Pons César Alberto DNI 5508306 y Recchio Adriana Miriam DNI 13946365, todos ellos de la Sociedad Anónima Compañía Puntaltense, CUIT 33-70982996-9. Fdo. Rosela Correa, DNI 34377720.

TAEGU AUTOMOTORES S.A.

POR 1 DÍA - Rectificatorio. Art 60 LGS: por Asamblea General Ordinaria de fecha 06/06/2025 se han designado por unanimidad autoridades por tres ejercicios: Director Titular y Presidente Costa Juan Sebastian, DNI 28946745, CUIT 23-28946745-9, Director Suplente Garcia Mauro Guillermo, DNI 34808624, CUIT 20-34808624-4. Firmando Juan Sebastian Costa. Presidente. DNI 28946745. Juan Sebastian Costa, Presidente, DNI 28.946.745.

TIENDA LA LUNA SEMACENDI S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: 1) Socios: María Florencia, Semacendi; Jorge, Semacendi; Sandra Rosana, Giacche ; Todos Argentinos. Fdo. Mariano Norberto Molinelli.

MISAVILA S.C.A.

POR 1 DÍA - Misavila S.C.A. CUIT 30-61595709-3, sede social calle O'Higgins 935-Cdad. y Pdo. Avellaneda, insc. DPPJ. matrícula 10445, Legajo 22.492 el 11/02/1983; por Asamblea Extraordinaria N° 75 de fecha 25/04/2025, resolvieron transformar "Misavila S.C.A." en Sociedad Anónima adoptando la denominación de "Misavila S.A.", protocolizada según Esc. Nro. 194 del 18/06/2025, Not. M.A.Borelli-Quilmes.- Socios: Cóny. 1s. nupc. Arturo Montoiro Miguez, español, nacido 27/02/1940, DNI 93.280.064, CUIT 20-93280064-1 y Delia Miguez, argentina, nacida 24/06/1945, DNI 5.109.581, 27-05109581-8, domiciliados Avenida Montes de Oca 251, 2° depto.59 "M"-Barracas- CABA; Norberto Miguez, argentino, nacido 16/07/ 1949, DNI 7.663.914 CUIL 20-07663914-1, viudo; Damián Miguez Hermida, argentino, nacido 9/09/1986, DNI 32.594.431, CUIL 20-32594431-6; y Fernando Miguez Hermida, argentino, nacido 8/11/1977, DNI 26.052.385, CUIL 20-26052385-7, éstos dos soltero; los 3 últimos domicilio en Salvador Soreda 6297-1º-Wilde-Avellaneda.- Duración: 99 años desde insc. DPPJ.- Objeto: realizar por cuenta propia, de 3ros. o asociada a 3ros., en el país y/o en el extranjero: 1) Agropecuarias: Desarrollando el conjunto de prácticas y procesos involucrados en la producción de alimentos y materias primas de origen agrícola y ganadero.- 2) Comerciales e industriales: Fabricando, importando, exportando, vendiendo, distribuyendo e industrializando, transformando y/o comercializando todas las materias primas y productos derivados de la actividad agrícola y ganadera sin limitación alguna.- Y 3) Inmobiliaria: Adquiriendo, comprando, vendiendo, permutando, explotando, arrendando, administrando y construyendo inmuebles urbanos o rurales , incluso todas las operaciones comprendidas dentro de la Ley sobre la propiedad horizontal.- Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor; y se contratarán profesionales cuando la actividad requiera la intervención de un técnico en la materia.- Capital:\$ 30.000.000 representado 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000; 1 voto c/u.- Suscripción: Los socios suscriben el capital social en dinero en efectivo, y en mismas proporciones que tenían y le correspondían en el efectivo, en la sociedad en comandita por acciones, y se comprometen a integrar la diferencia del capital actual de \$ 0,006504515.- hasta la suma del nuevo capital suscrito de \$ 30.000.000.- Directorio: 1 a 5 titulares, igual o menor N° de suplentes.- Mandato: 3 ejercicios.- Composición del directorio: Presidente (Representante Legal): Norberto Miguez-Director Titular: Arturo Montoiro Miguez.- Director Suplente: Delia Miguez; Aceptaron los cargos para los cuales han sido propuestos y constituyen domicilios especiales en el social.-Sindicatura: Fiscalización art.55 LSC.- Sede social: calle O'Higgins 935-Sarandí-Avellaneda-pcia.Bs.As.- Cierre ejercicio: 31/12- Guillermina D'andrea, Escribana.

ANTIGUA FARMACIA LADNER S.C.S.

POR 1 DÍA - 1) Sandra Rita Perez, DNI 16.395.162, argentina, divorciada, nacida el 02/03/1963, de profesión farmacéutica, domiciliada Segunda Rivadavia N°15751 2° "A", Haedo, Morón, provincia de Buenos Aires y Mariano Hernán Turkieniez, DNI 25.154.038, nacido el 23/01/1976, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Barrio Cerrado Los Jazmines, Villa Rosa, Pilar, provincia de Buenos Aires; 2) Instrumento privado de fecha 11/06/2025; 3) Antigua Farmacia Ladner S.C.S.; 4) Sede social: Calle 49 N°6744, localidad de José León Suárez, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: Explotación de farmacia. A tal efecto, podrá comprar, vender, tomar en consignación, preparar medicamentos alopáticos, homeopáticos, productos de perfumería material aséptico, accesorios, preparar fórmulas magistrales u oficinales de cualquier clase, herboristería, óptica, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integran el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, conforme a lo determinado por las normas vigentes en la materia y todo aquello propio de la profesión farmacéutica según las incumbencias profesionales. Para lograr tal fin podrá comprar y vender muebles o inmuebles, contraer préstamos, abrir cuentas bancarias, cajas de ahorro, establecer plazos fijos, contratar empleados, otorgar mandatos, estar en juicio, con todas las facultades legales y procesales, y todo aquello que haga al objeto social; 6) 99 años; 7) \$100.000; 8 y 9) Adm. y Representación: La administración de la sociedad y dirección técnica de la farmacia estará a cargo del socio Comanditado. Socia comanditada: Sandra Rita Pérez, con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: El comanditario podrá ejercer todos los actos de fiscalización que la ley le autoriza. 10) 31/12. Nestor René Figarola, Contador autorizado.

XXI LIMA SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por IP del 9/6/2025: reforma art. 3º: De la actividad comercial e industrial: 1) Compra y venta, imp. y exp. de: instrumental de uso para la salud, compra y venta de artículos ortopédicos. El Objeto no comprende medicamentos. 2) Fabricación, industrialización, imp., exp., compra, venta, embalajes de insumos odontológicos, ortopédicos y médicos. Cr. José María Caivano, Contador Público Nacional; T°126 - F°41 - Leg. Prev. 32499/0, CUIT 20-24917126-4.

GRUPO LODEGLORIA S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. Nº 156 del 19/06/25 ante Esc. Leandro J. Felices; Ignacio Hrabar, DNI 31073603, nac 10/09/84, Arq., dom. calle 26 N° 69, loc. y pdo. La Plata; Florencia Tittarelli, DNI 36818447, nac 17/03/92, Abog., dom. calle Balcarce N° 298, loc. y pdo. Lincoln; Eduardo De Crisci, DNI 31531677, nac 24/03/85, Modisto, dom. calle 14 N° 242, loc. y pdo. La Plata; Verónica Lorena Cassinelli Bustos, DNI 27099997, Nac. 10/02/79, Chef, dom. Av. 38 N° 179, loc. y pdo. La Plata; Florencia Aisha Taira, DNI 39150687, Nac. 07/07/95, Diseñad., dom. calle 59 N° 328, loc. y pdo. La Plata; Todos Arg. y Solt., constituyen "Grupo Lodegloria S.A.", dom. soc.: calle 62 N° 683 loc. y pdo. La Plata, PBA; Capital: \$ 30.000.000 (10.000 acc. Ord. de \$ 3.000 c/u y 5 votos p/acción); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Comerc: almacén, supermerc, y compra, venta, import., expor. de product y merc. relac al objeto. Alimen y Bebidas: elaborac y comerc de bebidas y alimen. Distribuc: comerc y distribuc relac objeto. Transp: transp cargas. Logist: a) logística, distribuc y transp. exceptúa trans públ pasajero; b) Admin contrat logística y distribuc; c) Serv consultoría Logística y distribuc. Expo. e Impto.: bienes, acuerdo legislac vig. Industr: Acondicionam, elaborac e industrializac product agropec. y aliment. Catering y Establ Gastron: Serv preparac comidas, serv catering. Bar, confitería, parrilla, restaurante, pub, pizzería. Panadería: Elabora. y comerc. panificado Agropec: Explot. Establ. rural; cría, cruce, tambo, feed lot, forestac. Mandatar: mandato, comision y consignac. Construct: Construcc y refacc de edificios. Inmo: Adquisic, venta, arrendam inmuebl. Fideicom: Ctatos de fideicomiso. Financ: Aportes a soc y/o pers. Compra, vta, títulos, acc., y papeles de crédito en gral, excl. Operac. Ley de Entidades Financ. Licitac: licitac, pública o priv, mun, prov o nac. Administr. Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl; dur 3 ejer. Repres Leg: Presidente: Ignacio Hrabar. Dir. Supl.: Florencia Aisha Taira. Fisc art. 55 LGS. Cierre ejerc 30/06 c/año. Fdo: Dra. Etcheverry Sandra, T°52 F°112 CALP.

AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 259 del 10/06/2025, autorizada por el Escriban Santiago Pedro Reibestein, Registro Notarial 1575 de Capital Federal. Se protocoliza Acta de Asamblea General Ordinaria del 2/09/2024, se acepta por unanimidad la renuncia de los directores titulares: Susana Irene Rodriguez, Ruben Eduardo Pascual de la Llana y Pablo Fabian Maccuchelli y del director suplente Oscar Fabian Scafatti y se elige por unanimidad nuevo directorio. Director titular y Presidente: Federico Cristian Miguel Degani, DNI: 20.923.338 y director suplente: Federico José Reibestein, DNI 25.597.778, venciendo el mandato el 31/12/2026. Contador Público: Jorge Luis Orozco. Matrícula: Tomo 90 Folio 78 - C.P.C.E.P.B.A.

SOMOS PIZZA PINAMAR S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 19.5.24 renunció Marta Natalí Serviell y designó Presidente: Marcela Alejandra Torres. Director Suplente: Agostina Victoria Vila. Federico Alconada. Abogado, T°36-F°41 CALP).

BLISS CAFÉ S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. En Esc.Nº 159 del 18/6/2025 se designa Gerente Suplente a Kevin Nahuel Senaldi.- Dra. Mariela Díaz.

IGAKU S.A.

POR 1 DÍA - Directorio y Reforma. Por Escritura 53 del 11/06/2025, autorizada la Escribana Verónica Gabriela Uviz D'Agostino, Registro 1994 de Capital Federal, se protocoliza el Acta de Asamblea general Ordinaria del 16/12/2022; donde se elige por unanimidad el siguiente directorio Director Titular y Presidente: Director titular y Presidente, Flavio Ariel Arribas, argentino, nacido el 6/1/1975, DNI: 24.330.183, Director suplente, Leandro Ruben Piedimonte, argentino, nacido el 16/11/1974, DNI: 24.229.417; los que aceptaron el cargo en el mismo acto. Reforma de estatuto. Por acta de Asamblea del 30/04/2024, se resuelve reformar el artículo tercero del estatuto, el queda redactado de la siguiente manera. Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en establecimientos y vehículos propios o ajenos, en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes actividades: a) fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de insumos médicos, equipamientos de alta y baja complejidad, y dispositivos médicos, sean nacionales o importados; organizar y proveer sistemas educativos relacionados al cuidado de la salud y el bienestar; organizar congresos, seminarios, y prestar capacitaciones; y participar en el diseño, coordinación, y monitoreo de ensayos clínicos vinculados a dispositivos y principios activos de uso médico.-b) Mediante la importación y exportación de todo tipo de bienes, productos de cualquier tipo que éstos sean, software, maquinas, herramientas, accesorios, re puestos, equipos e implementos, necesarios para cumplir el objeto social, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes.- c) Pudiendo presentarse en licitaciones públicas y privadas.- d) Consultorios externos de servicio ambulatorio para atención de la salud. Cuando la actividad así lo requiera deberá realizar sea a través de profesionales con título habilitante o personal idóneo.-Asimismo, podrá realizar cualquier otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto.- A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto." Firmante: Contador Público: Jorge Luis Orozco. Matrícula: Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

S.A. DE OBRAS Y EMPRENDIMIENTOS AMBIENTALES VENTURINO

POR 1 DÍA - AGO 21/04/25 designa Presidente: Oscar Marcelo Venturino; Dir.Sup: Marcela Viviana Venturino. Cr.Carlos Berutti T°43F°120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

ORKELL ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 73 del 29/05/25 ante Esc. Pilar Abitante; Juan Pablo Legnoverde, arg., Casado, DNI 29405987, nac 26/6/82, Dise. Graf., dom. calle Cardenal Pironio N° 1022, loc. y pdo. 9 de Julio, Rodrigo Bareiro, arg., Casado, DNI 28601964, nac 22/7/81, Empre., dom. calle La Rioja N° 2445, loc. y pdo. 9 de Julio, Julio Héctor Tarantino, arg., Solt., DNI 23215807, nac 7/3/73, Comerc., dom. calle 25 de Mayo N° 1837, loc. y pdo. 9 de Julio, David Bareiro, arg., solt., DNI 26248155, nac 30/1/78, Comerc., dom. calle La Rioja N° 1385, loc. y pdo. 9 de Julio, Roberto Germán Lego, arg., Casado, DNI 24347050, nac 20/12/74, Comerc., dom. calle San Martín N° 1040, loc. y pdo. 9 de Julio; Constituyen "Orkell Argentina S.A." Dom. Soc.: calle Agustín Álvarez N° 1645, loc. y pdo. 9 de Julio, PBA; Capital: \$ 30.000.000 (10.000 acc. de \$ 3000 c/u); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Textil: Diseño, fabric., y comercializ. de ropa y serv. Relac. Franq y represent. Gastr.: Explot. del ramo gastr., bebidas alc., cafe y helad., explot. franquicias. Alimento y bebida: Comerc. Bebida y alimentos. Construc.: Construcc. y refacc. edificios. Inmo.: Adq, venta, arrend. inmuebles. Agropec.: Explot. Establec. rurales ganaderos, agrícolas, criaderos. Comerc.: Compra, venta, impo., expo. y distrib. textil, agropec., y mat. Constr. Industr.: Acondicionam., elaborac. e industrializac. Product. textil, agropec. y aliment. Transp.: Transp. cargas. Distribuc.: de Mat., Insu., Prod. afines objeto. Impo. e Expo.: Bienes relac. objeto. Mandat.: Mandatos, y consignac. relac. Fidecom: Ctatos. de fideicomiso. Financ. e Inv.: Aportes a soc. y/o pers. físicas. Compra, vta. títulos, acc., bonos y papeles de crédito en gral., excl. Operac. Ley de Entidades Financ. Licitac.: Públi. o privada, munic., prov. o nac. Administr. Administración Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl; dur 3 ejer. Repres Leg: Presidente: Julio Hector Tarantino y Dir Supl: Juan Pablo Legnoverde Fisc art. 55. Cierre ejer 31/03 c/año. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra. T°52 F°112 CALP.

AGNIAL S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio.Capital:\$80.000.000.Patricio Mc Inerny Abogado. Patricio Mc Inerny, Abogado, T° 37 F°* I53 CALP.

CERFOLY DE ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O y E. del 07.05.25 se resolvió: i) adecuar el tipo societario, de S.A. a S.A.U. y, (ii) reformar los artículos 1°, 7°, 8°, 9° y 10° del Estatuto Social, quedando redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Cerfoly De Argentina S.A.U." (continuadora de "Cerfoly de Argentina S.A.") y tiene su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Artículo Séptimo: En atención al carácter de sociedad anónima unipersonal, el capital deberá estar integrado en su totalidad tanto en el acto constitutivo como en posteriores aumentos de capital conforme artículo 11 inciso 4°, y artículo 187 de la Ley General de Sociedades. Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco miembros titulares debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación, mientras la sociedad prescinda de la sindicatura. El término de su elección es de tres ejercicios pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resolverá por mayoría de los presentes. En su primera reunión el Directorio designará un Presidente, pudiendo designar un Vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones, los miembros titulares depositarán la suma que determine la normativa aplicable, en moneda nacional o extranjera, en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, o entregar a la misma su equivalente en bonos, títulos públicos, fianzas, avales bancarios, seguros de caución o responsabilidad civil a favor de la sociedad. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tener del Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9° del Decreto Ley 5965/63 con las limitaciones que se indican a continuación. Para realizar los siguientes actos, el Directorio deberá contar con la previa aprobación de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad: (a) Adquirir y/o enajenar y/o gravar, a título gratuito u oneroso, bienes inmuebles y/o muebles registrables; (b) constituir, transferir o extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre bienes inmuebles y/o registrables; (c) contraer, adquirir, aceptar, novar, modificar y extinguir obligaciones y/o derechos a cargo o a favor de la Sociedad por un importe mayor a U\$S 50.000 o su equivalente en moneda nacional; (d) otorgar fianzas o cualesquiera otras garantías reales o personales; (e) la Sociedad podrá realizar cualquier otro acto jurídico que tenga por efecto adquirir derechos o contraer obligaciones. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o en caso de ausencia e éste al Vicepresidente. Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo del número de Síndicos que fije la asamblea, con un número mínimo de uno y un máximo de tres Síndicos Titulares, con período de vigencia en el cargo de un ejercicio, pudiendo ser reelegibles. Deberán asimismo designarse Síndicos Suplentes en igual número, quienes reemplazarán a los Síndicos Titulares en su orden de elección o en cualquier otra forma que determine la asamblea que los designe, en caso de ausencia o impedimento de aquellos. Cuando se designe más de un Síndico Titular, integrarán la Comisión Fiscalizadora, debiendo elegirse un Presidente de entre sus miembros. La Comisión funcionará previa citación de sus miembros con la presencia de dos de ellos y adoptará las resoluciones por mayoría de votos, sin perjuicio de los derechos, atribuciones y deberes conferidos al Síndico disidente por el artículo 290 de la Ley General de Sociedades. El presidente representará a la Comisión frente a la asamblea y el directorio. Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias, al igual que la extraordinaria, se constituirán en primera convocatoria con la presencia del único accionista por representar la totalidad del capital social. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por unanimidad en atención a la existencia de un único socio. Carolina Pasquale, T° L- F° 53 CALP, Abogada.

RED LAB S.A.

POR 1 DÍA - Red Lab S.A., CUIT 30-68380740-7, sede social Monseñor Piaggio 198, 4º, "A"-ciudad y pdo. Avellaneda, pcia. Bs. As., Inscripta D.P.P.J. matrícula 46848, Legajo 86044 el 22/04/1997; por Asamblea N° 44 del 10/02/2025, protocolizada Esc. Borelli-Quilmes, Escritura Nro. 190 del 11/06/2025; Eligieron autoridades Presidente: Noemi Savoia, CUIT 27-10720449-6.- Director Suplente: Santiago Emanuel Fulleri, CUIT 20-359431439-1.- Aceptaron cargos y constituyeron domicilio especial en social.- Guillermina D'Andrea, Escribana.

LP SABORES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) LP Sabores S.A.-2) Escritura n° 207 del 17-06-2025, registro notarial 233 de Capital Federal.-3) Alejandro David Leipus, soltero, argentino, nacido el 13-07-1976, comerciante, DNI 25.361.333, CUIT 20-25361333-6, con domicilio real y especial en Azara 818, Parque San Martín, pdo. de Merlo, pcia. de Bs. As.; y Ana Lidia Guzman, viuda, argentina, nacida el 26-07-1946, comerciante, DNI 5.611.009, CUIT 27-05611009-2, con domicilio real y especial en Guayaquil 938, Parque San Martín, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As.-4) 99 años contados a partir de su inscripción.- 5) Objeto: La explotación comercial a partir de la elaboración, producción, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta, transporte, importación, exportación, distribución y almacenamiento de todo tipo de pastas frescas y secas, salsas, afines y comidas preelaboradas y elaboradas; de panes, productos de repostería, confitería, pastelería, bombonería, facturas, galletitas, masas y afines. La representación de empresas nacionales o extranjeras, explotación de licencias, franquicias, marcas, patentes y/o procesos industriales relacionados directamente con el objeto social.-6) Capital: \$30.000.000.-7) La dirección y administración: a cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 titulares, con mandato por 3 ejercicios, siendo reelegibles, la asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares. La representación corresponde al presidente o al vicepresidente en su caso. 8) Se prescinde de la sindicatura.-9) 31-03 de cada año.-10) Avenida Jose de San Martín 2550, Parque San Martín, partido de Merlo, Pcia. de Bs. As.-El primer directorio: Presidente: Alejandro David Leipus; Directora suplente: Ana Lidia Guzman. Graciela Amelia Paulero, Abogada, TXVI F305 CASI Autorizada.

WP ALIMENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. por escritura nro. 335 del 13/06/2025 ante Esc. Agustín Hyland Reg. 49 de San Isidro. 1) Oscar Guillermo Pereda, argentino, 23/02/1967, DNI 18.579.238, CUIT 20-18579238-3, empresario, divorciado, dom. Albarellos 1456, Martínez, San Isidro, prov. Bs. As.; Guillermo Pereda, argentino, 15/03/1999, DNI 41.358.804, CUIL 23-41358804-9, estudiante, soltero, dom. Aristóbulo del Valle 1630, dpto. 109, Vicente López, prov. Bs. As.; y Gonzalo Pereda, argentino, 04/04/2001, DNI 43.172.396, CUIL 20-43172396-5, estudiante, soltero, dom. Aristóbulo del Valle 1630, depto. 214, Vicente López, prov. Bs. As.; 2) WP Alimentos S.R.L.; 3) 99 años desde inscripción; 4) \$150.000 dividido en 1.500 cuotas de \$ 100 v/n cada una y 1 voto por cuota. Suscriben Oscar Guillermo Pereda 900 cuotas, Guillermo Pereda 300 cuotas y Gonzalo Pereda 300 cuotas. Integran 25% en efectivo; 5) Objeto: Tiene por objeto por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Producción y comercialización de productos alimenticios y bebidas: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, panificados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, fabricación de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, panificados, enlatados y condimentos y cualquier otro artículo de carácter gastronómico.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones, pudiendo realizar todo tipo de acto jurídico que tienda a la realización de su objeto. En todos aquellos casos en que las leyes o disposiciones en vigor exijan título habilitante o requisitos similares, los servicios serán prestados por profesionales con título habilitante; 6) Sede: Albarellos 1456, Martínez, San Isidro, Prov. Bs. As.; 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, con actuación indistinta por término social elegidos por el término de duración de la sociedad; 8) Gerente: Oscar Guillermo Pereda, acepta cargo y constituye domicilio especial en la sede social; 9) Cierre ejercicio: 31/12. Escribano Agustín Hyland, Mat. 6428, 35.731.734.

ABEDIL ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Luis Del Hoyo, argentino, casado en segundas nupcias, DNI 14.067.573, nacido 7/10/1960, biólogo, domiciliado Av. Brasil 177, Tandil. Y Patricio Federico Vidondo, argentino, divorciado de sus primeras nupcias, DNI 20.046.632, nacido 1/2/1968, veterinario, domiciliado Francia 546, Coronel Pringles.-2) 4/6/2025.-3) Mitre N° 29 piso segundo de la ciudad y partido de Tandil.-4) Objeto: Comerciales: compra, venta, exportación, importación, consignación, representación, distribución y comercialización de maquinarias e implementos agrícolas, repuestos, accesorios y/o bienes de uso destinados a la agricultura y ganadería. Fiduciaria: administración fiduciaria de bienes, derechos y activos bajo los términos y con los alcances del Código Civil y Comercial Unificado y sus reglamentaciones vigentes. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, leasing, propiedad fiduciaria o por cualquier otro título. Agropecuaria: explotación de la actividad agrícola ganadera en todas sus formas y etapas pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales. Importación y Exportación: mediante el ejercicio en el país y en el exterior de operaciones de importación y exportación relacionados con su objeto. Industrial: Fabricación, construcción, instalación, industrialización, reparación, colocación y mantenimiento de todo tipo de muebles, equipos y máquinas. Construcción: de edificios, casas y departamentos y todo tipo de obras civiles, de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas; la construcción de diques, embalses, canales, desagües, redes de agua, luz, gas; estructuras o infraestructuras. Inversora: realización de aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, excluyéndose las operaciones en la Ley de Entidades Financieras. Transporte: de cargas en general, ya sea en forma fluvial, terrestre, marítima y/o aérea. Proveedora del Estado: Proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales. Podrá ser proveedor del estado Nacional, Provincial y Municipal en todos los puntos enunciados en el objeto social. Asesoramiento: para la organización o reestructuración de empresas en las áreas administrativas, financieras, comerciales, productivas e industriales. Ambiental: gerenciamiento de todo tipo de proyectos forestales,

ganaderos y agrícolas que generen créditos de carbono.-5)99 años.-6)\$30.000.000.-7)Administración:directorío de 1 a 3 titulares e igual número de suplentes, durarán 3 ejercicios, reelegibles.Presidente:Marcelo Luis del Hoyo.Director suplente: Patricio Federico Vidondo. Fiscalización:según art. 55 y 284 LGS.-8)Representación legal: presidente o vice en caso de vacancia o impedimento-9)31/10.- Hilario Pedro Urtasun, Autorizado.

CALEX DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Adrián Arregui, arg., nacido el 12/08/1992, DNI 37.052.529, futbolista profesional, soltero, domiciliado en la Av. Intendente Nicolás Milazzo y calle 366 A, edificio 2, planta baja, departamento "B" de la ciudad y pdo. de Berazategui, prov. de Buenos Aires; y Lucas Catriel Garrido, arg., nacido el 05/11/1981, DNI 29.152.740, comerciante, casado, domiciliado en la calle 143 N° 2.915 de la ciudad de Ranelagh, pdo. de Berazategui, prov. de Buenos Aires.- 2) Estatuto celebrado en escritura pública de fecha 19-06-2025.- 3) "Calex Desarrollos Inmobiliarios S.A."- 4) Domicilio Social: Av. Intendente Nicolás Milazzo y calle 366 A, edificio 2, planta baja, departamento "B" de la ciudad y pdo. de Berazategui, prov. de Buenos Aires.- 5) La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: La compra, venta, construcción, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo y administración de inmuebles urbanos y rurales, edificados o no, incluso operaciones comprendidas en la ley de Propiedad Horizontal. Podrá dedicarse a la construcción de edificios, fincas y establecimientos industriales; por estructura metálica o de hormigón; obras civiles, eléctricas, sanitarias y de todo tipo. Diseño, promoción, realización y construcción de complejos urbanísticos-habitación, countries, clubes, casas de campo, hotelería, apart hoteles y su explotación. Construcción de establecimientos rurales e industriales; creación de parques y jardines. La compra, venta, permuta, cesión, leasing, fideicomiso y todo tipo o modo de transmitir el dominio, su uso o goce, de estos bienes, propios o de terceros. Adquirir, constituir, transferir, modificar y/o extinguir en cualquier forma la posesión, dominio, condominio y todo derecho real, sean sobre bienes propios o de terceros. Arrendamiento de equipos de construcción y/o de demolición, dotados o no de operarios. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos y realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social, pudiendo participar además en licitaciones públicas y/o privadas.- 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral.- 7) Capital Social: \$ 30.000.000.- 8) Órgano de administración: Directorio integrado por uno a cinco titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. La asamblea fijará el número de directores. Adrián Arregui, Presidente; Lucas Catriel Garrido, Director suplente; duración en el cargo: tres ejercicios siendo reelegibles; Órgano de fiscalización: no hay. Los accionistas están facultados a realizar la fiscaliz. por el art. 55 de la Ley 19.550. 9) Representante legal: Presidente del Directorio. En caso de pluralidad de Directores titulares podrá designar un Vicepresidente. 10) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Domicilio especial de los Directores: Av. Intendente Nicolás Milazzo y calle 366 A, edificio 2, planta baja, departamento "B" de la ciudad y pdo. de Berazategui, prov. de Buenos Aires.- Autorizado Juan Ignacio Melgarejo, escribano adscripto a cargo del Registro 53 de Quilmes. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

AYRPACK S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea ordinaria del 12/6/25 por vencimiento del mandato anterior se aprueba el nuevo directorio: Presidente: Miguel Ángel Hernández y Director Suplente: Facundo Hernández, 16/05/2006, DNI 47.333.159, soltero, argentino, comerciante, Acevedo 531, Lomas de Zamora. Jorge Alejo Pandini, Notario, DNI 28.321.314. Jorge Alejo Pandini, Notario DNI 28.321.314.

MIKROWAYS S.A.

POR 1 DÍA - AGO del 12/10/23 se designa Presidente: Leandro Damián Di Tommaso, Vicepresidente: Pablo Mauricio Foster, Dir. Tit.: Carlos Maximiliano Zarza y Dir. Sup.: Christian Adrián Rodríguez. Cr. Carlos Berutti T°43F°120 Leg. 10949/5 CPCEPBA.

SISTEMAS INTEGRALES DE ELEVACIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión De Socios del 29/08/2024 se designa gerentes a Gabriel Oscar Iglesias, argentino, nacido el 09/06/1972, DNI 22.588.309, CUIL. 20-22588309-3; casado, comerciante, domiciliado en Edmundo Fierro 184, Torre A, piso cuarto, depto 1, Bernal, pdo de Quilmes, provincia de Bs.As. y Fernando Adrián Iglesias, argentino, nacido 19/06/1975, DNI 24.672.603, CUIT 20-24672603-6, soltero, comerciante, domiciliado Polonia 188, depto 2, Wilde, Avellaneda, provincia de Bs.As. Ambos aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial en Washington 174, Villa Domínico, partido de Avellaneda, provincia de Bs.As. Esc. Mabel Karina Touceda, Reg. 2011 CABA autorizada por escritura 122 del 23/04/2025.

GRUPO FAMILIAR FERRARO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Se complementa edicto del 22/05/25. Fiscalización: a cargo de los socios conforme Art 55 LGS. Escribana Rosa B. Garay. Registro 1942 CABA.

SANTA REGINA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución S.A por escritura nro.340 del 17/06/2025 ante Esc. Agustín Hyland Reg. 49 de San Isidro.1) Cónyuges: Nicolás María Ojea Quintana, 29/1/73, DNI 23.124.690, CUIT 20-23124690-6 y Regina Cordeu, 22/1/74, DNI 23.782.324, CUIT 27-23782324-4, ambos argentinos, empresarios, dom. en Colectora Norte 4651, lote 6, Boulogne, Pcia. Bs.As. 3) Santa Regina Rural S. A. 4) Colectora Norte 4651, Boulogne, Pcia. Bs.As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Explotación agricologanadera y forestal en general; explotación de Colonias Agrícolas, avícolas y ganaderas; cría de

ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; explotación de tambos; compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país; depósitos y consignación de éstos; explotación de establecimientos rurales propios o de terceros; explotación de establecimientos frutícolas; cultivos forestales, vitivinícolas, olivícolas y de granja y demás actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería y la industrialización primaria de los productos de dicha explotación; b) Producción y comercialización de bienes relacionados con la actividad agropecuaria; c) Importación y exportación de todo tipo de bienes y productos relacionados con la actividad agropecuaria. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones, pudiendo realizar todo tipo de acto jurídico que tienda a la realización de su objeto. En todos aquellos casos en que las leyes o disposiciones en vigor exijan título habilitante o requisitos similares, los servicios serán prestados por profesionales con título habilitante.- 6) 99 años. 7) \$30.000.000, suscribiendo Nicolás María Ojea Quintana 3.000 acciones, y Regina Cordeu, 27.000 acciones todas de \$ 1000 cada una y con derecho a un voto por acción. 8) A cargo de Presidente por tres ejercicios. Presidente: Nicolás María Ojea Quintana y Director Suplente Regina Cordeu, domicilio especial: sede social. 9) 31/12 cada año. Escribano Agustín Hyland, Mat. 642835.731.734.

FUEGO DE LEÑA S.A.

POR 1 DÍA - Complementario de Constitución: Por Esc.58 del 17/6/2025 se modifica el inciso A) del Objeto así: A) Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías, panaderías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. Se excluye la explotación de concesiones o servicios públicos - Artículo 299 Ley 19.550. Escribana Ana Cristina Palesa: Autorizada.

SEJUS GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio Por acta del 22/4/2025 se cambia sede social a PyComodoro 1600 Gregorio de Laferrere, pdo. de La Matanza, Pcia. Bs As. Fdo Roberto Marcelo Gimenez, Abogado. T° III F° 150 CALM.

GUIDA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por asamblea general de accionistas del 25/2/25 se designa presidente Silvia B. Mai, CUIT 27066883898 y director suplente Guillermo M. Mai, CUIT 20108072629. 2) Firmante Agustín Derudi, autorizado. Agustín Derudi, DNI 36.064.684.

FITNESS COMPANY S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70899252-2. Por Esc.122 del 9/06/2025 Reg 206 CABA se protocolizaron Actas de Directorio del 11/07/2024 y de Asamblea General Ordinaria del 18/07/2024, donde se decidió por unanimidad: Por vencimiento de mandato se designó por unanimidad: Presidente: Gabriel Hernán Orbuch; Directora suplente: María Laura De Lillo, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Av. San Martín 640, Villa Lynch, pdo. Gral. San Martín, pcia. Bs. As. Santiago Daniel Rivas, Escribano.

JOSÉ MARÍA IMBELLONE E HIJOS S.R.L.

POR 3 DÍAS - Por ARS 29/5/25 se redujo el capital de \$ 5600000 a \$3733334 ref. art. 3º José María Imbellone e Hijos S.R.L., inscripta el 28/12/21 matrícula 150469 sede 3 N° 1059 25 de Mayo. Edo. Patrimonial al 26/5/25 Activo \$342.025.981,94 Pasivo \$1.931.992 desp. de la reducc. Activo \$ 228.028.722,16 Pasivo \$1.931.992 Esc. Soledad Bonanni. jun. 26 v. jun. 30

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

ALBERDI LOGÍSTICA GENERAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Por instrumento constitutivo del 2/6/25, se rectifican las disposiciones transitorias: Administrador titular: Matías Di Placido. Administrador Suplente: Carlos María Conti Urabayen. Dr. L. Viganó.

SANPURAGRE S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv Fecha: 13/06/2025. Socios: Ezequiel Morena, DNI 29.594.686, CUIL 20-29594686-6, nacido el 21/06/1982, empleado bancario, Soltero, con domicilio en calle A. de Toledo N° 2.553, localidad y partido de Saladillo, Bs. As.; Norberto Patricio Gonzalez, DNI 30.014.076, CUIT 23-30014076-9, nacido el 15/03/1983, comerciante, Soltero, con domicilio en calle Moreno N° 2.776, localidad y partido de Saladillo, Bs. As.; Agustín D'Alessandro, DNI 29.237.785, CUIT 20-29237785-2, argentino, nacido el 24/02/1982, periodista, Soltero, con domicilio en calle Vergara N° 3.772, localidad y partido de Saladillo, Bs. As.; Ignacio Miguel Guerra, DNI 29.019.992, CUIT 20-29019992-2, nacido el 20/08/1981, abogado, Soltero, con domicilio en calle 3 N° 561, piso 6, departamento "A", localidad y partido de La Plata, Bs. As.; Alejandro Pablo Antonelli, DNI 29.223.981, CUIT 20-29223981-6, nacido el 20/06/1982, Abogado, Soltero, con domicilio en Cabo Gorosito

N° 3396, localidad y partido de Saladillo, Bs. As. y Ezequiel Massaccesi, DNI 29.533.426, CUIT 20-29533426-7, nacido el 06/05/1982, Profesor de Educación Física, Soltero, con domicilio en calle Doce de Octubre N° 2825, Departamento 4, localidad y partido de Saladillo, Bs. As.; todos argentinos. 2.- Denominación: "Sanpuragre S.A.S." 3.- Domicilio: Av. Rivadavia N° 3585 de la localidad de Saladillo, Partido de Saladillo, Bs. As., Argentina. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$720.000. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Agustín D'Alessandro y Administrador suplente: Ezequiel Morena. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/06. Firmado por Nicolas Selmi, DNI 35610292, Escribano autorizado.

VARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor CASTRO CASTRO JOSÉ LUIS, DNI N° 94.891.051 del auto de imputación, el cual se transcribe: Visto el acta de infracción labrada por personal perteneciente al Comando de Prevención Rural Punta Indio, el día 11 de mayo de 2023, a las 13:35 horas, quienes constituidos en ruta 11 y puente Samborombón, de la Localidad de Pipinas y Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires, constatan la presencia de una persona identificada como Castro Castro José Luis, DNI N° 94.891.051, domiciliado en calle 44 N° 237 localidad de Etcheverry, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, quien se encontraba realizando actividades de pesca sin contar con la Licencia de Pesca Deportiva correspondiente, en contravención al Art. 21 Ley Provincial de Pesca 11.477, Art. 21 del Decreto Reglamentario 3237/1995 y Art. 9° de la Disposición 19/1996 de la Dirección Provincial de Pesca. Por lo expuesto, esta Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura procede a imputar a Castro Castro José Luis, DNI N° 94.891.051, domiciliado en calle 44 N° 237 localidad de Etcheverry, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por el hecho de "Pescar sin la Licencia de Pesca Deportiva correspondiente", en contravención al Art. 21 Ley Provincial de Pesca 11.477, Art. 21 del Decreto Reglamentario 3237/1995 y Art. 9° de la Disposición 19/1996 de la Dirección Provincial de Pesca. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado del presente Auto de Imputación, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (Art. 14° Decreto Ley 8785/77). Ministerio de Desarrollo Agrario - Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, sita en calle 51 esq. 12, Torre I, Piso 5, La Plata (1900) o al correo electrónico dapa@mda.gba.gob.ar. En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz.

Gustavo Antón, Director.

jun. 19 v. jun. 26

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ROMERO GIMÉNEZ ATILIO, DNI 95.508.853 del auto de imputación, el cual se transcribe: Visto el acta de infracción labrada por personal perteneciente al Comando de Prevención Rural de San Miguel del Monte, el día 07/10/2022, siendo las 18:20 horas, quienes constituidos en Río Salado, Cuartel VIII, de la localidad de San Miguel del Monte, partido de Monte, constatan la presencia de una (1) persona identificada como Romero Gimenez Atilio, DNI 95.508.853, domiciliado en Sunchales N° 8550 de la localidad y partido de La Matanza, quien se encontraba pescando sin la correspondiente licencia emitida por la Autoridad de aplicación, en contravención al Art. 21 Ley Provincial de Pesca 11.477, Art. 21 del Decreto Reglamentario 3237/1995 y art. 9° de la Disposición 19/1996 de la Dirección Provincial de Pesca. Por lo expuesto, esta Dirección procede a imputar a Romero Gimenez Atilio, DNI 95.508.853 domiciliado en Sunchales N° 8550, de la localidad y partido de La Matanza, por el hecho de "pescar sin licencia" en infracción a lo establecido en el art. 21 de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477, art. 21 del Decreto Reglamentario 3237/95 y Art. 9° de la Disposición 19/1996 de la Dirección Provincial de Pesca. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado del presente Auto de imputación, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (Art. 14 Decreto Ley 8785/77). Ministerio de Desarrollo Agrario - Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, sita en calle 51 esq. 12, Torre I, piso 5°, La Plata (1900) o al correo electrónico dapa@mda.gba.gob.ar. En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz.

Gustavo Antón, Director.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ALLENDE ZELAYA MARIANO, DNI 94.757.002 del auto de imputación, el cual se transcribe: Visto el acta de infracción labrada por personal perteneciente al Comando de Prevención Rural de Punta Indio, el día 07/10/2022, siendo las 21:40 horas, quienes constituidos en Ruta 20 y puente Samborombon, de la localidad de La Viruta, partido de Punta Indio, constatan la presencia de una (1) persona identificada como Allende Zelaya Mariano, DNI 94.757.002, domiciliado en Ribereña Las Piedras 7063 de la localidad y partido de Quilmes, quien se encontraba pescando sin la correspondiente licencia emitida por la Autoridad de aplicación, en contravención al art. 21 Ley Provincial de Pesca 11.477, Art. 21 del Decreto Reglamentario 3237/1995 y art. 9° de la Disposición 19/1996 de la Dirección Provincial de Pesca. Por lo expuesto, esta Dirección procede a imputar a ALLENDE Zelaya Mariano, DNI 94.757.002, domiciliado en Ribereña Las Piedras 7063 de la localidad y partido de Quilmes, por el hecho de "pescar sin licencia" en infracción a lo establecido en el Art. 21 de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477, Art. 21 del Decreto Reglamentario 3237/95 y Art. 9° de la Disposición 19/1996 de la Dirección Provincial de Pesca. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado del presente Auto de imputación, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (Art. 14 Decreto Ley 8785/77). Ministerio de Desarrollo Agrario - Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, sita en calle 51 esq. 12, torre I, piso 5°, La Plata (1900) teléfono 0221 429-5315 o al correo electrónico

dapa@mda.gba.gob.ar En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz.

Gustavo Antón - Director.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ALLENDE ZELAYA RAFAEL, DNI 95.638.134 del auto de imputación, el cual se transcribe: Visto el acta de infracción labrada por personal perteneciente al Comando de Prevención Rural de Punta Indio, el día 07/10/2022, siendo las 22:30 horas, quienes constituidos en Ruta 20 y puente Samborombón, de la Localidad de La Viruta, Partido de Punta Indio, constatan la presencia de una (1) persona identificada como Allende Zelaya Rafael, DNI 95.638.134, domiciliado en La Roca 3740 de la localidad y partido de Almirante Brown quien se encontraba pescando sin la correspondiente licencia emitida por la Autoridad de aplicación, en contravención al Art. 21 Ley Provincial de Pesca 11.477, Art. 21 del Decreto Reglamentario 3237/1995 y Art. 9° de la Disposición 19/1996 de la Dirección Provincial de Pesca. Por lo expuesto, esta Dirección procede a imputar a Allende Zelaya Rafael, DNI 95.638.134 domiciliado en La Roca 3740, de la localidad y partido de Almirante Brown por el hecho de "pescar sin licencia" en infracción a lo establecido en el Art. 21 de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477, Art. 21 del Decreto Reglamentario 3237/95 y Art. 9° de la Disposición 19/1996 de la Dirección Provincial de Pesca. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado del presente Auto de imputación, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (Art. 14 Decreto Ley 8785/77). Ministerio de Desarrollo Agrario - Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, sita en calle 51 esq. 12, Torre I, Piso 5°, La Plata (1900) o al correo electrónico dapa@mda.gba.gob.ar. En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz.-MD.

Gustavo Antón, Director.

jun. 24 v. jun. 30

CONTADURÍA GENERAL

Instrucción de Sumarios

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Señor ANTONIO JESÚS CONCHA, legajo N° 622.035 que en el EX-2022-32992746-GDEBA-SGSPB, por el cual tramita el sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, por perjuicio al fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc) p de la Ley 13.767, por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-541-GDEBA-CGP por el cual se da cuenta del extravío de la pistola marca Browning, calibre 9mm, N° 5392270, que el Guardia (E.G) Antonio Jesús Concha, legajo N° 622.035 retirara de la Sala de Armas de la Alcaldía Departamental San Martín, con fecha 12 de Junio de 2025 se ha dictado la RESO-2025-212-GDEBA-CGP, conforme al texto que se agrega más abajo. Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la presente, para presentar recurso de revocatoria a través de los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, el que deberá ser suscripto con su firma digital y dirigido al usuario Azorzinoni de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/>. b) presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda usted debidamente notificado. Fdo Dr Alejandra Zorzini, Relatora Jefa de Departamento de la Dirección de Sumarios. Contaduría General De La Provincia, se transcribe la RESO-2025-212-GDEBA-CGP EX-2022-32992746-GDEBA-SGSPB.VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta del extravío de la pistola marca Browning, calibre 9mm, N° 5392270, que el Guardia (E.G) Antonio Jesús Concha, legajo N° 622.035 retirara de la Sala de Armas de la Alcaldía Departamental San Martín, y; Considerando: Que de lo actuado surge que el día 27 de abril de 2012 al efectuarse un control sobre el armamento asignado, se constató el faltante del arma descripta, la cual había sido retirada de la Sala de Armas por el citado oficial al tomar su servicio diario; Que en la página 32 del citado orden, luce acta de recuento del armamento con cargo a la Alcaldía Departamental San Martín donde se consigna como faltante el arma indicada precedentemente; Que en el orden N° 20, el Departamento Actuaciones Sumariales de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, en cuanto al dictado del acto administrativo que concluya el sumario disciplinario incoado, requerido por este Organismo, indica "Que el agente en cuestión fue sancionado el día 23/02/15 (fs. 115 y vta.); acto que, al no haber sido recurrido (fs. 123) cobró firmeza de conformidad al juego del Capítulo XV de la Ley de Personal, sus artículos 75, 77, 84 a contrario sensu, 88, 107, 111, 114, 116, 117 y 119 y su AnexoXI (t.o. Decreto 563/81) por lo que se procedió al registro en el legajo del causante (fs. 132/133) ...en consecuencia, corresponde aclarar que, de acuerdo a la normativa legal especial que rige a esta Institución, la sanción impuesta al Cabo (E.G) Antonio de Jesús Concha (Leg. Pers. N° 622.035) no requiere acto administrativo ulterior que la convalide..." criterio que se ratifica en los órdenes N° 44 y 62; Que en el orden N° 68 dictaminó Asesoría General de Gobierno; Que seguidamente, por Resolución N° RESO-2025-541-GDEBA-CGP, se ordenó llevar adelante la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3260/08 (v. orden N° 80); Que en el archivo embebido adjunto en el orden n° 82 en un total de 49 páginas, consta la aceptación del cargo de la Instructora actuante y las constancias que hacen mérito a la prueba acumulada por la misma; Que en ese sentido, luce la aceptación del cargo delegado y la apertura de la etapa de prueba de cargo en la pág. 1°; Que asimismo, libró oficio a la Dirección de Logística del Servicio Penitenciario Bonaerense, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a los efectos de que se informe el valor de reposición del elemento faltante (v. págs. 4/6 y 10/12). Seguidamente en la pág. 13 de dicho orden, se informó que el valor de reposición del arma de fuego faltante ascendía a la suma \$1.488,30, un cargador adicional \$113,10, y los cartuchos a \$1,80 cada uno; Que posteriormente, citó a prestar declaración indagatoria al presunto responsable Antonio Jesús Concha (v. págs. 15/17); Que fracasada la diligencia encaminada, la Instructora a cargo, llevo adelante la misma en los términos que prevé el art. 66 del decreto-ley 7647/70, constando ello en las págs. 43/48, sin el mismo haya comparecido a tal declaración; Que luego de ello, dictó auto de imputación por medio del cual determinó que el perjuicio fiscal ocasionado con motivo del faltante de una pistola marca Browning, calibre 9 milímetros, número de serie 5392270, que el guardia Antonio Jesús Concha, legajo N° 622.035, retirara de la Sala de Armas de la Alcaldía Departamental San Martín, ascendía a la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Treinta y Dos (\$1.632), al 27 de abril de 2012, fecha de exteriorización del hecho, e imputó responsabilidad

patrimonial de forma directa y personal al Agente Antonio Jesús Concha; Que sostuvo la Instrucción que, analizadas las presentes actuaciones se desprenden constancias y elementos que permiten hacer una evaluación sobre la responsabilidad directa y personal que pudo haber tenido el Agente en la producción del perjuicio fiscal; Que así, repasó que el 27 de Abril de 2012, mientras se efectuaba un recuento de los elementos de la armería de la Alcaldía Departamental de San Martín, se constató el faltante de la pistola identificada, la cual según constancias, se hallaba a cargo y en poder del Sr. Concha; Que por su parte, identificó que cuando sus superiores jerárquicos le pidieron explicaciones al respecto, refirió que el armamento se encontraba dentro de la guantera de un rodado oficial, y que la había colocado en dicho lugar cuando regresó de trasladar a un detenido; Que en ese contexto fáctico, la Instructora afirmó que, "...el nombrado ha obrado con negligencia grave lo que implicó el incumplimiento del deber legalmente impuesto al personal del servicio penitenciario bonaerense..." y que "...no ha tomado los recaudos para su resguardo, a fin de evitar la pérdida del elemento en cuestión..."; Que en ese sentido, tuvo por determinado el perjuicio fiscal y responsabilizó del mismo, de forma personal y directa, al Agente Antonio Jesús Concha; A continuación, consta agregada la notificación realizada al imputado (v. archivo embebido en el orden N° 90); Que en este sentido, habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 26 del Apéndice del Dto. N° 3260/08, sin que el imputado haya efectuado descargo u ofrecido prueba alguna, la instrucción concluyó su actuación remitiendo las presentes para la consideración de la Dirección de Sumarios (v. orden N° 85) (conf. art. 23 y 26 Dto.- reglamentario N° 3260/08); Que esta Contaduría General comparte el criterio sostenido por la Dirección de Sumarios en el informe que confeccionó, considerando que cabe tener por patrimonialmente responsable de forma directa y personal, al Agente Antonio Jesús Concha, legajo N° 622.035, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112, 114 y ccdd. de la Ley 13.767; Que ello así, toda vez que es criterio de este Organismo que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío, destrucción y/o adulteración, obligación que en autos quedó acreditado su incumplimiento; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello: el Contador General de la Provincia Resuelve: Artículo 1º.- Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado en autos en la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Treinta y Dos (\$1.632), al 27 de abril de 2012, fecha de exteriorización del hecho. Artículo 2º.- Atribuir responsabilidad patrimonial en forma directa y personal por el perjuicio fiscal ocasionado con motivo del faltante de una pistola marca Browning, calibre 9 milímetros, número de serie 5392270, al Agente Policial Antonio Jesús Concha, legajo n° 622.035, por infracción a lo dispuesto en los artículos 112, 113, sgts. y ccs. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08. Artículo 3º.- Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 4º.- Registrar. Comunicar con copia al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al SEÑOR CARLOS ARIEL ORTIZ, DNI 24.917.179, que en el EX-2019-01380303-GDEBA-SGSPB, por el cual tramita el sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, por perjuicio al fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc) p de la Ley 13.767, por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-418-GDEBA-CGP por el cual se propicia la formulación de cargo deudor al ex-agente del Servicio Penitenciario Guardia (E.G.) Carlos Ariel Ortiz, legajo N° 612.597, por haberes percibidos indebidamente, con fecha 17 de junio de 2025 se ha dictado la RESO-2025-222-GDEBA-CGP, conforme al texto que se agrega más abajo. Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la presente, para presentar recurso de revocatoria a través de los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, el que deberá ser suscripto con su firma digital y dirigido al usuario MRAFAGHELLI de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/>. b) presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda usted debidamente notificado. Fdo. Dr. Maria Fernanda Rafaghelli, Gerenta Subdirectora del Departamento de la Dirección de Sumarios. Contaduría General de la Provincia, se transcribe la RESO-2025-222-GDEBA-CGP. EX-2019-01380303-GDEBA-SGSPB. "Visto, las presentes actuaciones por las cuales tramitó la investigación vinculada a la percepción indebida de haberes del ex-agente del Servicio Penitenciario, Carlos Ariel Ortiz, y; Considerando: Que En el Orden N° 2 obra la RESOL-2018-500-GDEBA-MJGP, de fecha 11/07/2018, por la cual se sancionó con Retiro Absoluto a diversos agentes del Servicio Penitenciario, entre los que se encuentra en agente Ortiz, como consecuencia de los sumarios administrativos que se les instruyeran por haber inasistido a sus tareas por más de cinco (5) días consecutivos sin causa justificada, incurriendo por tal motivo en abandono de servicio (artículo 93 inciso 7° del Decreto-Ley N° 9578/80), siendo notificado de dicha resolución mediante Acta de Notificación con fecha 19/07/2018 (orden 7). Que en el Orden N° 28 la Dirección de Liquidaciones y Sueldos informa que el último haber percibido por el agente Ortiz fue el mes de Julio de 2018, adunándose, en el Orden N° 39, los recibos de haberes del período 11/2017 al 07/2018. Que en el Orden N° 40 se practica liquidación, por los haberes percibidos indebidamente en el período antes referido, correspondiendo recuperar la suma de \$174.021,32, en concepto de capital, y de \$114.420,61, en concepto de intereses, liquidados al 09/12/2019 (ver Orden N° 42). Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos se expide en el Orden N° 50, con fecha 07/01/2020 (PV-2020-00354261-GDEBA-DAJYDHSPB), expresando que corresponde notificar al ex agente Ortiz, intimándolo al pago de las sumas mencionadas, depósito que deberá efectuarse en el plazo de diez (10) días, con las formalidades que allí se indican, dictamen que es notificado mediante cédula, con fecha 10/01/2020, conforme constancias del Orden N° 56 y 61. Que en el Orden N° 70, la Dirección de Finanzas indica que el agente en cuestión no ha realizado la devolución del cargo deudor, a la fecha de dicha información: 05/02/2020. Que con posterioridad a ello, y a tenor de lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos (Orden N° 73), se dicta la RESO-2020-2001-GDEBA-SPBMJYDHGP, de fecha 03/11/2020, por la cual se formula cargo deudor al ex -agente Ortiz, por la suma de \$174.021,32, e intereses y se dispone la intimación a su pago, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado, a efectos de iniciar las acciones judiciales tendientes al recupero de la deuda (Orden N° 84), acto que es notificado mediante carta documento, con fecha 18/12/2020 (Orden N° 100). Que en el Orden N° 105, la Dirección de Finanzas informa que el ex -agente Ortiz no se ha presentado, ni ha informado el depósito del importe a reintegrar. Que en el Orden N° 115 interviene Asesoría General de Gobierno, el 04/08/2022 (ACTA-2022-25203683-GDEBA-DLJUSAGG),

manifestando que la RESOL-2018-500-GDEBA-MJGP, dispuso el Retiro Absoluto de Carlos Ariel Ortiz, a partir del 11 de julio de 2018, que el último día laborado por el causante fue el 14 de noviembre de 2017, habiendo percibido sus haberes hasta el mes de julio de 2018, originándose el presente en el cobro indebido de haberes por parte del ex agente durante el período 15/11/2017 al 31/07/2018, formulándose cargo deudor mediante RESO-2020-2001-GDEBA-SPBMJYDHGP, del 03/11/2020, estimando que, conforme lo ha señalado en actuaciones de similar tenor, resulta de aplicación el plazo de prescripción previsto en el artículo 2560 del actual Código Civil y Comercial, que es de cinco (5) años, el que a la fecha no se encuentra cumplido, razón por la cual corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Fiscal de Estado a proceder al recupero del cargo deudor dispuesto por la Resolución antes citada. Que luego de ello el expediente no registra movimiento hasta el 08/01/2024, expidiéndose, en el Orden N° 124 esta Contaduría General (IF-2024-01920629-GDEBA-CGP), y en el Orden N° 131 toma vista Fiscalía de Estado, con fecha 06/02/2024 (VT-2024-04208777-GDEBA-SSAYCFDE), manifestando que atento el tiempo transcurrido desde que los pagos en cuestión se hicieron efectivos a la fecha, se advierte que ha transcurrido el plazo de prescripción normado en el artículo 2560 del Código Civil y Comercial, razón por la cual decide no promover acciones legales, y que sin perjuicio de ello, deberá evaluarse la procedencia de iniciar sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades entre los funcionarios intervinientes y requerir se expida esta Contaduría General a los fines previstos en el art. 104, inc. p) de la Ley N° 13767. Que remitido el presente a este Organismo a tal fin (Orden N° 154), esta Dirección solicitó medidas (Orden N° 160), las que fueron cumplimentadas. Que en tal sentido, y con relación a la procedencia de incoar sumario disciplinario a los agentes intervinientes en la tramitación del presente, conforme lo manifestado por Fiscalía de Estado, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos- Dirección General de Coordinación-, informa, en el Orden N° 169, ratificando lo expuesto en Orden N° 151, que no se ha iniciado dicho sumario tanto vez que no se ha observado ninguna demora deliberada por parte del personal perteneciente al Servicio Penitenciario en el trámite del procedimiento de cargo deudor (PV-2024-30432369-GDEBA-DGCSPB); mientras que en el Orden N° 166, se practica liquidación actualizada de los intereses correspondientes (IF-2024-26006530-GDEBA-DLYSMJYDHGP). Que ante ello, esta Contaduría General ordenó la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, mediante RESO-2024-418-GDEBA-CGP, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08, delegando la instrucción en la agente de este Organismo Dr. Alejo Zudaire, quien acepta el cargo y se aboca a la reunión de la prueba de cargo, la que obra acumulada como archivo embebido del orden 158. Que abierta la etapa de prueba de cargo, la instrucción decide citar a declaración indagatoria Sr. Carlos Ariel Ortiz, designando a tal efecto las audiencias respectivas, y se procede a diligenciar la notificación de las mismas, mediante Carta Documento (página 3 del legajo de prueba agregado como archivo embebido en el orden 187), encontrándose la misma informada, figurando en el informe "dirección inexistente", según informe del Correo Argentino agregado en la página 6 de dicho legajo, con fecha 25 de octubre de 2024. Que atento el resultado de la notificación, la instrucción libra oficio a la Justicia Electoral a fin que informe el domicilio del Sr. Ortiz (páginas 7/9), dándose respuesta en la página 11; con el nuevo domicilio, se fija nueva fecha de audiencia para el 18 de diciembre de 2024, aunque la misma pudo ser notificada recién el día antes de la misma (páginas 18 a 22). Que por lo expuesto, se fija nueva audiencia para el día 18 de febrero de 2025, con supletoria para el día 20 de febrero de dicho año, librándose la cédula respectiva y notificándose en tiempo y forma (páginas 32/36). Que a pesar de ello, el Sr. Ortiz no se presentó a las audiencias designadas (página 31 del legajo de acumulación de prueba). Que en ese estado, el firmante entendió pertinente cerrar la etapa de prueba de cargo. Que con lo actuado la Instrucción dictó auto de imputación que obra en el orden 189, identificado como DOCFI-2025-09197651-GDEBA-DSUMCGP, en el cual argumenta que el perjuicio se configura a partir del pago incausado de salarios en favor del Sr. Ortiz, quien terminó siendo sancionado por la administración a mérito del régimen previsto en la Ley N° 10.430, mediante Resolución RESOL-2018-500-GDEBA-MJGP, por la que el Ministro de Justicia sanciona con Retiro Absoluto a los agentes enumerados en el IF-2018-11217797-GDEBA-DPYAPMJGP, entre los cuales se incluía al investigado en las presentes, como consecuencia de haber inasistido a sus tareas por más de cinco días consecutivos sin causa justificada, incurriendo por tal motivo en abandono de servicio. Que entiende que con los elementos acumulados se encuentra acreditado fehacientemente que el señor Ortiz percibió una serie de sumas a las que no tenía derecho; también los valores y las fechas de los haberes cobrados por el mencionado, siendo agregados los recibos pertinentes en el orden 39. Que la instrucción analiza la situación de hecho configurada, advirtiendo que no existe razón alguna para considerar una falta administrativa la habilitación al pago de dichos haberes, en tanto y en cuanto se constata que la diferencia lógica de tiempo entre el hecho configurador de la falta y el acto administrativo que configura la suspensión del pago de haberes; también que a su entender, sin perjuicio de la decisión del Fiscal de Estado de no iniciar el reclamo judicial atento el transcurso del tiempo -realizada en ejercicio pleno de su competencia- el plazo de prescripción fue interrumpido; en particular por la notificación al ex agente Ortiz del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y de las liquidaciones de cargo deudor, con fecha 10 de enero de 2020 (ordenes 54 y 61); y la notificación de la Resolución RESO-2020-2001-GDEBA-SPBMJYDHGP, por la cual se formula el cargo deudor y se intima reintegre el monto adeudado, con fecha 18 de diciembre de 2020, lo que valida el reclamo por los haberes percibidos contra derecho. Que concluye que existe responsabilidad del agente que percibió dichos montos indebidamente, señalando que existe doctrina de esta Contaduría General de la Provincia que da cuenta que quienes reciban en demasía emolumentos de la Administración Pública y siendo obligado a rendir cuentas conforme el artículo 114 de la Ley N° 13.767, resultan ser los responsables de su restitución. Que determina entonces que la suma total de lo que se encuentra acreditado como liquidada y retenida por el Sr. Carlos Ariel Ortiz, asciende a Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Veintiuno con 32/100 (\$174.021,32), la cual discrimina conforme fechas y valores. Que consecuentemente, responsabiliza patrimonialmente al Carlos Ariel Ortiz por haber percibido indebidamente valores salariales, en los montos arriba citados, a las fechas que se indican en la misma, ello, a tenor de lo prescripto por los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767 y conforme a lo previsto en el artículo 19 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de aquella. Que intentada la notificación, y tras gestiones fallidas, se promueve la gestión por medio edictual, agregándose en orden 197 -archivo embebido- las páginas pertinentes; a pesar de ello, el imputado no presenta descargo ni ofrece pruebas en su defensa, dándosele por decaído el derecho que para ello tenía. Que remitidas las actuaciones, la Dirección de Sumarios de este Organismo comparte el criterio sustentado por la Instrucción, entendiendo que de las constancias obrantes en autos se desprende que el Sr. Carlos Ariel Ortiz, resulta directa y patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767 reglamentada por Decreto N° 3.260/08, ello por haber encontrarse debidamente probado que percibió sumas de dinero en concepto de haberes a las que

objetivamente no tenía derecho, ya que no desempeñó la tarea consecuente; Que esta Contaduría General comparte el criterio esgrimido por la Dirección de Sumarios en el informe que produjera, considerando que el ex agente Carlos Ariel Ortiz, debe ser declarado patrimonialmente responsable; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello: El Contador General de la Provincia Resuelve: Artículo 1°. Determinar en la suma de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Veintiuno con 32/100 (\$174.021,32), el importe del perjuicio fiscal ocasionado; discriminados conforme el siguiente detalle: 1) Sueldo y uniforme 2017-11 \$13.804,04 abonado el 01/12/2017. 2) Sueldo, uniforme y SAC 2017-12 \$23.672,62 abonado el 01/01/2018. 3) Sueldo y uniforme 2018-1 \$18.710,41 abonado el 01/02/2018. 4) Sueldo y uniforme 2018-2 \$15.075,27 abonado el 01/03/2018. 5) Sueldo y uniforme 2018-3 \$15.075,27 abonado el 01/04/2018. 6) Sueldo y uniforme 2018-4 \$18.953,17 abonado el 01/05/2018. 7) Sueldo y uniforme 2018-5 \$19.354,78 abonado el 01/06/2018. 8) Sueldo, uniforme y SAC 2018-6 \$30.537,57 abonado el 01/07/2018. 9) Sueldo y uniforme 2018-7 \$18.847,05 abonado el 01/08/2018. Artículo 2°. Atribuir responsabilidad por el perjuicio determinado al señor Carlos Ariel Ortiz DNI 24.917.179, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08. Artículo 3°. Comunicar al inculcado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 4°. Registrar. Comunicar con copia al Señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA."

Carlos Francisco Baleztena, Contador General.

jun. 24 v. jun. 30

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Avellaneda

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titulares/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmuebles/s que se individualiza/n a continuación, para que, en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de La Plata, con domicilio en calle 44 N° 774, de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As., los lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs.

- 1- 2147-04-1-20-2014. Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc. N, Mz. 9, Pc. 23. Ubicación del inmueble: Calle Vicente López N° 974 de la localidad y partido de Avellaneda. Titular/es de Dominio: Gonzalez y Linares Fernando.
- 2- 2147-04-1-2-2018. Nomenclatura Catastral: Circ. 2, Secc. F, Mz. 45, Pc. 20. Ubicación del inmueble: Calle Pasteur N° 371 de la localidad de y partido de Avellaneda. Titular/es de Dominio: Mantovani Salvador y Payes de Mantovani Haydee.
- 3- 2147-04-1-25-2013. Nomenclatura Catastral: Circ. 2, Secc. L, Mz. 34, Pc. 7-a, sub Pc 2. Ubicación del inmueble: Calle Uruguay N° 454 de la localidad de y partido de Avellaneda. Titular/es de Dominio: Echevarria Anibal Serafin.
- 4- 2147-04-1-14-2019. Nomenclatura Catastral: Circ. 2, Secc. J, Mz. 69, Pc. 20. Ubicación del inmueble: Calle Mansilla N° 6412 de la localidad de y partido de Avellaneda. Titular/es de Dominio: Rija Anibal Osvaldo y Ana Olinda Capputtia.
- 5- 2147-04-1-1-2017. Nomenclatura Catastral: Circ. 2, Secc. L, Mz. 87, Pc. 23. Ubicación del inmueble: Calle Santa Fe N° 2070 de la localidad de y partido de Avellaneda. Titular/es de Dominio: Casullo Vicente y Adella Fenocchietto.
- 6- 2147-04-1-11-2014. Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc. S, Mz. 16, Pc. 14. Ubicación del inmueble: Calle San Vicente N° 870 de la localidad de y partido de Avellaneda. Titular/es de Dominio: Vasquez Fabian Jose.
- 7- 2147-04-1-9-2008. Nomenclatura Catastral: Circ. 2, Secc. G, Mz. 42, Pc. 19. Ubicación del inmueble: Calle Solier N° 4570 de la localidad y partido de Avellaneda. Titular/es de Dominio: Infante Manuel.
- 8- 2147-04-1-8-2010. Nomenclatura Catastral: Circ. 2, Secc. M, Mz. 67, Pc. 19. Ubicación del inmueble: Calle Casa Cuberta N° 516 de la localidad de y partido de Avellaneda. Titular/es de Dominio: Katal y Yadaon Bechara; Katal y Tabete Marun; Katal y Tabete Adela; Katal y Tabete José; Katal y Tabete Emilia; Katal y Tabete Ana; Katal Y Tabete Rosa Maria.

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

Del Partido de Laprida

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Laprida, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 1271, de la ciudad y partido de Laprida, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.

N°. Expediente. Nomenclatura Catastral, Ubicación del Bien y Titular de Dominio.

- 1- 2147-56-1-137/2007. Circ. I, Secc. B, Qta. 61, Manzana 61-b Parcela 16, Partida 6421 Mitre N° 1821 de Laprida. SPINA, Vicente y Jose Miguel.
- 2- 2147-56-1-9/2021. Circ. I, Secc. B, Quinta 13, Manzana 13-c. Parcela 6-b, Partida 210 Lavalley N° 1654 de Laprida. PERALTA, Juan y CASTRO Rufina.
- 3- 2147-56-1-11/2021. Circ. I, Secc. B, Qta. 61, Manzana 61-b Parcela 7, Partida 6412, Saffores 1353 de Laprida. SPINA, Vicente y Jose Miguel.

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

Del Partido Las Flores

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Las Flores con domicilio en calle Alsina N° 601, de la ciudad y partido de Las Flores, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de de 16:00 a 18:00 hs.

- 1) N°-Expediente 2147-058-1-43/2015 PARTIDO: Las Flores NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. 1- Sec. D- Ch: 169, Mz. 169-g Pc. 15. TITULARES: AMETRANO y SCALERANDI Enilde Marta , AMETRANO y SCALERANDI Raúl Carlos y SCALERANDI Enilde Rosa. - Beneficiario: PASOS, Lucia Carmen.-
- 2) N°-Expediente 2147-058-40-10/2015 PARTIDO: Las Flores NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. 1- Sec.D- Chacra. 118, Mz. 118-m Pc. 26. TITULAR: MONTOYA, Juan. Beneficiario: GUTIERREZ, Raúl Alberto.-
- 3) N°-Expediente 2147-058-1-43/2015 PARTIDO: Las Flores NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I- Sec. B- Quinta. 45, Manzana 45-d, Pc. 9. TITULARES: GUARESTI ARREBILLAGA, María, GUARESTI ARREBILLAGA Joaquina, GUARESTI ARREBILLAGA Lorenza, GUARESTI ARREBILLAGA Apolonia e GUARESTI ARREBILLAGA Isabel. Beneficiaria: CEJAS, Alicia.-

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el escribano Ramón Canosa, encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Las Flores, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 527, de la ciudad y partido de Las Flores, provincia de Buenos Aires, los días lunes a viernes en el horario de 9 a 12.30 hs y de 16 a 18 hs.

2147-58-1-1/2019. Nomenclatura catastral: Circ. I; Secc. D; Ch. 132; Mz.132-k; Pc.10. Domicilio: Alem y Los Manzanares S/N de la localidad y partido de Las Flores. Titular de Dominio: CRUZ, Dora. Beneficiaria: María de los Milagros GAIOTTI.

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

Del Partido de Lincoln

POR 3 DÍAS - El encargo del R.N.R.D. N° 1 del partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Mitre N° 456, en el horario de 8 a 12 horas.

N° EXPEDIENTE 2147-60-1-1/2025

PARTIDO: LINCOLN

NOMECLATURA CATASTRAL: Circunscripción 2, Sección G, Manzana 655-c, Parcela 1.

DIRECCION: Virgilio Tedin 2202

TITULAR: María Adela, Hebía, Enrique Teodoro y Ricardo Saúl Giudici y Mibelli.

Se deja constancia que el presente edicto está exento de pago, dado que se solicita por Ley 24.374 de Regularización Dominial.

Laura S. Montani, Notaria

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivadavia 1229, de Lincoln, en el horario de 15 a 18 horas.-

1- Expediente: 2147-060-1-3/2022.-

Partido: LINCOLN

Nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. D, Ch. 352; Mza. 352-b, Parc. 11.-

Dirección: Provincia de Santa Cruz N° 2548.-

Titular: Ernesto Lázaro SOSA.-

2- Expediente: 2147-060-1-3/2022.-

Partido: LINCOLN

Nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. D, Ch. 352; Mza. 352-b, Parc. 12.-

Dirección: Provincia de Santa Cruz N° 2548.-

Titular: María Teresa MARTIN de COLLINS.-

Lidia Rossi, Notaria.

jun. 24 v. jun. 26

Del Partido de Maipú

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Maipú, con domicilio en calle Madero N° 216 de la ciudad de Maipú, partido de Maipú, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.

1) N° de Expediente 2147-066-1-1/2025.

Partido: Maipú.

Nomenclatura catastral: Circ. I - Sec. B - Mz. 58C- Parc: 10.

Ubicación: Calle La Plata y Chacabuco Sur s/n Localidad: Maipú.

Titular: Merletti Cesar Manuel y Merletti Vicente Raimundo.

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

Del Partido de Monte

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° incs. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Monte, con domicilio en calle Alem 421, de la localidad y partido de Monte, de lunes a viernes en el horario de 8:00 horas a 13:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas.

1- Expediente N° 2147-073-1-2/2025. Partido: Monte. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sec. C; Mz. 67-u; Ch. 67; Parc. 9.

Ubicación: Calle Córdoba 2146, Barrio Las Violetas, Monte. Titular: RODRÍGUEZ, Perfecto; BRAVI, Obdulia Delia.

Beneficiario: MALDONADO, Emilio José.-

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

Del Partido de Moreno

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Moreno con domicilio en calle Bv Evita 53-3° piso de la ciudad y partido de Moreno, pcia. de Bs. As., los días martes y jueves en el horario de 14 a 16 hs.

1-2147-74-1-193/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. S; Mza.; 131; Pc. 31- Domicilio: PAYRO 4971 Titular de dominio: BERNSTEIN Julio

2-2147-74-1-35/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. A; CHAC. 6-Mza.; 6B; Pc. 3- Domicilio: ALVEAR 2056 del partido de Moreno. Titular de Dominio: LUCENTE Y PUGLIESE-

3-2147-74-1-369/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. E; Mza.; 10D; Pc.3C- Domicilio: MATHEU 2516 del partido de Moreno. Titular de Dominio: NUEVA HESPER S.A.

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

Del Partido de Presidente Perón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Presidente Perón, con domicilio en calle 44 N° 774 entre calle 10 y calle 11 de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, pcia. de Bs. As., los días calle 11 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 9:00 hs. a 15:00 hs.

1- .2147-129-1-03/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. 8; Secc. A; Mz. 11; Pc. 20. Ubicación del inmueble: calle PUEYRREDON N°259 de la localidad de GUERNICA del partido de PRESIDENTE PERÓN. Titular/es de Dominio: VAZQUEZ DE LO RUZZO NELIDA RENEE Y BENJAMIN CRISTINO LO RUSSO.

2- .2147-129-1-14/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. 8; Secc. S; Mz. 122; Pc. 11. Ubicación del inmueble: calle 126 N°1702 de la localidad de GUERNICA del partido de PRESIDENTE PERÓN. Titular/es de Dominio: ROYGT HECTOR JUAN.

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

Del Partido de Puán

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza a los titulares de dominio, o quien se considere con el derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a las Regularización Dominial (Ley 24.374 Art.6 Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Púan con domicilio en calle Lavalle 111, de la localidad de Púan, partido de Púan, prov. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs.

1- 2147-85-1-1/ 2024. Nomenclatura Catastral: Circ. 1; Secc. A; Mz. 26; Pc. 3a. Ubicación del inmueble: Calle 9 de julio s/n de la localidad de Púan del partido de Púan. Titular de Dominio: SEQUEIRA Hector Daniel.

2- 2147-85-1-2/ 2024. Nomenclatura Catastral: Circ. 1; Secc. A; Mz. 26; Pc. 3b. Ubicación del inmueble: Calle 9 de julio s/n de la localidad de Púan del partido de Púan. Titular de Dominio: AMILLANO Mariano Alfredo.

3- 2147-85-1-1/ 2015. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc. B; Mz. 80; Pc. 5. Ubicación del inmueble: Calle Roosevelt s/n de la localidad de Villa Iris, partido de Púan. Titular de Dominio: SEMPER Graciana.

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

Del Partido de Saavedra

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Saavedra, con domicilio en calle Av. Casey N° 138, de la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 8 a 16:30 hs.

2147-092-1-2/2020

Nomenclatura Catastral: Circ. 2, Secc. A, Mz. 85, Pc. 9-A .

Ubicación del inmueble: Calle Urquiza 566 de la localidad de Pigüé, del partido de Saavedra.

Titular/es de Dominio: LUISA ROSALIA VIDAL DE TEYSSEIRE.

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

Del Partido de Vicente López

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Vicente López, con domicilio en calle Dr. Claudio Cuenca N° 2260 de la ciudad de Olivos, partido de Vicente López, pcia. de Bs. As., los días lunes a jueves en el horario de 11 a 16 hs.

1-2147-110-1-10/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. 4; Secc H; Mz. 26; Pc 7; Domicilio: calle Talcahuano N°138 de la localidad de Villa Martelli del partido de Vicente López. Titular de Dominio: MATESA ESTEBAN.

2-2147-110-1-11/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. 4; Secc H; Mz. 26; Pc 7; Domicilio: calle Talcahuano N°138 de la localidad de Villa Martelli del partido de Vicente López. Titular de Dominio: MATESA ESTEBAN.

3-2147-110-1-12/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. 4; Secc H; Mz. 26; Pc 7; Domicilio: calle Talcahuano N°138 de la localidad de Villa Martelli del partido de Vicente López. Titular de Dominio: MATESA ESTEBAN.

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2**Del Partido de Berazategui**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de Dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del Partido de Berazategui con Domicilio en calle 461 E N° 2046 e/Con. Centenario y 12b, de la localidad de City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

1. 2147- 120-2-5/2009: Circunscripción V; Sección O; Manzana 68; Parcela 1-a.- Partido de Berazategui. Matricula 84.804 del Partido de Berazategui (120) Tit. Dom.: Domingo Bernardo Carini.-

2. 2147- 120-2-3-2023: Circunscripción IV; Sección D; Manzana 68-c; Parcela 8.- Partido de Berazategui. Matrícula 38.377 del Partido de Berazategui (120). Tit. Dom.: José Bielsa, Cesar Bielsa y Luis Bielsa.-
3. 2147- 120-2-5-2023: Circunscripción IV; Sección S; Manzana 78-a; Parcela 27.- Partido de Berazategui. Matrícula 71.677 del Partido de Berazategui (120). Tit. Dom.: Esther Bosch de Duncan.-
4. 2147-120-2-8-2023: Circunscripción V; Sección J; Manzana 25; Parcela 1. Partido de Berazategui Matrícula 82.373 del partido de Berazategui.(120). Tit. Dom.: Alberto Horacio Carmona.
5. 2147-120-2-12-2023: Circunscripción IV; Sección F; Manzana 50-C;Parcela 12. Partido de Berazategui. Matrícula 84.675 del partido de Berazategui.(120). Tit. Dom.: José Luis Gatti.
6. 2147-120-2-14-2023: Circunscripción VI; Sección W; Manzana 18;Parcela 14. Partido de Berazategui. Matrícula 8.065 del partido de Berazategui.(120). Tit. Dom.: Mauricio Gregorio Parada y Obiol; Carlos Augusto Patrone; Jorge Omar Patrone; y Laura Beatriz Patrone.
7. 2147-120-2-16-2023: Circunscripción IV; Sección S; Manzana 77-B ;Parcela 5-a.- Partido de Berazategui. Matrícula 84.683 del partido de Berazategui.(120). Tit. Dom.: Roberto Julio Alberto Dormal Bosch; Sofía Elina Dormal de Paz; y Alberto Jorge Dormal Bosch.
8. 2147-120-2-20-2023: Circunscripción IV; Sección F; Manzana 60-a; Parcela 13. Partido de Berazategui. Matrícula 84.676 del partido de Berazategui.(120). Tit. Dom.: José Luis Gatti.
9. 2147-120-2-23-2023: Circunscripción IV; Sección D; Manzana 69-b; Parcela 11. Partido de Berazategui. Matrícula 84.673 del partido de Berazategui.(120). Tit. Dom.: José Bielsa; Luis Bielsa; César Bielsa; y Héctor Costoya.

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

Del Partido de Morón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del partido de Morón con domicilio en calle Leonardo Da Vinci 5699, de la ciudad de Gregorio de Laferrere, Partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As., los días Lunes, Martes y Miércoles en el horario de 10 a 13 hs.

- 1) 2147-101-3-0001/22. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. F; Mz.188; Pc. 3. Ubicación del inmueble: Angel Pache N° 347 de la localidad de Morón del partido de Morón. Titular de Dominio: KIPNIS David; IANOVSKY Marcos; ZIBELMAN Y REMPEL Eugenia; ZIBELMAN Y REMPEL Bella; ZIBELMAN Y REMPEL Ethel; REMPEL de ZIBELMAN Sima Saul.-

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 8

Del Partido de Moreno

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 8 del partido de Moreno con domicilio en calle Merlo N° 2749 de la ciudad y partido de Moreno, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 14:30 a 18 hs.

- 1-2147-74-8-2/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc.G; Qta. 50;Pc.6; . Ubicación del inmueble: calle Belgrano N°1120 de la localidad de Moreno del partido deMoreno. Titular/es de Dominio: GRILLO, Pascual, ZARLENGA, Olinda Habe.

- 2-2147-74-8-28/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. J; Mz. 10F; Pc.2; Ubicación del inmueble: calle Timoteo Gordillo N°1284 de la localidad de Moreno del partido de Moreno. Titular/es de Dominio: Clementi y Gutierrez, Carlos Elio.

- 3-2147-74-8-45/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc.N; Qta. 21; Mz.21A; Pc.10. Ubicación del inmueble: calle La Pampa N° 6763 de la localidad de Moreno del partido de Moreno. Titular/es de Dominio: FILSA Financiera Inversiones y Loteos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

Ariel Trovero, Director.

jun. 24 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE MORENO - IDUAR

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nro. 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nro. 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción IV, Sección A, Quinta 11, Manzana 11 C Parcelas 13, 14, 15, 16, 17 y 18 bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-266797-I-2024.

Leonardo Grosso, Administrador General

jun. 24 v. jun. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1**Del partido de Azul**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Azul con domicilio en calle Belgrano 1693 de Cachari partido de Azul o llamando al 02281-481403 de 9 a 12 hs.

1-2147-6-1-1/2023. Nomenclatura catastral: C: 1; S: D; Mza: 23AG; P: 11. Ubicación del inmueble: Calle Jujuy N° 132 Villa Suiza partido de Azul. Titular/es de Dominio: Lopez Orlando Antonio.

Ariel Trovero, Director.

jun. 25 v. jun. 27

Del Partido de Berisso

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Berisso con domicilio en Calle Diagonal 74 N° 1254, de la ciudad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 10 a 14 hs.

1-2147-114-1-65/2022. Nomenclatura catastral: Circ. VII; Secc. C; Mz. 117; Pc.4;. Ubicación del inmueble: Calle 165 entre 24 y 25 N° 2261, de la ciudad y partido de Berisso. Titular/es de Dominio: VIBBO, Rafael.

2-2147-114-1-93/2021. Nomenclatura catastral: Circ. VII; Secc. F; Mz. 203; Pc.1;. Ubicación del inmueble: Calle 10 esquina 152 N° 2687, de la ciudad y partido de Berisso. Titular/es de Dominio: ICAÑO, Fabian Andrés.

3-2147-114-1-93/2022. Nomenclatura catastral: Circ. VII; Secc. M; Mz. 41; Pc.1;. Ubicación del inmueble: Calle 36 esquina 128 N° 797, de la ciudad y partido de Berisso. Titular/es de Dominio: "EL CARMEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

4-2147-114-1-39/2022. Nomenclatura catastral: Circ. VII; Secc. C; Mz. 90; Pc.16;. Ubicación del inmueble: Calle 169 N° 2550 entre 27 y 28, de la ciudad y partido de Berisso. Titular/es de Dominio: GARCIA Y GARCIA, María Celestina; GARCIA Y GARCIA, Maria Julia; CASTEX y GARCIA, Laura Elena; GARCIA Y BEZZOZI, Irma María Elvira; GARCIA Y BEZZOZI, Amalia Manuela Dorila; GARCIA, Victor Mario; PALMIERI de GARCIA, Emilia Elvira; GARCIA y PALMIERI, Enrique Jacinto; GARCIA y PALMIERI, Alfredo; GARCIA y PALMIERI, Juan Carlos; GARCIA y PALMIERI, Alberto; GARCIA y PALMIERI, Carmen María; GARCIA y PALMIERI, Juana Irma; GARCIA y PALMIERI, Felisa Elvira; GARCIA y PALMIERI, Julia; y GARCIA y PALMIERI, Tomas.-

5-2147-114-1-73/2022. Nomenclatura catastral: Circ. VII; Secc. C; Mz. 155; Pc.13;. Ubicación del inmueble: Calle 161 Norte N° 1930 entre 21 y 22, de la ciudad y partido de Berisso. Titular/es de Dominio: "LA PATRONCITA DE BERISSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

6-2147-114-1-102/2022. Nomenclatura catastral: Circ. VII; Secc. J; Mz. 364; Pc.3;. Ubicación del inmueble: Calle 142 N° 637 entre 8 y 9, de la ciudad y partido de Berisso. Titular/es de Dominio: "LAGO GUTIERREZ, Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos"

7-2147-114-1-11/2025. Nomenclatura catastral: Circ. VII; Secc. G; Mz. 257; Pc.14;. Ubicación del inmueble: Calle 13 N° 4048, de la ciudad y partido de Berisso. Titular/es de Dominio: DIALINA, Eleuterio

8-2147-114-1-51/2021. Nomenclatura catastral: Circ. V; Secc. E; Mz. 3; Pc.1;. Ubicación del inmueble: Calle 128 N° 1171 esq 56, de la ciudad y partido de Berisso. Titular/es de Dominio: FLORES, Geronimo y ECHAGUE, Carmen.

9-2147-114-1-16/2016. Nomenclatura catastral: Circ. VII; Secc. O; Mz. 3; Pc.13, 14 y 15;. Ubicación del inmueble: Calle 43 N° 5104, de la ciudad y partido de Berisso. Titular/es de Dominio: EXPOSITO, Teodosio y ALVAREZ, Isolino.-

10-2147-114-1-8/2025. Nomenclatura catastral: Circ. VII; Secc. N; Mz. 95B; Pc.15A;. Ubicación del inmueble: Calle 122 bis y 20 N° 2248, de la ciudad y partido de Berisso. Titular/es de Dominio: ZANETTO, Ismael Ángel.-

Ariel Trovero, Director

jun. 25 v. jun. 27

Del Partido de Ensenada

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Ensenada con domicilio en calle 11 N° 1099 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, los días lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs.

1) 2147-115-1-31/2013.- Nomenclatura catastral: Circunscripción V; Sección A; Manzana 13; Parcela 17-A.- Domicilio: Gaggino N° 212 de la ciudad y partido de Ensenada.- Titulares de Dominio: Grieco Hector Mario; Grieco y Ponce Hector Luis y Grieco y Ponce Ana Maria Francisca.-

- 2) 2147-115-1-3/2021.- Nomenclatura catastral: Circunscripción IV; Sección A; Manzana 50; Parcela 23-A.- Domicilio: 15 s/n entre 108 y 110 de la localidad de Punta Lara, partido de Ensenada.- Titular de Dominio: Olivera Carlos Raúl.-
- 3) 2147-115-1-15/2022.- Nomenclatura catastral: Circunscripción IV; Sección J; Manzana 2; Parcela 2-B.- Domicilio: 131 N° 101 entre 34 y 35 de la localidad de El Dique, partido de Ensenada.- Titular de Dominio: Carisio Noemi Susana.-

Ariel Trovero, Director.

jun. 25 v. jun. 27

Del Partido de General La Madrid

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de General La Madrid con domicilio en Calle Sarmiento N° 468 de la ciudad de partido de General La Madrid, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs.

1-2147-40-1-40/1999. Nomenclatura catastral: CIR: I - SECC: A- MZ: 48- PC:2. Ubicación del inmueble: Calle AZCUENAGA N° 1094 de la localidad y partido de General La Madrid. Titular/es de Dominio: BANEGAS IRENE.

2-2147-40-1-45/2000. Nomenclatura catastral: CIR: I - SECC: B-QTA: 6-MAZ:6-e-P:7. Ubicación del inmueble: Calle S. LOPEZ OSORNIO N° 1044 de la localidad y partido de General La Madrid. Titular/es de Dominio: MALIANNI ANTONIO.MALIANNI Y VALLE JOSE LUIS, MALIANNI Y VALLE CARLOS ALBERTO, VALLE HERMINIA OBDULIA.

3-2147-40-1-46/2000. Nomenclatura catastral: CIR: I - SECC: B- MZ: 13c-PC:7. Ubicación del inmueble: Calle MITRE SIN NUMERO de la localidad y partido de General La Madrid. Titular/es de Dominio: MANTZ BIATRIZ. MANTZ ROSA NELIDA. MANTZ JUAN CARLOS ALFREDO. MANTZ JOSE RICARDO.

4-2147-40-1-56/2009. Nomenclatura catastral: CIR: I - SECC: E- CHAC: 24-MZ: 214-a-PC:1. Ubicación del inmueble: Calle NECOCHEA N° 102 de la localidad y partido de General La Madrid. Titular/es de Dominio: ESTADO NACIONAL ARGENTINO LEY NAC. 13490.

5-2147-40-1-57/2009. Nomenclatura catastral: CIR: I - SECC: B-QTA: 13- MZ: 13c- PC:3. Ubicación del inmueble: Calle BELGRANO N° 280 de la localidad y partido de General La Madrid. Titular/es de Dominio: SILVA JULIAN MANTZ BIATRIZ. MANTZ ROSA NELIDA. MANTZ JUAN CARLOS ALFREDO. MANTZ JOSE RICARDO.

6-2147-40-1-82/2010. Nomenclatura catastral: CIR: I - SECC: B- MZ: 12c- PC:8. Ubicación del inmueble: Calle SAN MARTIN SIN NUMERO de la localidad y partido de General La Madrid. Titular/es de Dominio: PEDRINI CAROLINA.

7-2147-40-1-02/2015. Nomenclatura catastral: CIR: I - SECC: B-QTA: 22- MZ: 22-h- PC:22. Ubicación del inmueble: Calle GENERAL PAZ N° 103 de la localidad y partido de General La Madrid. Titular/es de Dominio: LAGO Y SAAVEDRA EDUARDO. LAGO Y SAAVEDRA NESTOR NICOLAS. LAGO Y SAAVEDRA JORGE. SAAVEDRA DE LAGO DOLORES IGNACIA. BORDABORRY Y LAGO NILDA IRMA. BORDABORRY Y LAGO GLADYS BEATRIZ.

8- 2147-40-1-05/2015. Nomenclatura catastral: CIR: I - SECC: B-QTA: 23- MZ: 23-c- PC:19. Ubicación del inmueble: Calle PASO N° 115 de la localidad y partido de General La Madrid. Titular/es de Dominio: LOPEZ OSORNIO SILVERIO. LOPEZ OSORNIO NELIDA. BORDEU DE LOPEZ DALMIRA. LOPEZ OSORNIO DE CASALINS MARIA ERMINIA.

9-2147-40-1-04/2018. Nomenclatura catastral: CIR: I - SECC: B-QTA: 5-MZ:5-a -PC:18. Ubicación del inmueble: Calle SILVERIO LOPEZ OSORNIO N° 1327 de la localidad y partido de General La Madrid. Titular/es de Dominio: SOCIEDAD ERNESTO Y CARLOS HOHL.

10-2147-40-1-7/2023. Nomenclatura catastral: CIR: I - SECC: B-QTA: 23-MZ:23-b -PC:4. Ubicación del inmueble: Calle CASTELLI N° 266 de la localidad y partido de General La Madrid. Titular/es de Dominio: MARUL ELVIRA.

11-2147-40-1-43/2023. Nomenclatura catastral: CIR: I - SECC: B-QTA: 13-MZ:13-a -PC:4. Ubicación del inmueble: Calle COLON SUR N° 300 de la localidad y partido de General La Madrid. Titular/es de Dominio: SILVA JULIAN GERVACIO. LEON Y ANDREU ADOLFO OMAR.

12-2147-40-1-49/2023. Nomenclatura catastral: CIR: I - SECC: B-MZ:2-c -PC:8. Ubicación del inmueble: Calle COMBATE PARAGUIL N° 1179 de la localidad y partido de General La Madrid. Titular/es de Dominio: ZANAZZI VICTORIO.

13-2147-40-1-52/2023. Nomenclatura catastral: CIR: I - SECC: B-MZ:12-c -PC:7. Ubicación del inmueble: Calle14 DE FEBRERO N° 548 de la localidad y partido de General La Madrid. Titular/es de Dominio: CALVO ALEJANDRO CIRAS.

14-2147-40-1-19/1997. Nomenclatura catastral: CIR: VI - SECC: A - MZ: 28 - PC:3. Ubicación del inmueble: Calle SAN MARTIN S/N de la localidad de Colina, partido de General La Madrid. Titular/es de Dominio: VITTORI JOSE.

15-2147-40-1-79/2006. Nomenclatura catastral: CIR: VI - SECC: A - MZ: 37 - PC:4-a-SubPC:1. Ubicación del inmueble: Calle COLON S/N de la localidad de Colina, partido de General La Madrid. Titular/es de Dominio: ROSSETTI Y REYES OMAR O.

16-2147-40-1-12/2023. Nomenclatura catastral: CIR: VI - SECC: A - MZ: 30 - PC:8-a. Ubicación del inmueble: PLANTA URBANA de la localidad de Colina, partido de General La Madrid. Titular/es de Dominio: AMBROSIS ALINA MARIA. AMBROSIS ORLANDO JOSE. AMBROSIS ELLY BLANCA. AMBROSIS MABEL CLELIA.AMBROSIS OSCAR EBERTO.

17-2147-40-1-40/2023. Nomenclatura catastral: CIR: VI - SECC: A - MZ: 8 - PC:21. Ubicación del inmueble: PLANTA URBANA de la localidad de Colina, partido de General La Madrid. Titular/es de Dominio: VEGA DE FELIU CATALINA. VEGA DE VILLERA BLANCA BEATRIZ.

18-2147-40-1-73/2009. Nomenclatura catastral: CIR: XIII - SECC: A-MZ: 37-PC:3. Ubicación del inmueble: PLANTA URBANA de la localidad de Martinetas, partido de General La Madrid. Titular/es de Dominio: VERNAGE MARIA.

19-2147-40-1-51/2023. Nomenclatura catastral: CIR: XIII - SECC: A- MZ: 34-PC:3. Ubicación del inmueble: PLANTA URBANA de la localidad de Martinetas, partido de General La Madrid. Titular/es de Dominio: BOULLOSA CONSTANTINO.

20- 2147-40-1-63/2009. Nomenclatura catastral: CIR: X- SECC:C- MZ: 24- PC:4. Ubicación del inmueble: Calle PLANTA URBANA de la localidad de Pontaut, partido de General La Madrid. Titular/es de Dominio: FONTANES BENITO.

21-2147-40-1-2/2018. Nomenclatura catastral: CIR: X- SECC:A- MZ: 37- PC:1. Ubicación del inmueble: PLANTA URBANA de la localidad Libano, partido de General La Madrid.. Titular/es de Dominio: GOÑI OSVALDO.

Ariel Trovero, Director.

jun. 25 v. jun. 27

Del Partido de General Pueyrredón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de General Pueyrredón con domicilio en calle Almirante Brown 3045, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 10 a 15.

1- Expte: 2147-45-1-12/2022. Inmueble: Partido: General Pueyrredón. Nomenclatura catastral: Circ. IV - Secc. DD - Manz. 347 - Parc. 11 - Pda. 045-299713. Ubicación: calle Ciudad de las Flores 451 de la ciudad de Mar del Plata. Titular: AGROSUR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Beneficiario: ANDRADA, BEATRIZ GRACIELA (D.N.I. 12.814.685)

Ariel Trovero, Director.

jun. 25 v. jun. 27

Del Partido de Lomas de Zamora

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Lomas de Zamora con domicilio en la Av. Meeks 447, primer piso, los días jueves de 16 a 19 hs.

Expediente. Ubicación del Inmueble. Nomenclatura Catastral. Titular de Dominio.

1-2147-63-1-44/2024 - La Fontaine 1742, Barrio Santa Marta, Lomas de Zamora (1832). XIV, D, Mzna.17b, Parc. 8, de Mendia Pedro.

2-2147-63-1-44/2024 - La Fontaine 1742, Barrio Santa Marta, Lomas de Zamora (1832). XIV, D, Mzna.17b, Parc. 8, de Lopez Salas Eloy

3-2147-63-1-44/2024 - La Fontaine 1742, Barrio Santa Marta, Lomas de Zamora (1832). XIV, D, Mzna.17b, Parc. 8, de Ibañez, Mariano.

4-2147-63-1-43/2024 La haya 1357, Villa Centenario, Lomas de Zamora (1821), XII, C, 118, Parc. 10 de Lomas Verdes Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y de Administraciones.

Ariel Trovero, Director.

jun. 25 v. jun. 27

Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Pilar con domicilio en calle Independencia 544, de la ciudad y partido de Pilar, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 13:00 horas.

1-2147-084-1-0093/2024- Nomenclatura catastral: Circ.11-Secc.B-Mz.29-Pc.11- Ubicación del Inmueble: Emilio Mitre N°1150 de la localidad de Del Viso del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: de PRADA de RIVAUD Eulalia - LARROCA Roque Romano - SCHOO LASTRA Enrique Dionisio - MASTRONARDI Victor Daniel Feliciano - PINTOS Carlos Maria - LUTHER Eduardo - RAFFAELLI David - RAFFAELI Agostin - BUZZI, Arnoldo.

2-2147-084-1-0105/2024- Nomenclatura catastral: Circ.7-Secc.G-Mz.16-Pc.3- Ubicación del Inmueble: Tomas De Anchorena N°805 de la localidad y partido de Pilar. Titular/es de Dominio: CHILLEMI POETA Felipe.

3-2147-084-1-0104/2024- Nomenclatura catastral: Circ.6-Secc.K-Mz.31-Pc.2- Ubicación del Inmueble: Río Bermejo N°1315 de la localidad de Presidente Derqui del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: GIACOMINI Alberto

4-2147-084-1-0120/2023- Nomenclatura catastral: Circ.6-Secc.A-Mz.55-Pc.6- Ubicación del Inmueble: Entre Rios N°1049 de la localidad de Presidente Derqui del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: SCARINCI Y KNUPPEL María Elena Ilse - SCARINCI Y KNUPPEL Mario Gustavo Tomás

5-2147-084-1-0048/2023- Nomenclatura catastral: Circ.10-Secc.C-Mz.80A-Pc.16- Ubicación del Inmueble: Palma N°1642 de la localidad de Villa Rosa del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: TRAVERSO Luis Tomas - MILANI Atilio

6-2147-084-1-0358/2019- Nomenclatura catastral: Circ.9-Secc.Z-Mz.2-Pc.12- Ubicación del Inmueble: Finlandia N°3124 de la localidad de Lagomarsino del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: SANTA TERESA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

7-2147-084-1-0323/2019- Nomenclatura catastral: Circ.9-Secc.T-Mz.73-Pc.6- Ubicación del Inmueble: Uruguay N°4362 de la localidad de Del Viso del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: BASCI Ana María

8-2147-084-1-0278/2019- Nomenclatura catastral: Circ.8-Secc.K-Mz.20-Pc.11- Ubicación del Inmueble: Guido N°3093 de la localidad de Villa Astolfi. Titular/es de Dominio: ASTOLFI Nelida Elsa

9-2147-084-1-0049/2025- Nomenclatura catastral: Circ.9-Secc.L-Mz.73-Pc.27- Ubicación del Inmueble: Los Nardos 2649 de la localidad de Del Viso del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: ESTECHER, Faustino.

10-2147-084-1-0016/2025- Nomenclatura catastral: Circ.8-Secc.K-Mz.66-Pc.14- Ubicación del Inmueble: Almirante Brown N°3194 de la localidad de Villa Astolfi del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: ASTOLFI Jorge Luis

11-2147-084-1-0119/2024- Nomenclatura catastral: Circ.7-Secc.H-Mz.64-Pc.13- Ubicación del Inmueble: Almirante García Mansilla N°1535 de la localidad y partido de Pilar. Titular/es de Dominio: PIRE TATU SOCIEDAD ANONIMA

12-2147-084-1-0116/2024- Nomenclatura catastral: Circ.10-Secc.N-Mz.22A-Pc.23- Domicilio: Ibarra N°1367 de la localidad de Villa Rosa del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: MORENO Juan Bautista - RIVAS de MORENO Nelida Jorga

13-2147-084-1-0115/2024- Nomenclatura catastral: Circ.7-Secc.H-Mz.46-Pc.15- Ubicación del Inmueble: Tupungato N°806 de la localidad y partido de Pilar. Titular/es de Dominio: PIRE TATU SOCIEDAD ANONIMA

14-2147-084-1-0113/2024- Nomenclatura catastral: Circ.7-Secc.h-Mz.18-Pc.11- Ubicación del Inmueble: Independencia N°1348 de la localidad de y partido de Pilar. Titular/es de Dominio: COPASNOS; Sociedad de Responsabilidad Limitada.

15-2147-084-1-0094/2019- Nomenclatura catastral: Circ.9-Secc.K-Mz.130-Pc.6- Ubicación del Inmueble: Remedios de E. de S. Martín N°1340 de la localidad y partido de Pilar. Titular/es de Dominio: DONAIRE Nervi Antonio

16-2147-084-1-0107/2024- Nomenclatura catastral: Circ.11-Secc.C-Mz.3-Pc.23- Domicilio: Polonia N°7080 de la localidad de Del Viso del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: N.E.C.A.C.E. Sociedad Anonima Comercial, Constructora; Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Mandataria

17-2147-084-1-0230/2018- Nomenclatura catastral: Circ.9-Secc.R-Mz.34A-Pc.8- Ubicación del Inmueble: Batalla de Pago Largo N°474 de la localidad de Del Viso del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: ARREONDO Jose Hugo

18-2147-084-1-0017/2020- Nomenclatura catastral: Circ.9-Secc.O-Qta.17-Mz.17D-Pc.7 Ubicación del Inmueble: H. Yrigoyen N°176 de la localidad y partido de Pilar. Titular/es de Dominio: ADMINISTRACION V R BASILICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ALVAREZ Vicente Alfonso Luis - KURAS Abraham Lazaro

19-2147-084-1-0017/2025- Nomenclatura catastral: Circ.10-Secc.x-Mz.60-Pc.32- Ubicación del Inmueble: Salguero N°2685 de la localidad de Villa Rosa del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: ARMAS Felix Mario - FERNANDEZ de CHECA Elsa

20-2147-084-1-0036/2025- Nomenclatura catastral: Circ.8-Secc.G-Mz.89-Pc.30- Ubicación del Inmueble: Pizarro N°1949 de la localidad y partido de Pilar. Titular/es de Dominio: MULLER Irma Emilia

21-2147-084-1-0037/2025- Nomenclatura catastral: Circ.6-Secc.A-Mz.74-Pc.4- Ubicación del Inmueble: Comodoro Meisner N° 1035 de la localidad de Presidente Derqui del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: LUMI y CHOFÉ o CHOUFFI Julian - LUMI y CHOFÉ o CHOUFFI Ricardo - LUMI y CHOFÉ o CHOUFFI Alberto - LUMI Y CHOFÉ o CHOUFFI Naim - LUMI y PEREYRA Gloria - LUMI y FARINA Lidia Angelica - LUMI y FARINA Beatriz - LUMI y FARINA Emilio Alexis

22-2147-084-1-0038/2025- Nomenclatura catastral: Circ.11-Secc.E-Mz.38-Pc.11- Ubicación del Inmueble: Argerich N°1368 de la localidad de Del Viso del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: JUSTO Agustin Santos - SIMERIGLIO Antonio Oscar

23-2147-084-1-0045/2025- Nomenclatura catastral: Circ.5-Secc.A-Mz.88B-Pc.14- Ubicación del Inmueble: Italia N°1012 de la localidad de Villa Astolfi del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: GOLDSERGER Tibor Gordon

24-2147-084-1-0303/2018- Nomenclatura catastral: Circ.9-Secc.M-Qta.40-Mz.40B-Pc.24- Ubicación del Inmueble: Las Amarilis N°3169 de la localidad de Del Viso del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: INFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

25-2147-084-1-0034/2025 Nomenclatura catastral: Circ.7-Secc.G-Mz.47-Pc.3 Ubicación del Inmueble: Dr Levenne N°1182 de la localidad y partido de Pilar. Titular/es de Dominio: ARCHIBALD BEADON Norman

26-2147-084-1-0237/2019- Nomenclatura catastral: Circ.9-Secc.M-Mz.88E-Pc.11 Ubicación del Inmueble: Los Jacintos N°776 de la localidad de Manuel Alberti del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: RICCHIONE Héctor Roberto

27-2147-084-1-0093/2018- Nomenclatura catastral: Circ.8-Secc.A-Mz.33-Pc.26- Ubicación: Andrade N°75 de la localidad y partido de Pilar. Titular/es de Dominio: SCIUTTO Carlos

28-2147-084-1-0204/2019- Nomenclatura catastral: Circ.9-Secc.K-Mz.82-Pc.19 Ubicación del Inmueble: Sarmiento N° 1639 de la localidad Manuel Alberti del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: HERRERA Ricardo Santiago

29-2147-084-1-0075/2019- Nomenclatura catastral: Circ.6-Secc.D-Qta.3-Mz.19-Pc.18 Ubicación del Inmueble: Luis Py N°2402 de la localidad de La Lonja del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: BOCCUZZI Oronzo

30-2147-084-1-0249/2019- Nomenclatura catastral: Circ.8-Secc.B-Mz.59-Pc.29- Ubicación del Inmueble: Fragata Heroína N°1306 de la localidad y partido de Pilar. Titular/es de Dominio: ODDONE de ARCAMONE Lenina

31-2147-084-1-0165/2019- Nomenclatura catastral: Circ.9-Secc.T-Mz.60-Pc.1B- Ubicación del Inmueble: San Salvador N°4896 de la localidad de Lagomarsino del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: BIANCHI Alberto Manuel

32-2147-084-1-0148/2017- Nomenclatura catastral: Circ.9-Secc.K-Mz.99-Pc.14- Ubicación del Inmueble: Paillette N°766 de la localidad de Manuel Alberti del partido de Pilar Titular/es de Dominio: IRIGOIN y ARCAUZ Nilda Maria Esther - ARCAUZ de IRIGOIN Catalina

Ariel Trovero, Director.

jun. 25 v. jun. 27

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Y 5 Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 y 5 del Partido de La Matanza con domicilio en calle Leonardo Da Vinci 5699, de la ciudad de Gregorio de Laferrere, Partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As., los días lunes, martes y miércoles en el horario de 10 a 13 hs.

1) 2147-070-5-0018/18. Nomenclatura catastral: Circ. V; Secc. E; Qta.: 7; Mz.7a; Pc. 4. Ubicación del inmueble: Conde N° 7437 de la localidad de González Catan del partido de La Matanza. Titular de Dominio: OHANIAN Juan; SOSA Isabel, SALBACHIAN Garabed.

2) 1) 2147-070-5-0033/18. Nomenclatura catastral: Circ. VI; Secc. C; Mz.6; Pc. 11. Ubicación del inmueble: Magan N° 2229 de la localidad de Virrey del Pino del partido de La Matanza. Titular de Dominio: PAGANO, Jorge Antonio.

1) 2147-070-3-0036/18. Nomenclatura catastral: Circ. VI; Secc. R; Mz. 126; Pc. 1. Ubicación del inmueble: Tonelero N° 7121 de la localidad de Virrey del Pino del partido de La Matanza. Titular de Dominio: THOMAS Jorge Eduardo.

Ariel Trovero, Director.

jun. 25 v. jun. 27

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del partido de La Matanza con domicilio en Calle Leonardo Da Vinci 5699, de la ciudad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As., los días lunes, martes y miércoles en el horario de 10 a 13 hs.

1) 2147-070-3-0050/11. Nomenclatura catastral: Circ. IV; Secc. K; Mz.27A; Pc. 1a. Ubicación del inmueble: Bouchard N° 310 de la localidad de Rafael Castillo del partido de La Matanza. Titular de Dominio: SCALABRINO, Juan.

2) 2147-070-3-0050/11. Nomenclatura catastral: Circ. IV; Secc. K; Mz. 27A; Pc. 1a. Ubicación del inmueble: Almeira N° 215 de la localidad de Rafael Castillo del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: SCALABRINO, Juan.

3) 2147-070-3-0032/23. Nomenclatura catastral: Circ. IV; Secc. K; Mz. 152; Pc.11. Ubicación del inmueble: Calle Cnel. Bogado N° 1491 de la localidad de Rafael Castillo del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: STABILE Cesar Alfredo Rafael.

4) 2147-070-3-0065/13. Nomenclatura catastral: Circ. VII; Secc. G; Mz. 121; Pc. 33. Ubicación del inmueble: Calle Condarco N° 5052 de la localidad de Isidro Casanova del partido de Isidro Casanova. Titular/es de Dominio: DZEGHITMAN Isaac Meer; MONSARSCH Perla; MONSARSCH Pesla.

5) 2147-070-3-0031/11. Nomenclatura catastral: Circ. V; Secc. L; Mz. 52; Pc. 25. Ubicación del inmueble: Calle Juan Cruz Varela N° 3924 de la localidad de Gregorio de Laferrere del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: ALONSO José Benito.

6) 2147-070-3-0014/24. Nomenclatura catastral: Circ. VII; Secc. L; Mz. 6; Pc. 4; UF/Subpc. 2. Ubicación del inmueble: Calle Pedro León Gallo N° 2351-2 de la localidad de Isidro Casanova del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: VILLALBA Oscar Javier.

7) 2147-070-3-0051/22. Nomenclatura catastral: Circ. IV; Secc. C; Mz. 151; Pc. 27. Ubicación del inmueble: Calle IPELA N° 1524 de la localidad de Isidro Casanova del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: MELGAREJO Alejandro; ARRUJA MARIN de MELGAREJO Ana Beatriz.

8) 2147-070-3-0013/24. Nomenclatura catastral: Circ. IV; Secc. E; Mz. 154; Pc. 18. Ubicación del inmueble: Calle Marcos Paz N° 2889 de la localidad de Gregorio de Laferrere del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: MELNIK Olga Eugenia.

9) 2147-070-3-0012/24. Nomenclatura catastral: Circ. I; Secc. B; Chac. 11; Mz. 11e; Pc. 22. Ubicación del inmueble: Calle Monseñor Marcon N° 414 esquina Cervantes 2586 de la localidad de Villa Luzuriaga del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: FANTONI Vicente.

10) 2147-070-3-0047/23. Nomenclatura catastral: Circ. V; Secc. L; Mz. 137b; Pc. 11. Ubicación del inmueble: Calle Victor Hugo N° 4749 de la localidad de Gregorio de Laferrere del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: QUADRINI TROILO Nicolas.

11) 2147-070-3-0042/13. Nomenclatura catastral: Circ. V; Secc. K; Mz. 56b; Pc. 3b. Ubicación del inmueble: Calle Risso Patron N° 4773 de la localidad de Gregorio de Laferrere del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: DAS NEVES HNOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA.

12) 2147-070-3-0011/24. Nomenclatura catastral: Circ. V; Secc. L; Mz. 149c; Pc. 17. Ubicación del inmueble: Calle Esteban de Lucas y Patron N° 5195 de la localidad de Gregorio de Laferrere del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: PERALES Horacio Rafael; ALONSO José Benito; SOLOMITA Ángel Antonio; OLIVERA CASARES Eduardo; VILARULLO Alfredo; URROZ Manuel; ALONSO Antonio.

13) 2147-070-3-0007/16. Nomenclatura catastral: Circ. VII; Secc. E; Mz. 111; Pc.13. Ubicación del inmueble: Calle Gavilán N° 5687 de la localidad de Isidro Casanova del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Cristiania Sociedad En Comandita por Acciones.

14) 2147-070-3-0011/15. Nomenclatura catastral: Circ. V; Secc. J; Mz. 93a; Pc. 11. Ubicación del inmueble: Calle Icalma N° 4561 de la localidad de Gregorio de Laferrere del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Administración Giardino Sociedad de Responsabilidad Limitada.

15) 2147-070-3-0027/23. Nomenclatura catastral: Circ. V; Secc. J; Mz. 113a; Pc. 14. Ubicación del inmueble: Calle El Resero N° 3426 de la localidad de Gregorio de Laferrere del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Administración Giardino Sociedad de Responsabilidad Limitada.

16) 2147-070-3-0003/13. Nomenclatura catastral: Circ. III; Secc. M; Mz. 126; Pc. 8. Ubicación del inmueble: Calle Pedriel N° 2969 de la localidad de La Tablada del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: BADOZA Adela Palmira.

17) 2147-070-3-0040/22. Nomenclatura catastral: Circ. VII; Secc. L; Mz. 37; Pc. 7b. Ubicación del inmueble: Calle Caupolicán N° 4610 de la localidad de Isidro Casanova del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: GARRIDO Héctor Daniel

18) 2147-070-3-0027/10. Nomenclatura catastral: Circ. VII; Secc. C; Mz. 11; Pc. 37. Ubicación del inmueble: Calle La Paz N° 5994 de la localidad de Isidro Casanova del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: EL Atalaya Sociedad en Comandita por Acciones, Comercial, Financiera, Industrial, Agrícola y Ganadera.

19) 2147-070-3-0009/24. Nomenclatura catastral: Circ. VII; Secc. C; Mz. 11; Pc. 37. Ubicación del inmueble: Calle La Paz

N° 5994 de la localidad de Isidro Casanova del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: EL Atalaya Sociedad en Comandita por Acciones, Comercial, Financiera, Industrial, Agrícola y Ganadera.

20) 2147-070-3-0001/24. Nomenclatura catastral: Circ. V; Secc. J; Mz. 77; Pc. 5b. Ubicación del inmueble: Calle Rio Cuarto N° 4041 de la localidad de Gregorio de Laferrere del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: KANCIPOLSKY Juan; ROSENFELD David; GAMPEL Naum; MIER Saturnino; NIKS León; SABIA Marcos.-

21) 2147-070-3-0008/12. Nomenclatura catastral: Circ. VIII; Secc. A; Mz. 60; Pc. 16. Ubicación del inmueble: Calle Martin Ugarte N° 1116 de la localidad de Villa Celina del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: SASSO de COPELLO Maria Esther Catalina; SASSO Manuel Agustin.

22) 2147-070-3-0017/24. Nomenclatura catastral: Circ. V; Secc. J; Mz. 20; Pc. 9. Ubicación del inmueble: Calle Montgolfier N° 3505 de la localidad de Gregorio de Laferrere del partido de La Matanza.- Titular/es de Dominio: AGERSA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, Y AGROPECUARIA.

23) 2147-070-3-0099/13. Nomenclatura catastral: Circ. III; Secc. M; Mz. 67; Pc. 13. Ubicación del inmueble: Calle Pedriel N° 2365 de la localidad de La Tablada del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: SAHORES Jose Maria; TOBIO Juan Manuel; LINARI Osvaldo Tomas.

24) 2147-070-3-0029/15. Nomenclatura catastral: Circ. IV; Secc. N; Mz. 140; Pc. 21.- Ubicación del inmueble: Calle Andalgala N° 5835 de la localidad de Isidro Casanova del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: AGUILAFUENTE. Sociedad Anonima. Industrial. Comercial e Inmobiliaria.-

25) 2147-070-3-0022/10. Nomenclatura catastral: Circ. V; Secc. J; Mz. 92b; Pc. 22.- Ubicación del inmueble: Calle Juan B Justo N° 4562 de la localidad de Gregorio de Laferrere del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Administracion Giardino Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

26) 2147-070-3-0047/23. Nomenclatura catastral: Circ. V; Secc. L; Mz. 137b; Pc. 11.- Ubicación del inmueble: Calle Victor Hugo N° 4749 de la localidad de Gregorio de Laferrere del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Quadrini Troilo Nicolas.

27) 2147-070-3-0015/24. Nomenclatura catastral: Circ. IV; Secc. N; Mz. 73; Pc. 5.-. Ubicación del inmueble: Calle Lope de Vega N° 1947 de la localidad de Rafael Castillo del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: PROMOCIONAL MIRIAM S.R.L.

28) 2147-070-3-0003/25. Nomenclatura catastral: Circ. V; Secc. J; Mz. 161A; Pc. 1.- Ubicación del inmueble: Calle Cazon N° 3186 esquina La Bastilla N° 5209 de la localidad de Gregorio de Laferrere del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Administracion Giardino Sociedad de Responsabilidad Limitada.

29) 2147-070-3-0109/09. Nomenclatura catastral: Circ. V; Secc. K; Mz. 134a; Pc. 6.- Ubicación del inmueble: Calle Colegiales N° 5485 de la localidad de Gregorio de Laferrere del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: NIGLIO Luis Salvador

30) 2147-070-3-0031/14. Nomenclatura catastral: Circ. V; Secc. G; Mz. 174; Pc. 7.- Ubicación del inmueble: Calle Infanta Isabel N° 5771 de la localidad de Gonzalez Catan del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: PEREZ Maria Elena.

Ariel Trovero, Director.

jun. 25 v. jun. 27

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4

Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 4 del partido de Malvinas Argentinas con domicilio en calle Lisandro Medina 2153, de la localidad Caseros, partido de Tres de Febrero, de lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 horas.

1. 2147-0133-4-0043/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 5 - Secc. D- Mz. 84 - Pc. 6- Ubicación del inmueble: Darragueira N° 2839 de la localidad de los Polvorines del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de Dominio: BIANCHETTI de PEREZ VIRASORO Susana Elena - BIANCHETTI Luis Enrique - BIANCHETTI Carlos Alberto

2. 2147-0133-4-0045/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 5 - Secc. C- Mz. 75B - Pc. 25- Ubicación del Inmueble: Ireneo Portela N° 848 de la localidad de Adolfo Sourdeaux del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de Dominio: PACHECO y BOSCH de HEILBUTH María Beatriz Paulina

3. 2147-0133-4-0001/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 4 - Secc. Q- Mz. 120 - Pc. 1K- Ubicación del inmueble: Mascardi N° 230 de la localidad de Grand Bourg del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de Dominio: IPA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

4. 2147-0133-4-0014/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 5 - Secc. H- Mz. 31 A - Pc. 12- Ubicación del Inmueble: Darragueira N° 2019 de la localidad de los Polvorines del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de Dominio: PADUA INMOBILIARIA COMERCIAL Y AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA

5. 2147-0133-4-0015/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 4 - Secc. N- Mz. 47 - Pc. 1- Ubicación del Inmueble: 9 de Julio N° 2190 de la localidad de los Polvorines del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de Dominio: SIMONE Osvaldo Luis

6. 2147-0133-4-0005/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 4 - Secc. M- Mz. 163B - Pc. 15- Ubicación del Inmueble: Paso de los Patos N° 216 de la localidad de Grand Bourg del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de Dominio: GOLDLAND SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

7. 2147-0133-4-0086/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 5 - Secc. F- Mz. 18 - Pc. 12- Ubicación del Inmueble: Marquez N° 2768 de la localidad de Villa de Mayo del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de Dominio: HABER Manuel Saul - RODRIGUEZ José Antonio

8. 2147-0133-4-0050/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 4 - Secc. F- Mz. 48 - Pc. 11- Ubicación del Inmueble: Ecuador N° 3579 de la localidad de Grand Bourg del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de Dominio: ACCENORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

9. 2147-0133-4-0061/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 4 - Secc. Q- Mz. 88B - Pc. 24- Ubicación del Inmueble: Nicolás Mascardi N° 1162 de la localidad de Grand Bourg del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de Dominio: IPARRAGUIRRE Rodolfo Cipriano
10. 2147-0133-4-0062/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 4 - Secc. R- Mz. 121 - Pc. 10- Ubicación del Inmueble: Juan José Castelli N° 240 de la localidad de Grand Bourg del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de Dominio: AGAZZI Silvio José - AGAZZI Luis
11. 2147-0133-4-0063/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 4 - Secc. P- Mz. 37 - Pc. 24a- Ubicación del Inmueble: Perú N° 1246 de la localidad de Tierras Altas del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de Dominio: de SIMONE Francisco
12. 2147-0133-4-0076/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 5 - Secc. A- Mz. 80 - Pc. 26- Ubicación del Inmueble: Congresales N° 5348 de la localidad de Villa de Mayo del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de Dominio: HERRAN SAINZ Blanca Nélica
13. 2147-0133-4-0078/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 4 - Secc. N- Mz. 96A - Pc. 1- Domicilio: Mahatma Ghandi N° 3891 de la localidad de los Polvorines del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de Dominio: MUÑOZ Telesforo
14. 2147-0133-4-0080/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 4 - Secc. S- Mz. 18B - Pc. 14- Domicilio: Baroni N° 1123 de la localidad de los Polvorines del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de Dominio: MEZA de BADARACCO Elsa Francisca
15. 2147-0133-4-0082/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 5 - Secc. F- Mz. 18 - Pc. 12- Ubicación del Inmueble: Marquez N° 2754 de la localidad de Villa de Mayo del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de Dominio: HABER Manuel Saul - RODRIGUEZ José Antonio
16. 2147-0133-4-0018/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 4 - Secc. G- Mz. 121 - Pc. 12- Ubicación del Inmueble: Luis Vernet N° 3147 de la localidad de Ingeniero Pablo Nogués del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de Dominio: PAGANO Francisco Jose - FRIGERIO Norma Lucia
17. 2147-0133-4-0023/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 9 - Secc. K- Mz. 10 - Pc. 11- Ubicación del Inmueble: Av. TTE.Gral Juan Domingo Perón N° 410 de la localidad de Tortuguitas del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de Dominio: RODRIGUEZ Emilio Jaime
18. 2147-0133-4-0052/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 4 - Secc. C- Mz. 121A - Pc. 27- Ubicación del Inmueble: Maure N° 5270 de la localidad de Ingeniero Pablo Nogués del partido de Malvinas Argentinas Titular/es de Dominio: LOS CINCO Sociedad en Comandita por Acciones.
19. 2147-0133-4-0071/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 4 - Secc. R- Mz. 15A - Pc. 7- Ubicación del Inmueble: Benjamin Seaver N° 387 de la localidad de Grand Bourg del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de Dominio: VEA MURGUIA Nemesio Diego
20. 2147-0133-4-0073/2025- 0133- Circ. 5, Secc. C, Mz. 62, Parc. 4b- Domicilio: Oncativo 2105 de la localidad de Villa de Mayo del partido de Malvinas Argentinas Titular/es: RUCCI Luis Carlos
21. 2147-0133-4-0007/2025- 0133- Circ. 5, Secc. E, Mz. 56, Parc. 6- Domicilio: Sucre 147 de la localidad de Villa de Mayo del partido de Malvinas Argentinas Titular/es: GUADALUPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
23. 2147-0133-4-0004/2025- 0133- Circ. 4, Secc. T, Mz. 61ª, Parc. 11- Domicilio: Guanacaste 540 de la localidad de Tortuguitas del partido de Malvinas Argentinas Titular/es: FEVA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA
24. 2147-0133-4-0047/2025- 0133- Circ. 4, Secc. N, Mz. 98ª, Parc. 9- Domicilio: 25 de Mayo 1657 de la localidad de Los Polvorines del partido de Malvinas Argentinas Titular/es: VEA MURGUIA Nemesio - ZAVATARRO Pedro José Luis - COLOMBO Jorge - QUEREILHAC Eduardo - POGGI José Ignacio
25. 2147-0133-4-0049/2025- 0133- Circ. 4, Secc. C, Mz. 100B, Parc. 8- Domicilio: Padre Stoppler 4677 de la localidad de Ingeniero Pablo Nogués del partido de Malvinas Argentinas Titular/es: PANAMTIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
26. 2147-0133-4-0087/2025- 0133-Circ. 5, Secc. D, Mz. 63, Parc. 11- Domicilio: Villa De Mayo 3360 de la localidad de Villa de Mayo del partido de Malvinas Argentinas Titular/es: PINNA de BRODIN Susana Faustina
27. 2147-0133-4-0101/2025- 0133-Circ. 4, Secc. S, Mz. 29, Parc. 13- Domicilio: Soldado Ex Comb De Malvinas 733 de la localidad de Los Polvorines del partido de Malvinas Argentinas Titular/es: CORREA y PERALTA Abel Edistro - CORREA Y PERALTA Lia Emilia - CORREA Y PERALTA Manuel Ignacio - CORREA Y PERALTA Jaime Enrique - CORREA Y PERALTA Rodolfo Ernesto
28. 2147-0133-4-0108/2025- 0133-Circ. 4, Secc. D, Mz. 1ª, Parc. 7- Domicilio: Av Libertador Gral San Martin 481 de la localidad de Ingeniero Pablo Nogués del partido de Malvinas Argentinas Titular/es: GARCIA LECUNA de SASIAÍN Laura Alejandra - GARCIA LECUNA Marcela Raquel - GRAHAM Juan Alberto
29. 2147-0133-4-0108/2025- 0133-Circ. 4, Secc. D, Mz. 1ª, Parc. 8- Domicilio: Av Libertador Gral San Martin 481 de la localidad de Ingeniero Pablo Nogués del partido de Malvinas Argentinas Titular/es: GARCIA LECUNA de SASIAÍN Laura Alejandra - GARCIA LECUNA Marcela Raquel - GRAHAM Juan Alberto
30. 2147-0133-4-0113/2025- 0133-Circ. 4, Secc. B, Mz. 23B, Parc. 8 Domicilio: Cap Giachino 2331 de la localidad de Área de Promoción El Triángulo del partido de Malvinas Argentinas Titular/es: BRIZUELA Favio Gregorio
31. 2147-0133-4-0124/2025- 0133- Circ. 5, Secc. C, Mz. 62, Parc. 4B- Domicilio: Oncativo 2105 de la localidad de Villa de Mayo del partido de Malvinas Argentinas Titular/es: RUCCI Luis Carlos

Ariel Trovero, Director.

jun. 25 v. jun. 27

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la intersección de la calles El Tala, Portugal, El Trebol y Otawa, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 373, Partida inmobiliaria 138927, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula

18737, a nombre de BALLESTEROS NESTOR REINALDO, ALEGRE CIPRIANA, RAMÍREZ CARLOS IGNACIO, ROMERO JUAN GUALBERTO, ACEVEDO DELICIA, RODRIGUEZ ENRIQUE RAMON, MACIEL VIVIANA, QUAGLIA, CARLOS MARIO Y CRUCEÑO, CLAUDIA BEATRIZ, VAZQUEZ JOSÉ ANTONIO, ALARCÓN VAZQUEZ MARIA MERCEDES, ROMERO JUSTINO ANTONIO, VELARDEZ GLADIS BLANCA, AGUIRRE JUSTO, BLANCO RAUL SIXTO, GOMEZ ALFREDO, TORREZ ADELINA AGUSTINA, VIZGARRA ULISES, BARBONA DIONISIO, JOURDAN, GUSTAVO, BARBONA CARLOS, ALEGRE OMAR CLEMENTE, ALVAREZ REINALDO ABELARDO, ALVAREZ RAMILDO AVELARDO, ROLDAN DE MENDEZ ALCIRA, RODRIGUEZ COCA, EVER, LOPEZ TOMÁS GERÓNIMO, MOLINA CARLOS FAUSTINO, INSAURRALDE PEDRO, GOMEZ CELINA DE LA CRUZ, GODOY DOMINGO OSCAR, LOPEZ ANTONIA, SOBERANO, OSCAR ANTONIO, AMARILLA NORMA ANGÉLICA, AQUINO LEONARDO HIPÓLITO, ALOMO PLACIDO JESUS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

jun. 25 v. jun. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la intersección de la calles Melo y Arenales, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción II, Sección A, Manzana 12, Parcela 1-A. Partida inmobiliaria 189549, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 25278, a nombre de ALVAREZ BENJAMÍN LEONARDO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

jun. 25 v. jun. 27

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los titulares de dominio y/o/quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Expediente N° 4072-722 /2025 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94). Walter Mariano Wischnivetzky.

Se ordenan por expediente, nomenclatura catastral y titular dominial.

Expte. N°	Inmueble	Titular	Dirección
4072-722	Circ. II- Secc. A- Ch. 67 Fr. 1 - Parc. 33	Sisti Victorio	Inocencio Mariani N° 561

Facundo Ariel Bochicchio, Secretario.

jun. 25 v. jun. 27

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 1 DÍA - El Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la actualización tarifaria, aplicable a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de Jurisdicción Provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y a los servicios de carácter urbano que operan en la zona denominada "Gran La Plata", de conformidad con el mecanismo previsto en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 81/25, pone en conocimiento público los cuadros tarifarios actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), correspondiente al periodo mensual de mayo del año 2025, que entrarán en vigencia a partir de las 00 hs. del día 1 de julio del corriente año, los cuales asimismo, podrán consultarse en el sitio web oficial del Ministerio de Transporte <https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias>

Martin Fabio Marinucci, Ministro.

1° v. jun. 26

ANEXO/S

ANEXO I	5d51c7ab1cc7c3f72123467efcea203781f349e7289439db6732588198c1a5fb	Ver
ANEXO II	4f60d80a48abc5543deb17113f2287e44444c2c1cf625edf33a626c5570313d4	Ver

CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se cita y emplaza al agente DIEGO MARIANO ROMERO, DNI 22851792, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en esta Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8, 1° piso, oficina 143, de La Plata, en expediente EE-2023-07773122-GDEBA-DEDRDYAIOMA, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante resolución mediante Resolución 2023-141-GDEBA-CGP, a raíz de irregularidades detectadas en trámites de reintegros presuntamente solicitadas por afiliados del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) a cuyos efectos se ha designado audiencia para el día 10 de julio de 2025 a las 09:00 horas, fijando como supletoria para el día 11

de julio de 2025 a las 09:00 horas; al mismo tiempo se le hace saber la obligación de comparecer. A todo evento, se le transcriben a continuación los siguientes artículos: art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias."; como así el art. 121 de la Ley 13767, que dice: "El Contador General de la Provincia o los funcionarios en quienes delegue la instrucción sumarial a que se refiere el artículo 119, podrán tomar declaraciones indagatorias a los presuntos responsables, hacer comparecer como testigo a cualquier agente y citar a los mismos efectos a particulares, pedir a cualquier órgano administrativo la exhibición de libros y documentos, copia legalizada de éstos y otras constancias e informes sobre los hechos investigados. Todo agente está obligado a prestar la colaboración que le sea requerida para la investigación...." Queda ud. notificado.

María Fernanda Rafaghelli, Gerenta Subdirectora Interina.

jun. 26 v. jul. 2

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

POR 5 DÍAS - Señor Daniel O. Herrera, con el patrocinio letrado de la Dra. Marcela Velardo en autos "ALCALIS DE LA PATAGONIA SAIC 2360-0512693/17". "La Plata, 21 de abril de 2025. I.- Déjase constancia que la presente causa ha quedado adjudicada a la Vocalía de la 9na. Nominación a cargo del suscripto, en carácter de Vocal subrogante (conf. Ac. Ext. 100/22), quedando radicada en la Sala 3ra. II.- Impúlsase su trámite. III.- Hácese saber a las partes que a estas actuaciones les corresponde el nro de expediente electrónico EX-2025-12012414-GDEBA-TFA que deberá ser referido al momento de efectuar toda presentación ante este Tribunal. Asimismo, se les informa que se encuentra habilitado a tal fin, el Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires (conforme Res. 426/23 y mod 442/24 <http://www.tfaba.gov.ar/Apartados/PresentacionesElectronicas.asp>). IV.- Intímase al apelante para que en el plazo de diez (10) días acredite el pago de la contribución establecida en el artículo 12 inciso g) "in fine" de la ley 6716 (t.o. Decreto 4771/95) que en autos asciende a la suma \$ 7.633,47 con apercibimiento de tener por firme la resolución apelada, en el caso que se produjera la caducidad del procedimiento en esta instancia (arts. 15 de la Ley citada, 318 del Código Procesal Civil y Comercial y 127 del Decreto-Ley 7647/70). Por igual término, intímase a la letrada interviniente, a que acredite el pago del anticipo previsional a su cargo, previsto en el artículo 13 de la mencionada ley, con apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja profesional. V.- Asimismo, intímase al apelante a que, en el plazo de diez (10) días, constituya domicilio en la Ciudad de La Plata (conforme el Acuerdo Extraordinario N° 45 de este Cuerpo -territorio delimitado por las calles 32 (vereda de números pares) a 72 (vereda de números impares) y 122 (vereda de números impares) a 31 (vereda de números pares), con apercibimiento -en caso de incumplimiento- de tenerse por constituido en los estrados del Tribunal. VI.- Notifíquese."

Rodolfo Dámaso Crespi, Vocal Subrogante (A.E. 100/22); **Mercedes Araceli Sastre**, Secretaria de Sala.

jun. 26 v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN DIRECCIÓN DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - ÚLTIMO AVISO. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (Quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

"Artículo 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Rafael calzada, 17 de junio de 2025.

Marcelo Andrés Montovio, Director.

jun. 26 v. jun. 30

ANEXO/S

ANEXO LISTADO [c3fb9f83c098099b3bbbbb174722376a569500a7c994cf74835a13f140dc06c3d](#)

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

POR 2 DÍAS - El Municipio de Baradero, con asiento en la calle San Martín N° 905, a través de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, cita por un (1) día y emplaza por quince (15) días corridos, que se contarán desde la última publicación, a fines de que los titulares o terceros interesados si los hubiera, se presenten a hacer valer sus derechos, en

un todo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4° y 6° de la ley 14.15447, sobre los vehículos que a continuación se detallan: Honda Wave 243HLO 2011 - Guerrero Trip 882IWR 2012 - Motomel B110 943KYV 2015 - Suzuki AX100 A061FTW 2017 - Honda Storm 018CYI 2006 - Honda Wave 745IFX 2012 - Guerrero Trip 109DNI 2008 - Olmo Flash 110S 085ICE 2012 - Honda CG125 415CYI 2006 - Yamaha YBR125 355DNI 2008 - Bajaj XCD125 554GGD 2010 Gilera Smash 718LKZ 2015 - Motomel B110 941GEC 2010 - Gilera Smash A055CJV 2017 - Motomel B110 424LPZ 2016 - Guerrero Trip 819IXU 2013 - Gilera Smash 238LGO 2015 - Yamaha Crypton 253JDL 2012 - Motomel B110 A097NPD 2019 - Motomel Skua 250 A0065AZZ 2018 - Zanella ZB125 213GRD 2010 - Honda CB1 300KAJ 2013 - Honda CG125 01-0104027/2004 2005 - Guerrero Trip 042-000392072/2010 2010 Zanella Styler 150 005-000969866/2017 2017 - Suzuki AX100 065-000012085/2014 2014 - Brava Nevada 110 044-000149317/2017 2017 - Brava Nevada 110 044-0001136903/2017 2017 - Motomel B110 045-000412980/2011 2011 - Motomel B110 045-000566423/2013 2013 - Motomel B110 045-000707963/2016 2016.

Antonio Lacerna, Subsecretario

jun. 26 v. jun. 27

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 3 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a FERNANDEZ, JUAN CARLOS, FERNANDEZ, ROBERTO MANUEL, FERNANDEZ, NOEMI TERESA, FERNANDEZ, ISMAEL ERNESTO, FERNANDEZ, OSCAR DESIDERIO, FERNANDEZ, MARÍA ELSA, FERNANDEZ, HILDA JUANA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Washington N° 541 de la localidad de Dolores, identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: D, Manzana: 441, Parcela: 3, Partida: 14688, Matricula: 6324, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4032-87623-2025 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Castelli y San Martín (1° piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.

Cintia N. Quinteros, Secretaria; **Juan Pablo García**, Intendente.

jun. 26 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Florencio Varela cita y emplaza a las personas abajo detalladas en la nómina sobre bajas efectuadas a las familias preseleccionadas inscriptas dentro del Programa Federal de Emergencia Habitacional para loteos sociales en el Barrio Villa Brown.

APELLIDO	NOMBRES	DNI	BARRIO
GALINDEZ	LEONARDO ANDRES	27123286	ZEBALLOS
GONZALEZ	JUAN	93478873	PICO DE ORO
FERREIRA	DAIANA JAQUELINE	41898238	LAS ALICIAS

jun. 26 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

POR 3 DÍAS - Ref. Expte. 4047-35550/25 -Decreto 637/25 -La Municipalidad de General Paz, a través de la oficina de Cementerio, cita por el término de 60 días corridos a partir del 23 de junio de 2025, a los titulares de las Sepulturas vencidas en las Sección F, que a continuación se detallan a fin de regularizar su situación fiscal, caso contrario la Municipalidad de General Paz según Ord N° 15/75 quedará facultada para trasladar los restos al Osario Público.

SECCIÓN F: Sepultura N° 5 Balbina M De Lavaronie, Pedro Lavaronie. N° 11 Nelida Ramirez, N° 17 Josefa F De Cattorini, Fortunato Cattorini, N° 20 Lidia Mabel Al Nabulsi, N° 30 Benedicta A De Gonzalez, Nicolas Gonzalez, Rafael F Gonzalez, Josefa Nicasia Bonavita, N° 33 Juan Maria Sarubbio, N° 35 Reina Margarita Paez, N° 37 Donato Julian Castro, Maria Angelica Seijas De Castro, N° 39 Beatriz Nelida Carmona, N° 41 Ramon Eduardo Ruiz Varela, Teofilo Julio Varela, Juliana Varela, Florentina Ruiz, N° 49 Encarnacion Luis Echague, Rene Enrique Echague, Adelina Medina, N° 52 Juan Jose Cardenas, Maria Angelica Dadario, N° 53 Marcos Rey, Maria Soledad Rey, Anelida Irma Rey, N° 54 Ruben Dario Avalos, N° 55 Jose Luis Ruiz, N° 67 Ramon Francisco Mac Intyri, Rosa Martinez, N° 72 Jose Bresciani, N° 74 Antonino Diniro, N° 75 Alberto Cangiani, N° 76 Desiderio Vicente Masildo, Candida Francisca Llanos, Lilia Francisca Masildo, N° 79 Juan Carlos Amengual, N° 80 Magdalena Ferino De Parodi, Antonio Parodi, N° 88 Erlin Ramon Espinosa, Mariana Noelia Espinosa, Antonia Esther Aliende, N° 91 Pascuala F. Fernandez, N° 94 Luis Enrique Cercuetti, N° 96 Felipe Alfredo Villarreal, N° 97 Vicente Hortencio Lezcano, N° 98 Benjamin Porcel De Peralta, Elena G. De Porcel De Peralta, Valentin Porcel De Peralta, Esteban A. Porcel De Peralta, N° 106 Diego Ramon Villarreal, N° 109 Pedro Nicolas Bonavita, N° 111 Maria H. De Espelet, Juan Espelet, N° 112 Martin Zenon Barragan, Juan Martin Barragan, Maria Evangelina Paz De Barragan, N° 113 Juana Etchepare, N° 114 Maria Elsa Favoretto, N° 121 Roberto Avelardo Gallegos, N° 123 Francisco Mario Musso, N° 124 Gumercindo Brantua, N° 125 Holga Ines Lagarde, N° 126 Dora Esther Zulian, Alberto Silvestre Del Matto, N° 130 Luisa Herrera De Sansiñena, N° 131 Toribio R Cortes, Reynaldo Inocencio Cortes, N° 133 Isolina Mastrostefano, N° 134 Juan Carlos Arguello, N° 137 Juan Pablo Ferreyra, Petrona Lopez De Ferreyra, N° 140 Celestina Magariños, N° 141 Maria Del Carmen Catullo, N° 143 Prasad Khamchompoo, N° 144 Jesus Gerardo Tolaba, N° 145 Elida Del Carmen Barragan, N° 146 Ramon Ezequiel Gomez, Maria Elena Gatti, N° 149 Delio Daniel Camaño, N° 152 Augusto Pio Bergeon, N° 153 Pedro Bruno, Celeste Vecchia, N° 154 Jose Stotuto, Rosa Sabina De Stotuto, Maria Teresa Statuto De Fiscina, N° 158 Lucia Margarita Manfredi, Osvaldo Pressa, N° 161 Niceforo Gapon, Maria Peluski, N° 162 Luisa Labarere, N° 170 Haydee P. De Ezeiza, Juan Ezeiza, Davies Muriel Augusta Halman, N° 176 Florencio Victor Medina, Mariano Simon Medina, N° 194/6flia Pagano, N° 195 Graciana Castro De Godoy, N° 196 Mariano Jose Pagano, N° 197 Francisca Martinez, N° 198 Eduardo

Ignacio Ceballos, N° 199 Antonio Urchipia, Nicasio Urchipia, N° 204 Ernesto Ricardo Carpanetti, Delia Azucena Carpanetti, Ernesto Ricardo Carpanetti, Florencia Azucena Castro De Carpanetti, N° 207 Miguel Echave, Dafne Echave De Belgrano, N° 208 Ofelia Calo, N° 210 Jorge Victoriano Calderon, Herminda Feliciano Migone, N° 213 Eduardo Ruben Delgado, N° 215 María Teresa Bonini De Sanchez, N° 217 Abel Alfide Garma, N° 229 Adalcinda Rial De Volpati, Juan Volpati, María Ceriotti De Volpati, N° 233 Juan Craise, Juan Carlos Craise, Honoria Porcel De Craise, Juana Isabel A. De Craise, Juan Carlos Craise, Roberto Lindor Craise, Juana A De Pereyra, N° 243 Juan Jose Nasif, N° 247 Ubaldo Andres Martinez, N° 249 Perez Cesar Oscar, N° 250 Bartolome Silvestre Ruiz, N° 250 Bis Pastor Iparraguirre Y Sra, N° 251 Isabel Manuela Aristizabal Y Otros, N° 252 Pedro Batac, María Clouzet, N° 254 Teresa B De Buceta, N° 255 Pablo Labarere Y Otros, N° 257 Ciriaca Eleuteria Gomez De Giffoni, Arturo A Giffoni, N° 258 Juan Santalucia, Cirilo Martin Lebrero, Eduvije Lebrero, Laurencio Rafael Lebrero, María Eva Villar, N° 259 Higinio Sanz, N° 260 Juana O De Loide, N° 263 Luis Baldomero Granea, Luis N. Granea, Dolores P De Granea, Ruth Violeta Granea, N° 265 Elena Lezcano De Pumilla, N° 267 Elisa Maria Ana Almeida, N° 269 Celestina De Arredondo, N° 270 María De Taus, N° 273 Miguel Coppola, N° 274 Agripina Ruiz De Molina, N° 277 Isidora De Landa, N° 278 Raquel Garcia.

Juan Manuel Alvarez

jun. 26 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José S. Tallon, de la localidad de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XVI, Sección B, Fracción 2, Parcela 24 Partida inmobiliaria 143752, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 2520 del año 1964 a nombre de HÉRCULES CURTO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la intersección de las calles Gerónimo Costa y José S. Tallon, de la localidad de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XVI, Sección B, Fracción 2, Parcela 38, Partida inmobiliaria 131029, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio n° 2683 del año 1961 a nombre de LUIS ESPAÑOL.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José S. Tallon, de la localidad de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XVI, Sección B, Fracción 2, Parcela 32, Partida inmobiliaria 143744, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 2001 del año 1978 a nombre de LUIS ANGEL PEREZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José S. Tallon, de la localidad de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XVI, Sección B, Fracción 2, Parcela 28, Partida inmobiliaria 143748, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 1710 del año 1975 a nombre de MAGDALENA ELENA ZIGROSSI.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José S. Tallon, de la localidad de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XVI, Sección B, Fracción 2, Parcela 27, Partida inmobiliaria 143749, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 1464 del año 1975 a nombre de MIGUEL ZIGROSSI.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la intersección de las calles Chacho Peñaloza y José S. Tallon, de la localidad de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XVI, Sección B, Fracción 2, Parcela 21, Partida inmobiliaria 143755, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 4133 del año 1957 a nombre de ROBERTO COSME HARGAIN y SECUNDINA GONZALEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jun. 26 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-3289/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 129, Parcela 13, pda. 20116

María Camila Martínez, Directora.

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86891/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 132, Parcela 28, pda. 100-2666

María Camila Martínez, Directora.

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-89827/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Manzana 148 J, Parcela 12, pda 100-44345

María Camila Martínez, Directora

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85343/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso P.B. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 149, Manzana 7, Parcela 11, pda. 100-33375

María Camila Martínez, Directora.

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-98845/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso P.B. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 76, Parcela 6 B, partida 100-31234.

María Camila Martínez, Directora.

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-93286/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los

inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso P.B. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Manzana 51, Parcela 14, pda. 100-108523

María Camila Martínez, Directora.

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-93829/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso P.B. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 111 A, Parcela 05, pda. 100-11491

María Camila Martínez, Directora.

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82507/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso P.B. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 87, Manzana 87 A, Parcela 13 A, partida 100-100738

María Camila Martínez, Directora.

jun. 26 v. jun. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-4134/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso P.B. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección L, Manzana 250, Parcela 23, pda. 100-74932

María Camila Martínez, Directora

jun. 26 v. jun. 30

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica